



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**AUDIENCIAS VIRTUALES Y LA VULNERACIÓN AL  
PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN PROCESOS  
PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. YOVIN MAURICIO CONDORI IBAÑEZ**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ**  
**2025**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**AUDIENCIAS VIRTUALES Y LA VULNERACIÓN AL**  
**PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN PROCESOS**  
**PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**DE PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:  
**Bach. YOVIN MAURICIO CONDORI IBAÑEZ**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
**ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

**PRESIDENTE**

:   
Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ


**PRIMER MIEMBRO**

:   
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**SEGUNDO MIEMBRO**

:   
Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

**ASESOR DE TESIS**

:   
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

: DERECHO PÚBLICO – P05



## RESOLUCIÓN N° 00216-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 07 de septiembre de 2025.

**Vistos:** El expediente, **2025-C-4427** presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **YOVIN MAURICIO CONDORI IBAÑEZ**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **AUDIENCIAS VIRTUALES Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN PROCESOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

**Y estando**, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

### RESUELVE:

**Primero.- DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. Sr. **YOVIN MAURICIO CONDORI IBAÑEZ**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 10 de Octubre de 2025 a las 2:00:00 PM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS JR. TACNA N° 787.**

**Segundo.- Designar** como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente del jurado** : Dra. **KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ**

**Primer miembro** : Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**

**Segundo miembro** : Mgtr. **JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA**

### ASESOR:

Dr. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*[Firma]*  
Dr. JOSÉ DOMINGO CHODUEHUMACALCINA  
DECANO  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



### RESOLUCIÓN N° 0504-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 19 de agosto de 2025

#### VISTOS:

El Expediente: 2025-C-001954 de fecha 15 de agosto de 2025, presentado por el Bach. YOVIN MAURICIO CONDORI IBAÑEZ, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. YOVIN MAURICIO CONDORI IBAÑEZ, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **AUDIENCIAS VIRTUALES Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN PROCESOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: AUDIENCIAS VIRTUALES Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN PROCESOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024, presentado por el Bach. YOVIN MAURICIO CONDORI IBAÑEZ, para optar el Título Profesional de ABOGADO, en virtud de los considerandos expuestos.**

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. JOSÉ WILSON CHOQUEHUANCA CALZADA  
DECANO  
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Mg. LUIS CHAYMA AGUILAR  
DIRECTOR (a)  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



### RESOLUCIÓN N° 0278-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 20 de mayo de 2025

#### VISTOS:

El Expediente: 2025-CU-3155 de fecha 13 de mayo de 2025, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. YOVIN MAURICIO CONDORI IBAÑEZ, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **AUDIENCIAS VIRTUALES Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN PROCESOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **AUDIENCIAS VIRTUALES Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN PROCESOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024**, presentado por el Bach. YOVIN MAURICIO CONDORI IBAÑEZ, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina  
DECANO  
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
DIRECCIÓN  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. ETCHV/hcv



## 19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...




### Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

### Exclusiones

- ▶ N.º de fuente excluida

### Fuentes principales

- 15%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 12%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.


Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



### Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
<b>AUDIENCIAS VIRTUALES Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN PROCESOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y Apellidos	YOVIN MAURICIO CONDORI IBAÑEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73515237
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0007-2011-5138">https://orcid.org/0009-0007-2011-5138</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-2532-8921">https://orcid.org/0000-0002-2532-8921</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres Y Apellidos	KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres Y Apellidos	JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Dirección:</b> DISTRITO JUDICIAL DE PUNO  <b>País:</b> PERÚ  <b>Departamento:</b> PUNO  <b>Provincia:</b> PUNO  <b>Distrito:</b> PUNO  <b>Coordenadas.</b>  <b>Latitud:</b> -15.84086  <b>Longitud:</b> -70.02797  <a href="https://maps.app.goo.gl/kagScL9WoQ8goj277">https://maps.app.goo.gl/kagScL9WoQ8goj277</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	MAYO 2025 - OCTUBRE 2025
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p>Derecho  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  Derecho penal  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VILCASQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR  
DIRECTOR (a)  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo YOVIN MAURICIO CONDORI IBAÑEZ, identificado con DNI Nro. 73515237 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación**,  **Trabajo Académico** denominada:

AUDIENCIAS VIRTUALES Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN PROCESOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024

Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 29 de OCTUBRE del 2025

Firma del Asesor  
(obligatoria)

Firma del Estudiante  
(obligatoria)



Huella



## DEDICATORIA

Con gratitud a mis padres Mario y Elsa, por regalarme una fuerza inquebrantable de apoyo y cariño incondicional, pues su esfuerzo y ánimo continuo se convirtieron en la dirección que marcó cada paso de mi crecimiento académico.

A mi querida hermana angélica, que con su inquebrantable preocupación y cercanía me sostuvo incluso en las circunstancias más sombrías de mi camino.

Yovin Condory



### **AGRADECIMIENTO**

Con profundo aprecio extiendo mi gratitud a los Catedráticos de la Escuela Profesional de Derecho, quienes con su enseñanza y dedicación han dejado una huella invaluable que contribuye a la construcción de una sociedad más próspera.

A mi familia, mi mayor agradecimiento por mostrarme que la perseverancia y la disciplina son la base de todo éxito, porque cada objetivo alcanzado nace del esfuerzo constante y de la voluntad de jamás rendirse.

Al Dr. Javier Rómulo por su constante paciencia y el respaldo incondicional brindado durante la asesoría de mi tesis.

Muchas Gracias.

Yovin Condory



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	iii
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xii
ABREVIATURAS.....	xvi
RESUMEN.....	xvii
ABSTRACT .....	xix
INTRODUCCIÓN .....	xx

### CAPÍTULO I

#### FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática .....	22
1.2. Formulación del planteamiento del problema .....	24
1.2.1. Pregunta general .....	24
1.2.2. Preguntas específicas .....	24
1.3. Justificación de la investigación .....	25
1.3.1. Justificación teórica .....	25
1.3.2. Justificación práctica.....	25
1.3.3. Justificación metodológica.....	25
1.4. Objetivos.....	26



- 1.4.1. Objetivo general..... 26
- 1.4.2. Objetivos específicos ..... 26
- 1.5. Importancia y alcance de la investigación..... 26
- 1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación ..... 27
- 1.7. Hipótesis ..... 27
  - 1.7.1. Hipótesis general ..... 27
  - 1.7.2. Hipótesis específicas ..... 27
- 1.8. Variables e indicadores ..... 28
  - 1.8.1. Conceptualización de variables ..... 28
  - 1.8.2. Operacionalización de las variables ..... 28

**CAPÍTULO II**

**MARCO TEÓRICO**

- 2.1. Antecedentes del estudio ..... 30
  - 2.1.1. A nivel internacional..... 30
  - 2.1.2. A nivel nacional..... 34
  - 2.1.3. A nivel regional o local ..... 37
- 2.2. Bases teóricas ..... 38
  - 2.2.1. Audiencias virtuales ..... 38
  - 2.2.2. Principio de inmediatez ..... 46
- 2.3. Marco conceptual ..... 52



**CAPÍTULO III**

**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

- 3.1. Enfoque de la investigación ..... 55
- 3.2. Método o métodos aplicados en la investigación..... 55
- 3.3. Tipo de investigación ..... 56
- 3.4. Nivel de investigación ..... 56
- 3.5. Diseño de investigación..... 56
- 3.6. Población y muestra ..... 57
  - 3.6.1. Población ..... 57
  - 3.6.2. Muestra ..... 57
- 3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información ..... 58
  - 3.7.1. Técnicas de la investigación..... 58
  - 3.7.2. Instrumentos de la investigación ..... 59
- 3.8. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación ..... 60
  - 3.8.1. Validación de los instrumentos ..... 60
  - 3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos..... 60
- 3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis ..... 63

**CAPÍTULO IV**

**RESULTADOS**

- 4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos ..... 65
  - 4.1.1. Interpretación de los resultados ..... 65



4.2. Discusión de los resultados.....	124
CONCLUSIONES.....	127
RECOMENDACIONES .....	129
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	131
ANEXOS .....	137
Anexo 01. Matriz de consistencia .....	138
Anexo 02. Instrumento(s) de la investigación.....	140
Anexo 03. Fichas de validez de instrumentos .....	143
Anexo 04. Fichas de evidencias del proceso de recolección de datos .....	145



## ÍNDICE DE TABLAS

**Tabla 1** Operacionalización de variables..... 29

**Tabla 2** Nivel de confiabilidad..... 61

**Tabla 6** Resumen de procesamiento de casos ..... 62

**Tabla 7** Estadísticas de fiabilidad ..... 62

**Tabla 3** ¿Considera Ud. que, al comenzar la audiencia virtual, la tecnología facilita tomar la palabra al juez para dar inicio como autoridad? ..... 65

**Tabla 4** ¿Considera Ud. que es sencillo para el juez verificar la asistencia de las partes correspondientes a la audiencia virtual? ..... 67

**Tabla 5** ¿Considera Ud. que existe comodidad de los fiscales respecto a su exposición detallada sobre su punto de vista del caso? ..... 68

**Tabla 6** ¿Considera Ud. que gracias a las audiencias virtuales los agraviados ya no están propensos a la espera innecesaria de resolución de su caso? ..... 70

**Tabla 7** ¿Considera Ud. que el abogado del imputado, en la actualidad se ha adaptado a aprovechar los medios tecnológicos para sustentar su defensa? ..... 71

**Tabla 8** ¿Considera Ud. que, se han observado apreciaciones favorables por parte de los abogados de defensa, respecto a las audiencias virtuales? ..... 73

**Tabla 9** ¿Considera Ud. que, se observa que los acusados tienen un dominio oral de forma virtual, similar a un alegato presencial? ..... 74

**Tabla 10** ¿Considera Ud. que las imágenes en tiempo real permiten observar detalles de las expresiones por parte del acusado, a la hora de manifestarse? .. 76



**Tabla 11** En su experiencia ¿Considera Ud. que la exhibición de la prueba material de cada interviniente, se aprecia de forma clara en una audiencia virtual? ..... 77

**Tabla 12** ¿Las pruebas documentales como informes, denuncias y actas se muestran desde un archivo digital en la audiencia virtual?..... 79

**Tabla 13** En su experiencia ¿Considera Ud. que el juez puede observar las reacciones de las partes, ante la relevancia de una prueba en una audiencia virtual?..... 80

**Tabla 14** En su experiencia ¿Considera Ud. que, la videoconferencia permite escuchar el argumento y visualizar la prueba a la vez? ..... 82

**Tabla 15** En su experiencia ¿Considera Ud. que, los mecanismos para la intervención del juez son óptimos durante el debate probatorio? ..... 83

**Tabla 16** En su experiencia ¿Considera Ud. que, el juez puede desarrollar su autoridad y dominio durante los debates de la audiencia virtual? ..... 85

**Tabla 17** ¿Considera Ud. que regularmente los imputados saben expresarse a través de una videoconferencia? ..... 86

**Tabla 18** ¿Considera Ud. que cuando se desea separar interrogatorios de los imputados, el sistema virtual ofrece condiciones para quitar la presencia virtual? ..... 88

**Tabla 19** ¿Considera Ud. que el sistema de video presta facilidades técnicas, para que los testigos no hablen entre sí?..... 89

**Tabla 20** ¿Considera Ud. que mediante una conferencia virtual es posible detectar si un menor de edad está siendo afectado por declarar como testigo? ..... 91



<b>Tabla 21</b> ¿Considera Ud. que los peritos interrogados pueden desarrollar su exposición clara empleando herramientas que se visualizan de forma clara?? .....	92
<b>Tabla 22</b> ¿Considera Ud. que la tecnología audiovisual permite un desarrollo correcto de un debate pericial? .....	94
<b>Tabla 23</b> En su experiencia ¿La presencia física es fundamental para la toma de decisiones de juez? .....	95
<b>Tabla 24</b> En su experiencia ¿La inmediatez solo se da cuando existe presencia de las partes? .....	97
<b>Tabla 25</b> En su experiencia ¿Escuchar de forma clara a los interrogados o expositores facilita una sentencia justa? .....	98
<b>Tabla 26</b> En su experiencia ¿Tener visión y recepción de voz de los intervinientes es lo más importante en una audiencia? .....	100
<b>Tabla 27</b> En si experiencia ¿El comportamiento del interrogado denota elementos sobre su personalidad y culpa?.....	101
<b>Tabla 28</b> En su experiencia ¿Las expresiones no verbales como risas, miradas, o sudor que se presentan en una audiencia son factores a consideración para una sentencia? .....	103
<b>Tabla 29</b> En su experiencia ¿Las expresiones verbales como tonalidad de voz, tartamudez o adjetivos usados por el agraviado o acusado son factores a consideración para una sentencia?.....	104
<b>Tabla 30</b> ¿Considera Ud. que las pruebas materiales deben ser analizadas físicamente? .....	106



**Tabla 31** ¿Considera Ud. que las pruebas documentales son parte necesaria en el análisis del caso? ..... 107

**Tabla 32** ¿Considera Ud. que, el juez necesita observar las reacciones de los acusados ante las pruebas presentadas por cualquier parte? ..... 109

**Tabla 33** En su experiencia ¿El juez en una audiencia virtual tiene la facilidad de mantener el orden a través de su presencia? ..... 110

**Tabla 34** En su experiencia ¿El juez o magistrado en una audiencia virtual puede manejar los silencios o puntos ciegos en una audiencia? ..... 112

**Tabla 35** En su experiencia ¿En una audiencia virtual el juez comprende plenamente cada intervención? ..... 113

**Tabla 36** En su experiencia ¿La inmediación permite que los jueces comprendan cada situación o caso penal? ..... 115

**Tabla 37** Relación entre las audiencias virtuales y la vulneración al principio de Inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024. .... 117

**Tabla 38** *Relación entre los alegatos virtuales y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024* ..... 120

**Tabla 39** Relación entre la actividad probatoria virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024. .... 122



**Tabla 40** *Relación entre el interrogatorio virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024*

..... 123



## ÍNDICE DE FIGURAS

**Figura 1** ¿Considera Ud. que, al comenzar la audiencia virtual, la tecnología facilita tomar la palabra al juez para dar inicio como autoridad? ..... 66

**Figura 2** ¿Considera Ud. que es sencillo para el juez verificar la asistencia de las partes correspondientes a la audiencia virtual?..... 67

**Figura 3** ¿Considera Ud. que existe comodidad de los fiscales respecto a su exposición detallada sobre su punto de vista del caso?..... 69

**Figura 4** ¿Considera Ud. que gracias a las audiencias virtuales los agraviados ya no están propensos a la espera innecesaria de resolución de su caso? ..... 70

**Figura 5** ¿Considera Ud. que el abogado del imputado, en la actualidad se ha adaptado a aprovechar los medios tecnológicos para sustentar su defensa?..... 72

**Figura 6** ¿Considera Ud. que, se han observado apreciaciones favorables por parte de los abogados de defensa, respecto a las audiencias virtuales?..... 73

**Figura 7** ¿Considera Ud. que, se observa que los acusados tienen un dominio oral de forma virtual, similar a un alegato presencial?..... 75

**Figura 8** ¿Considera Ud. que las imágenes en tiempo real permiten observar detalles de las expresiones por parte del acusado, a la hora de manifestarse? .. 76

**Figura 9** En su experiencia ¿Considera Ud. que la exhibición de la prueba material de cada interviniente, se aprecia de forma clara en una audiencia virtual? ..... 78

**Figura 10** ¿Las pruebas documentales como informes, denuncias y actas se muestran desde un archivo digital en la audiencia virtual? ..... 79



**Figura 11** En su experiencia ¿Considera Ud. que el juez puede observar las reacciones de las partes, ante la relevancia de una prueba en una audiencia virtual?..... 81

**Figura 12** En su experiencia ¿Considera Ud. que, la videoconferencia permite escuchar el argumento y visualizar la prueba a la vez? ..... 82

**Figura 13** En su experiencia ¿Considera Ud. que, los mecanismos para la intervención del juez son óptimos durante el debate probatorio? ..... 84

**Figura 14** En su experiencia ¿Considera Ud. que, el juez puede desarrollar su autoridad y dominio durante los debates de la audiencia virtual? ..... 85

**Figura 15** ¿Considera Ud. que regularmente los imputados saben expresarse a través de una videoconferencia? ..... 87

**Figura 16** ¿Considera Ud. que cuando se desea separar interrogatorios de los imputados, el sistema virtual ofrece condiciones para quitar la presencia virtual? ..... 88

**Figura 17** ¿Considera Ud. que el sistema de video presta facilidades técnicas, para que los testigos no hablen entre sí?..... 90

**Figura 18** ¿Considera Ud. que mediante una conferencia virtual es posible detectar si un menor de edad está siendo afectado por declarar como testigo? .. 91

**Figura 19** ¿Considera Ud. que los peritos interrogados pueden desarrollar su exposición clara empleando herramientas que se visualizan de forma clara?? ..... 93

**Figura 20** ¿Considera Ud. que la tecnología audiovisual permite un desarrollo correcto de un debate pericial? ..... 94



<b>Figura 21</b> En su experiencia ¿La presencia física es fundamental para la toma de decisiones de juez? .....	96
<b>Figura 22</b> En su experiencia ¿La inmediatez solo se da cuando existe presencia de las partes? .....	97
<b>Figura 23</b> En su experiencia ¿Escuchar de forma clara a los interrogados o expositores facilita una sentencia justa?.....	99
<b>Figura 24</b> En su experiencia ¿Tener visión y recepción de voz de los intervinientes es lo más importante en una audiencia? .....	100
<b>Figura 25</b> En si experiencia ¿El comportamiento del interrogado denota elementos sobre su personalidad y culpa?.....	102
<b>Figura 26</b> En su experiencia ¿Las expresiones no verbales como risas, miradas, o sudor que se presentan en una audiencia son factores a consideración para una sentencia? .....	103
<b>Figura 27</b> En su experiencia ¿Las expresiones verbales como tonalidad de voz, tartamudez o adjetivos usados por el agraviado o acusado son factores a consideración para una sentencia?.....	105
<b>Figura 28</b> ¿Considera Ud. que las pruebas materiales deben ser analizadas físicamente? .....	106
<b>Figura 29</b> ¿Considera Ud. que las pruebas documentales son parte necesaria en el análisis del caso? .....	108
<b>Figura 30</b> ¿Considera Ud. que, el juez necesita observar las reacciones de los acusados ante las pruebas presentadas por cualquier parte? .....	109



<b>Figura 31</b> En su experiencia ¿El juez en una audiencia virtual tiene la facilidad de mantener el orden a través de su presencia?.....	111
<b>Figura 32</b> En su experiencia ¿El juez o magistrado en una audiencia virtual puede manejar los silencios o puntos ciegos en una audiencia?.....	112
<b>Figura 33</b> En su experiencia ¿En una audiencia virtual el juez comprende plenamente cada intervención? .....	114
<b>Figura 34</b> En su experiencia ¿La inmediación permite que los jueces comprendan cada situación o caso penal? .....	115



## ABREVIATURAS

CPP: Código Procesal Penal

CP: Código Penal



## RESUMEN

Esta indagación planteada asume como **objetivo** general: Precisar la conexión que se da entre el desarrollo de audiencias a distancia en procesos penales y el consiguiente debilitamiento del principio de inmediación que debería regir en tales casos del distrito judicial de Puno, 2024. **Materiales y métodos:** Este trabajo investigativo emplea la investigación adoptó un diseño no experimental de corte transversal, clasificado como correlacional, con orientación básica y fundamentado en el enfoque cuantitativo. se trabajó con una muestra no probabilística de 317 abogados que litigan en puno, empleando la encuesta como técnica de investigación y el cuestionario como instrumento de obtención de datos, sometido a la revisión de tres expertos en la disciplina. **Resultados:** La investigación abordó el vínculo en la celebración de audiencias en línea y su posible impacto sobre el principio de inmediación en los procesos penales del Distrito Judicial de Puno durante el año 2024. Se aplicó la prueba de correlación de Spearman sobre 317 encuestados, cuyos resultados arrojaron una relación positiva fuerte entre el desarrollo de audiencias en línea y el respeto al principio de inmediación ( $\rho = 0.704$ ,  $p = 0.000$ ), confirmando que la virtualidad repercute de forma considerable en dicha garantía procesal. Al realizar el análisis de componentes, se advirtió la presencia de una correlación importante entre el principio de inmediación y el interrogatorio ( $\rho = 0.853$ ,  $p = 0.000$ ), seguido de los alegatos ( $\rho = 0.783$ ,  $p = 0.000$ ) y la actividad probatoria ( $\rho = 0.555$ ,  $p = 0.000$ ). **Conclusión:** Estos hallazgos evidencian que la modalidad virtual afecta especialmente el contacto directo con la prueba testimonial, circunstancia que puede incidir negativamente en el adecuado respeto como principio aplicado en los procesos judiciales de carácter oral en materia penal.



**Palabras claves.** Audiencia virtual, normatividad jurídica, principio de inmediatez, proceso penal, virtualidad del proceso, oralidad, juzgamiento virtual.



## ABSTRACT

This proposed inquiry assumes as its general objective: To specify the connection that occurs between the development of remote hearings in criminal proceedings and the consequent weakening of the principle of immediacy that should govern in such cases in the judicial district of Puno, 2024. Materials and methods: This investigative work uses the research adopted a non-experimental cross-sectional design, classified as correlational, with a basic orientation and based on the quantitative approach. we worked with a non-probabilistic sample of 317 lawyers who litigate in Puno, using the survey as a research technique and the questionnaire as a data collection instrument, submitted to the review of three experts in the discipline. Results: The research addressed the link between the holding of online hearings and their possible impact on the principle of immediacy in criminal proceedings in the Judicial District of Puno during the year 2024. Spearman's correlation test was applied to 317 respondents, the results of which showed a strong positive relationship between the development of online hearings and respect for the principle of immediacy ( $\rho = 0.704$ ,  $p = 0.000$ ), confirming that virtuality has a considerable impact on said procedural guarantee. When performing the component analysis, the presence of a significant correlation was noted between the principle of immediacy and interrogation ( $\rho = 0.853$ ,  $p = 0.000$ ), followed by allegations ( $\rho = 0.783$ ,  $p = 0.000$ ) and evidentiary activity ( $\rho = 0.555$ ,  $p = 0.000$ ). Conclusion: These findings show that the virtual modality especially affects direct contact with testimonial evidence, a circumstance that can negatively impact adequate respect as a principle applied in oral judicial processes in criminal matters.

**Keywords.** Virtual hearing, legal regulations, principle of immediacy, criminal proceedings, virtuality of the process.



## INTRODUCCIÓN

El propósito de este estudio fue examinar la correlación entre la implementación de audiencias en línea y la posible violación del principio de proximidad en los procedimientos penales del distrito judicial de Puno durante el año 2024. En consecuencia, se procedió a la recolección de los datos pertinentes. La Norma de Inmediación constituye un postulado jurídico que demanda una interacción inmediata y sin brokers entre el magistrado y las personas involucradas, así como con los demás participantes del procedimiento, quienes, de acuerdo con la normativa, deben estar presentes y en condiciones de ejercer sus derechos.

Para Islas (2009) se requiere que el magistrado mantenga una interacción personal con las partes implicadas y mantenga una relación directa acerca de los procedimientos de producción probatoria, asegurando de este modo una comprensión profunda de los intereses sometidos a litigio y del objeto litigioso en disputa.

Por otro lado, las audiencias virtuales se entienden como procedimientos de carácter disciplinario desarrollados en modalidad no presencial, realizados en tiempo real y con publicidad, salvo las excepciones que la ley disponga, bajo el marco de la oralidad y la contradicción, se garantiza que las partes y los intervinientes participen de manera directa en la construcción, incorporación y análisis de las pruebas, además de la exposición de los fundamentos y requerimientos, lo que culmina con la emisión de la decisión o resolución jurisdiccional correspondiente.

Por lo cual el trabajo investigativo se diseñó siguiendo la siguiente estructura:



El Capítulo I aborda la formulación del problema, los objetivos propuestos, junto con una hipótesis correspondiente a cada una de las cuestiones planteadas. Asimismo, se identifican las variables empleadas y se presenta el cuadro de operación de variables.

El Capítulo II presenta el fundamento teórico, que engloba tanto los estudios previos considerados como los fundamentos conceptuales que sustentan nuestros dos elementos investigadas y algunos conceptos fundamentales.

El tercer capítulo se dedica al desarrollo metodológico, donde se configura el fundamento teórico que abarca tanto los estudios precedentes evaluados como los principios teóricos del instrumento correspondiente y la técnica asociada a este.

El capítulo IV expone los hallazgos y su análisis interpretativo, incorporando también la comprobación de hipótesis y el correspondiente debate académico.

En última instancia, se formulan los resultados y sugerencias, acompañadas de las fuentes bibliográficas pertinentes.



## CAPÍTULO I

### FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

#### 1.1. Exposición de la situación problemática

Si bien el procedimiento penal vela por tener el respeto adecuado por cada uno de derecho de los implicados, está más orientado a proteger los derechos y garantías individuales del acusado en el proceso. Según Once y Guevara (2024), en la práctica probatoria el principio de oralidad es de vitalidad, ya que la contradicción y la inmediación son esenciales. Con esto se garantiza la asistencia del magistrado y de las partes del procedimiento del dictamen judicial, en la que cada cual defenderá las pruebas en que basa sus argumentos. Esto permite al juez percibir en el acto la conexión entre los hechos narrados, las disposiciones jurídicas que se aplican las formas de las pruebas que establecerán la culpabilidad o inocencia del acusado.

En el contexto global, la digitalización del sistema judicial ha sido una estrategia implementada por numerosas naciones, en las que el brote de la covid-19 generó una variedad de desafíos, a los cuales se han propuesto soluciones concretas. En naciones como España, Argentina y Colombia, Se implementaron las audiencias virtuales para mantener la justicia funcionando, especialmente en casos penales. Pero esta reforma ha planteado serias dudas sobre cómo se protege este principio de



inmediación, según el cual el juez debe tener una presencia directa y sin intermediarios con todos los individuos procesados. Como señala Rodríguez-Suárez (2025) la emergencia sanitaria por covid-19 suspendió el funcionamiento judicial y ello generó que las audiencias virtuales se volvieran la principal estrategia de continuidad. Pero incluso después de superada la emergencia, este modelo de procedimiento se ha seguido extendiendo, con la consiguiente alarma sobre el efecto que pueda tener sobre el sistema judicial.

En el ámbito nacional el Poder Judicial optó por instaurar audiencias virtuales a partir del año 2020, mediante diversas disposiciones administrativas. Si bien esta medida permitió cierta continuidad en los procesos, no estuvo exenta de críticas. Diversos actores del sistema penal incluidos jueces, fiscales, defensores y procesados han señalado que esta modalidad compromete el principio de inmediación. Instituciones, así como lo es el Instituto de Defensa Legal (IDL), y de acuerdo con las observaciones de la Defensoría del Pueblo, la implementación de audiencias virtuales conlleva una restricción en el contacto personal del magistrado con los participantes del proceso, lo cual compromete cuestiones centrales como la posibilidad de valorar de manera adecuada la credibilidad de los testimonios, la apreciación del lenguaje corporal y la adecuada valoración de pruebas.

Según Privat y Purizaca (2023) si bien las audiencias virtuales hicieron más ágil la administración de justicia frente a la modalidad presencial, también introdujeron deficiencias, entre ellas la falta de una verdadera coordinación para ejercer la defensa material, la dificultad de apreciar con exactitud los testimonios y peritajes a través de una pantalla, y la imposibilidad del juez de tener dominio sobre los testigos, pues podían narrar hechos memorizados o leídos como propios sin que existiera un mecanismo inmediato de control desde el entorno digital.



En el ámbito regional, particularmente la realidad en el distrito judicial de Puno resulta más difícil, pues a la crisis general se agregan obstáculos propios como la insuficiencia de infraestructura y los constantes inconvenientes en la conectividad y las brechas tecnológicas en diversas zonas rurales impiden el funcionamiento óptimo de las audiencias virtuales. Abogados defensores y fiscales han expresado su preocupación por que esta modalidad restringe la posibilidad de observar manifestaciones no verbales como los movimientos corporales, la entonación al hablar o las reacciones emocionales, que son fundamentales para una valoración integral de los testimonios. A esto se suma la frecuente suspensión o reprogramación de audiencias por problemas técnicos, lo que repercute directamente en la obligación de que el proceso penal se resuelva en un periodo razonable se vincula directamente con la confianza social y la imagen que la ciudadanía tiene sobre la administración de justicia.

## **1.2. Formulación del planteamiento del problema**

### **1.2.1. Pregunta general**

**PG.** ¿Cuál es la relación entre las audiencias virtuales y la vulneración al principio de Inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024?

### **1.2.2. Preguntas específicas**

**PE1.** ¿Cuál es la relación entre los alegatos virtuales y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024?

**PE2.** ¿Cuál es la relación entre la actividad probatoria virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024?



**PE3.** ¿Cuál es la relación entre el interrogatorio virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024?

## **1.3. Justificación de la investigación**

### **1.3.1. Justificación teórica**

La justificación teórica del estudio radica en que viene a llenar un vacío en la investigación profundo y sistematizado del Principio de Inmediación, así como el procedimiento del proceso penal. Para determinar si los dictámenes online vulneran el principio de inmediación en los procesos penales orales, en este tipo de estudios es necesaria por la problemática que aún existe en esta modalidad. El estudio ha enriquecido el conocimiento de las inmediaciones como lo esencial y rector de los procedimientos penal y ha aportado criterios para determinar si la virtualidad afecta su aplicación.

### **1.3.2. Justificación práctica**

Como una justificación pragmática, el estudio es importante ya que aborda una temática de actualidad y con incidencia directa en la realidad judicial del país, específicamente para mejorar las justicias penales en el distrito judicial de Puno. Esta investigación busca aportar evidencias para evaluar las potencialidades y limitaciones de las charlas virtuales, permitiendo hacer recomendaciones de mejora y salvaguardando los derechos ciudadanos.

### **1.3.3. Justificación metodológica**

En el área del procedimiento metodológico, la investigación se basa en un diseño acorde a los objetivos planteados, asegurando un abordaje riguroso y estructurado del problema. La investigación se abordó bajo un enfoque cuantitativa, de tipo básica, con diseño no experimental transversal. El proceso de recolectar

informaciones se realizó mediante un banco de preguntas formulado en escala de Likert, donde la validación fue confirmada por tres expertos en el área.

## 1.4. Objetivos

### 1.4.1. *Objetivo general*

**OG.** Evaluar la relación que existe entre la modalidad de audiencias virtuales y el respeto al principio de inmediación en los juicios penales desarrollados en el distrito judicial de puno, correspondientes al año 2024.

### 1.4.2. *Objetivos específicos*

**OE1.** Analizar en qué medida la práctica de alegatos virtuales incide en la vulneración del principio de inmediación dentro de los procesos penales llevados a cabo en el distrito judicial de puno en el 2024.

**OE2.** Identificar cómo la actividad probatoria virtual se vincula con la posible afectación al principio de inmediación en los procesos penales del distrito judicial de puno, durante el año 2024.

**OE3.** Determinar la relación entre el interrogatorio virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.

## 1.5. Importancias y alcances de la investigación

Lo importante del asunto reside en que, en los contextos posteriores a causa de la epidemia, la virtualización de sesiones judiciales a través de plataformas como zoom o meet se consolidó en el ámbito penal. Sin embargo, esto conllevó un efecto adverso: el debilitamiento del principio de inmediación derivado de la naturaleza distanciada de dichas sesiones.



El objetivo es mantener el principio de inmediación sin limitaciones en todas las fases del procedimiento penal, tanto en la etapa inicial como en la de juzgamiento, permitiendo únicamente su flexibilización cuando exista una petición explícita del acusado o en situaciones de audiencias sin la intervención de la defensa material o sin la declaración de testigos de acusación o descargo.

## 1.6. Limitación y delimitación de la investigación

La ejecución de la investigación podría enfrentar restricciones asociadas al escaso tiempo que los profesionales del derecho en puno tienen para participar, debido a sus múltiples compromisos laborales, para participar en las encuestas, teniendo en cuenta además que no son un número pequeño, pues nuestra muestra equivale a 317 especialistas.

El propósito central del estudio fue examinar cómo se interrelacionan las dos variables seleccionadas para la investigación en el año 2024 y en la ciudad de Puno.

## 1.7. Hipótesis

### 1.7.1. Hipótesis general

**HG.** Existe relación significativa entre las audiencias virtuales y la vulneración al principio de Inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.

### 1.7.2. Hipótesis específicas

**HE1.** Existe relación significativa entre los alegatos virtuales y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.



**HE2.** Existe relación significativa entre la actividad probatoria virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.

**HE3.** Existe relación significativa entre el interrogatorio virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.

## **1.8. Variables e indicadores**

### **1.8.1. Conceptualización de variables**

Se tiene las variables:

#### **Variable 1**

Audiencias virtuales

#### **Variable 2**

Principio de Inmediación

### **1.8.2. Operacionalización de las variables**

Se tiene la siguiente tabla:



Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIBLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Audiencias virtuales</b>	Alegatos virtuales	Alegatos iniciales. Alegatos finales.
	Actividad probatoria virtual	Prueba material Prueba durante el juicio. Debate probatorio.
	Interrogatorio virtual	Interrogatorio al imputado A los testigos A los peritos
	Presencia de los sujetos	Vinculación de las partes. Oralidad.
<b>Principio de Inmediación</b>	Recepción de la prueba	Presentación de las pruebas. Reacciones. Autoridad moderadora.
	Dominio del juez o magistrado	Comprensión de situaciones.
		Análisis de expresiones verbales. Análisis de expresiones no verbales.

Fuente. Elaboración propia



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes del estudio

##### 2.1.1. A nivel internacional

Figuroa (2021) en su investigación titulada: "Audiencia telemática y su vulneración al principio de inmediación testimonial en materia penal comprendido en el periodo de mayo a diciembre del 2020 en la ciudad de Loja".

En resumen, la investigación se centró en el examen del tema "Celebración de audiencias telemáticas y su impacto sobre la observancia del fundamento de inmediación testimonial en procedimientos penales dentro de la localidad de Loja durante el tiempo de duración del mes mayo a diciembre de 2020", postulando como objetivo primordial asegurar la efectividad del respeto al fundamento de inmediación durante el transcurso procesal de los juicios. Este fenómeno puede atribuirse a que, en respuesta a la emergencia sanitaria, la modalidad telemática emergió como el principal mecanismo de ejercicio judicial, lo que suscitó interrogantes acerca de si esta modalidad de audiencia cumple o no con dicho principio. Se estableció que la ejecución de las audiencias mediante videoconferencia conlleva una infracción considerable, dado que en numerosos casos no se consigue asegurar de manera adecuada la inmediación, lo que puede derivar en discrepancias y la infracción de



derechos constitucionales. El fundamento de intervención testimonial, al facilitar la declaración presencial ante el juez, permite que los magistrados valoren el testimonio de la forma directa. Sin embargo, la sustitución de esta interacción física por la virtualidad obstaculiza las capacidades del magistrado para proporcionar justicias de formas eficientes, oportuna y objetiva. Por consiguiente, esta investigación tiene como finalidad determinar si la implementación de audiencias telemáticas infringe o no la norma mencionada en el ámbito penal en el contexto de Loja durante el lapso especificado. Además, se analiza la ponderación de derechos que se realiza en estos casos, es decir, qué derecho debe prevalecer sin violar el otro. Durante el procedimiento metodológico del estudio se utilizó un enfoque cuantitativa para analizar y manipular datos sobre audiencias telemáticas penales realizadas en la ciudad de Loja entre mayo y diciembre de 2020. Esta revisión identificó cuántas de ellas se desarrollaron normalmente, cuántas se complicaron y qué factores pudieron haber contribuido a su interrupción. Asimismo, se empleó un procedimiento metodológico cualitativa, basada en la explicación y análisis de las partes que componen estas audiencias, sus ventajas y desventajas en el ámbito penal, y la idoneidad de aplicar la ponderación de derechos en estos casos. Para verificar los resultados, se elaboró un cuestionario de cinco preguntas que permitió obtener datos estadísticos. Los resultados mostraron que en el 90% de los casos analizados en ese lapso se violaron las normas procesales, ya que se suspendieron en su mayor parte las audiencias. Finalmente, se determinó que la versión de online vulnera principios fundamentales, así como es la inmediación del testimonio y los debidos procesos, al limitar la interacción entre los actores procesales que influyen el procedimiento correcto de la gestión del sistema de justicia en materia penal.



Sánchez (2021) en su investigación titulada: “Las audiencias telemáticas y su incidencia en el principio de inmediación”.

En suma: quien se planteó como objetivo del estudio es encontrar que la consagración de las escuchas telefónicas afecta directamente el principio de inmediación y, a la vez, mostrar su conexión con otros principios constitucionales. Este principio se constitucionalizó en 1998 y luego se incorporó al derecho penal, con sus diferentes reformas históricas. Ello se debe a que el paso del sistema inquisitivo al acusatorio exigió el principio de oralidad, con sus bases de inmediación, contradicción y publicidad. Asimismo, determinar en qué términos pueden llevarse a cabo audiencias remotas, ya que éstas se instalaron como práctica habitual tras la pandemia para prevenir aglomeraciones y contagios de Covid-19, pero bajo un protocolo poco socializado y sin base legal, ya que sólo repite artículos legales sin argumentar. De la misma manera, se estudia si es posible equiparar las audiencias realizadas de forma virtual frente a las presenciales, recordando que el principio de inmediación requiere que el procedimiento se sustancie con la intervención directa de los jueces a cargo del proceso y con comunicación inmediata entre las partes procesales y el juzgador. Esto conlleva la exigencia de un vínculo directo entre los juristas litigantes, el magistrado y los actores que son involucrados en la gestión de la justicia, con el objetivo de asegurar una resolución judicial puntual, legítima y confiable.

Bueno (2023) en su investigación titulada: “El desarrollo de la audiencia vía telemática y su relación con el principio de inmediación”.

En resumen: La indagación se basa en la exploración de los principios de inmediaciones, conocido también como principio de inmediación, considerando sus definiciones doctrinarias, elementos esenciales y rasgos distintivos, para luego



centrarse en examinar cómo una audiencia puede llevarse a cabo en modalidad telemática y de qué manera ello repercute sobre la inmediación, culminando con la identificación de los aspectos relevantes de las audiencias tramitadas en la vía ordinaria y su correspondencia con el principio aludido. A partir de la utilización de un enfoque cualitativo, enmarcado en un diseño hermenéutico, se comprobó que la inmediación no se ve lesionada en tanto se respeten los requisitos mínimos que posibiliten un desarrollo eficiente del acto procesal, tomando en cuenta las condiciones de los sujetos procesales y del caso en cuestión, sin embargo, Se corroboró la escasa evidencia que posibilita una determinación precisa de cada repercusión que se puso en marcha todas las audiencias online, particularmente en el contexto del procedimiento de modernización judicial que enfrenta Ecuador.

Rodríguez-Suárez (2025) en su investigación titulada: "Audiencias telemáticas y el principio de inmediación en el Sistema Judicial ecuatoriano".

Resumen: la crisis ocasionada por la covid-19 obligó al sistema judicial a replantear sus dinámicas, pues la suspensión de procesos motivó la adopción de audiencias telemáticas como mecanismo con la finalidad de q se garantice las continuidades de los servicios del sistema de justicia. Una vez transcurrida la fase crítica de la emergencia, esta modalidad no solo ha persistido, sino que ha expandido su presencia, generando cuestionamientos en torno a su compatibilidad con las seguridades procesales, particularmente con el fundamento de inmediación. Así, la indagación tiene como finalidad examinar las influencias de toda la audiencia en el aparato judicial ecuatoriano y en la salvaguarda del debido proceso, Utilizando un enfoque cualitativo de tipo exploratorio, apoyado en enfoque teórico como el histórico y lógico, el análisis y síntesis, los causales y los hermenéuticos. Y ello se refuerza con el uso todos los análisis de los contenidos como método empírico. Los hallazgos



revelan que las audiencias telemáticas no garantizan las protecciones de cada derecho fundamental y violan la garantía del debido proceso de los intervinientes.

Puebla (2019) en su investigación titulada: "El uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de inmediación procesal".

Resumen: En resumen, la justicia digital cada vez cobra mayores relevancias en el ámbito global y, para estar a la par de su avance, se deben aprovechar las herramientas innovadoras que la ley permite para mejorar el acceso a los órganos jurisdiccionales, en beneficio de los individuos que se localizan fuera de las sedes judiciales. En este marco, la modernización del principio de inmediación es fundamental, siendo la videoconferencia el medio que permite dar cumplimiento a sus elementos esenciales, como las escuchas activas y visuales, la evaluación de las comunicaciones no verbales, la garantía de reserva en la declaración y las verificaciones de las identidades de cada que intervienen. Esta labor la realiza un funcionario en el lugar de expedición o directamente el tribunal a la distancia.

### **2.1.2. A nivel nacional**

Fernández (2021) en su investigación titulada: "La virtualidad de las audiencias en el juicio oral y el principio de inmediación en la defensa eficaz".

Resumen: En resumen, el objetivo de este estudio es discernir si el fundamento de inmediación vinculado a la protección eficiente puede verse limitado por las implementaciones de audiencias online. La finalidad es evidenciar si existen beneficios o desventajas en la utilización de la virtualidad en las audiencias durante la evaluación objetiva de las pruebas presentadas por el juez, en consonancia con los principios procesales fundamentales que enfatizan la inmediación. El método empleado se caracteriza por una técnica cualitativa y un diseño no experimental, dado



que las variables fueron examinadas en su contexto real. Se trata de un estudio aplicado a nivel correlacional, que establece una vinculación directa entre el proceso verbal, la proximidad y el derecho a la defensa efectiva. Para las recopilaciones de informaciones, se aplicó las entrevistas y observación. Los descubrimientos indican que las escuchas online no impactan de manera intrínseca el fundamento de las inmediaciones. No obstante, se identifican ciertas dificultades en la apreciación probatoria del tribunal, las cuales se vinculan primordialmente con la modalidad operativa en la que los funcionarios técnicos y administrativos administran la audiencia en un entorno virtual.

Chávez & Medina (2021) en su investigación titulada: "Audiencias Virtuales En Tiempos De Covid 19 En Procesos Penales Y Su Incidencia En El Principio De Inmediación, Huancayo 2021".

En resumen: Este estudio aborda la cuestión acerca del efecto de los encuentros virtuales durante la crisis sanitaria de covid-19 en la incidencia del principio de inmediación en los procesos penales de Huancayo en el año 2021. Su propósito primordial consistió en determinar el nivel en que estas audiencias, durante la emergencia sanitaria, determinaron la aplicación del principio de inmediación. El estudio se realizó a través de un enfoque deductivo-inductivo, tipo básico, con un nivel descriptivo y explicativa y un diseño no experimental transeccional. La comunidad elegida comprendió 45 expertos en normas penales y procedimiento penal de Huancayo, siendo seleccionada una colección de 25 a través de un muestreo de probabilidad básico. El proceso de recolección de conocimiento se llevó por medio del banco de preguntas y los instrumentos fueron validados por tres juristas expertos, todo esto garantizando la fiabilidad de la información. Los descubrimientos señalan que las reuniones en línea restringen las interacciones inmediatas entre el juez y la



parte implicada y comprometen la valoración objetiva de las pruebas, subrayando la necesidad de protocolos judiciales apropiados y eficaces que faciliten los desarrollos de dicha audiencia, asegurando el acatamiento de los principios fundamentales de los procedimientos penales.

Limaylla (2021) en su investigación titulada: "Las audiencias virtuales en los procesos penales durante el estado de emergencia nacional".

Resumen: el modelo acusatorio del proceso penal se fundamenta en fundamentos esenciales, así como las contradicciones, inmediatas, publicidades, verbalizadas, concentraciones y unidad. Estos principios resultan esenciales en la ejecución de las diligencias, especialmente en la fase de juicio verbal. Sin embargo, ciertos supuestos pueden ser excepcionalmente limitados, como en casos de delitos sexuales donde la publicidad no se garantiza, un fenómeno que se observó igualmente en el transcurso de la epidemia ocasionada por la covid-19, dado que las audiencias se realizaron a por medio de páginas digitales.

Justiniano (2022) en su investigación titulada: "La desnaturalización del principio de inmediatez en los procesos por conducción en estado de ebriedad en el marco de las audiencias virtuales".

En resumen, cada procedimiento judicial con relación con la conducción en estado de ebriedad, las partes pueden adoptar el criterio de oportunidad, fundamentándose en principios como la inmediatez, concentración y celeridad, entre otros. Sin embargo, la epidemia generada por la covid-19 modificó el método de las reuniones por medio de las páginas digitales, desvirtuando la norma de inmediatez en relación con la indemnización civil que tradicionalmente se efectuaba dentro del acto judicial. Es imprescindible llevar a cabo un análisis meticuloso de este asunto,



dado que tiene implicaciones en igual medida en el juzgado superior de justicia de Huánuco como en otros tribunales a escala nacional, originando dilaciones innecesarias y intensificando la carga procesal. Esto se debe a que los acuerdos no se consolidan y se remiten para la iniciación de un proceso judicial oral.

Cieza (2023) en su investigación titulada: "Mutación del principio de inmediación en el juicio oral penal, a propósito de las audiencias virtuales, en el contexto de la COVID-19".

Resumen: la investigación se enfocó en discernir cómo las implementaciones de la audiencia virtual, en la época de la epidemia de covid-19 ha alterado el principio de inmediación dentro del proceso judicial penal. Se recurrió a una metodología cuantitativa descriptiva y a un diseño sin experimentación transversal, utilizando como población a cada experto en el área de derecho penal. De esta población se seleccionó una muestra de 50 profesionales con un conocimiento directo de la problemática en estudio. Adicionalmente, se elucidó el funcionamiento del fundamento de proximidad en el juicio oral, identificando la integración de tecnologías para la ejecución de juntas en línea desde una perspectiva de derecho internacional. Se deduce que la inmediación en el procedimiento judicial ha sufrido una modificación debido a la instauración de procesos en línea en la época de las epidemia de covid-19, particularmente durante la fase de prueba, obstaculizando que el magistrado valore los medios de prueba de manera exhaustiva y apropiada.

### **2.1.3. A nivel regional o local**

No se encontraron antecedentes hasta el momento.



## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. Audiencias virtuales

Palacios (2016) destaca que los avances tecnológicos contemporáneos actúan como instrumentos fundamentales para salvaguardar la autonomía del sistema judicial y asegurar la salvaguarda de los principios fundamentales, además de garantizar un adecuado cumplimiento de la justicia. Dentro de estos progresos se encuentran los juicios virtuales, que, al menos en sus fases iniciales, presentan desafíos en la supervisión y garantía de la imparcialidad en la dirección del procedimiento.

De acuerdo a Rodríguez (2021) menciona que las audiencias en línea, llevadas a cabo a través de herramientas tecnológicas o videoconferencias, representan una modificación del procedimiento jurídico convencional para la celebración de juicios orales, garantizando la presencia efectiva del órgano judicial y la correcta identificación de las partes intervinientes dentro del desarrollo del proceso.

Según Fernández (2021) en términos generales, la audiencia telemática, conocida también como virtual, se diferencia de la presencial en que quienes intervienen no comparten el mismo lugar físico, como sería habitual en un juzgado. aun así, la distancia no impide que las partes mantengan una comunicación directa que asegure la efectiva celebración de la audiencia. Para su implementación, se utilizan mecanismos informacional junto con comunicación, capitalizando su habilidad para acelerar, dinamismo y eficiencia el intercambio de información entre todos los actores implicados. Debido a estas herramientas, se puede mantener la ejecución de la justicia sin interrupciones, incluso en circunstancias donde la presencia física de los participantes se torna inviable o inviable.



Dentro del marco de la epidemia de covid-19, se observó un incremento significativo en la ejecución de audiencias virtuales. Además, se implementaron avances tecnológicos en la gestión del archivo legal digital y se crearon procedimientos organizacionales con el fin de efectuar juntas online, en respuesta a la ausencia de una reunión física entre las partes y el tribunal debido al riesgo de contagio en las salas de los tribunales, que frecuentemente poseen un espacio restringido.

Alarcon (2024) señala que las audiencias virtuales o remotas consisten en sesiones judiciales celebradas a través de plataformas de videoconferencia. por lo general, la corte entrega un enlace que facilita la participación de los involucrados desde dispositivos como teléfonos, computadoras o tabletas, pudiendo estos enlaces estar disponibles para descarga como aplicación o mediante acceso directo a través de la URL de un portal web.

Varios países comenzaron a implementar audiencias remotas cuando la pandemia de covid-19 obligó al cierre de la mayoría de los tribunales. a pesar de que la emergencia sanitaria ha pasado, muchas cortes siguen manteniendo la posibilidad de que los participantes del proceso presenten documentos electrónicamente y realicen audiencias virtuales.

En el Perú, la videoconferencia empezó a ser regulada formalmente con la entrada en vigor del Código Procesal Penal, dado que el Código de 1940 no preveía esta modalidad en ninguna de sus disposiciones, se puede deducir que, aunque la videoconferencia ya ha sido utilizada durante algunos años en el país, en su origen representó una innovación bastante relevante.



Dentro del marco peruano, la Procuraduría General del Estado, en lo que respecta a las audiencias virtuales y conforme a lo estipulado en la Resolución Corrida N° 000682-2023-CE-PJ del 28 de agosto de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dictado que los magistrados y magistradas de cada una de las instituciones lleven a cabo las sesiones a partir de sus respectivos despachos, ya sea de forma virtual o en persona. Se utilizará Google Meet para las audiencias virtuales, asegurando la implementación efectiva del procedimiento provisional oficializado mediante la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ (...).

La Procuraduría General del Estado (2023) estipula que los magistrados de cada una de las instituciones judiciales deberán efectuar las sesiones a partir del lugar judicial correspondiente, permitiendo su desarrollo tanto en línea como en persona. Los eventos online se llevarán a cabo utilizando el software Google Meet.

Fernández (2021), se sostiene que la irrupción de las TIC ha transformado de manera importante el sistema procesal. El paso hacia la sociedad del conocimiento ha influido profundamente en la economía y en diversas áreas de la actividad humana, pues, al retroceder los modelos productivos agrícolas e industriales, ha surgido un sector orientado a ofrecer servicios en lugar de bienes materiales. dicho sector, pilar de la sociedad del conocimiento, abarca actividades tecnológicas como comunicación, publicidad, informática, industrias telemáticas y programación, entre otras. hoy, si bien los recursos físicos tangibles continúan generando riqueza, el conocimiento especializado se torna aún más relevante, considerando la constante demanda de habilidades y saberes en diversos campos del quehacer social.



## **Audiencias virtuales en el Proceso penal**

El proceso penal se estructura como una sucesión de actos orientados a emitir una sentencia que resuelva el conflicto subyacente. Dentro del proceso penal ordinario se identifican tres fases fundamentales, cada una con sus respectivas audiencias. La Resolución Administrativa N.º 00173-2020-CE-PJ, la cual controla las reuniones virtuales, estableció que el procedimiento se aplica a cualquier modalidad de junta y cuestiones. En términos precisos, el procedimiento penal comprende la fase de estudio previo, el periodo intermedio y el juzgamiento, con el proceso oral como la etapa principal en la que se lleva a cabo la audiencia central, sobre la cual se realizarán comentarios detallados en la sección subsiguiente.

Cieza (2021) se afirma que, Con respecto a las reuniones virtuales, los expertos se encuentran en que estas promueven un acceso adecuado a la protección judicial y la ejecución del derecho de protección. No obstante, la supervisión de los procedimientos judiciales ha revelado incrementos en las demoras, debido a la ausencia de herramientas tecnológicas indispensables para mantener una comunicación continua con los funcionarios y fomentar el progreso de los casos. Así, se detectan desafíos en la conectividad, a pesar de que la participación virtual en las audiencias no se ve comprometida.

Conforme a Ramos (2024) la implementación de juntas virtuales en el contexto penal se torna imprescindible con el fin de garantizar que los procedimientos se desarrollen conforme a las fechas legales señaladas, especialmente en el caso de 37 sujetos sometidos en acciones de restricción, como la captura preventiva, dado que estas medidas poseen una naturaleza provisional y tienen que ser cumplidas dentro de plazos estrictamente establecidos.



## 2.2.1.1. Alegatos virtuales

De acuerdo a Fernandez (2021) los alegatos iniciales constituyen un mecanismo clave para medir la confiabilidad del caso. a través de ellos, los abogados ofrecen un marco cognitivo que afecta directamente la manera en que los jurados reciben, analizan e interpretan la evidencia presentada.

Tal como plantea el Ministerio Público (2021) la audiencia comienza con el magistrado señalando La fase inicial del juicio contempla la verificación de aspectos básicos como el número de proceso, los fines del debate y, respecto al procesado, su identidad, el delito atribuido, su situación jurídica y la identidad de la víctima. Acto seguido, el fiscal realiza una exposición breve de la acusación, lleva a cabo la calificación legal y presenta las pruebas aprobadas. Luego, el actor civil y el tercero civil plantean sus intereses procesales y sustentan sus posiciones con los medios de prueba correspondientes. Más adelante, la defensa del acusado formula sus alegatos, incorporando las pruebas respectivas. Al cerrar este momento, el juez informa al imputado sobre sus derechos, precisando que puede responder a la acusación o abstenerse de declarar, pudiendo ser escuchado en cualquier momento del juicio para complementar o aclarar sus declaraciones. asimismo, el imputado puede comunicarse con su defensor en cualquier instante sin interrumpir la audiencia, excepto mientras brinda su testimonio o justo en el momento previo a dar respuesta a las interrogantes planteadas.

## 2.2.1.2. Actividad probatoria

Una vez concluido dicho acto procesal, las partes disponen de la alternativa, en caso de que sea necesario, de aportar nueva evidencia, conforme al artículo 373 del CPP. posteriormente, comienza la etapa de actuación probatoria, organizada



según una metodología determinada. inicialmente, se examina al acusado; a continuación, se los medios probatorios ofrecidos por las partes y aceptados son los que se utilizan, tanto por el juez de investigación preparatoria como por el juez penal en el caso de pruebas recién incorporadas; finalmente, se procede a la presentación oral de todos los medios de prueba.

Los artículos 376 a 385 del CPP regulan de manera detallada el interrogatorio de testigos y expertos, la exhibición de pruebas materiales y la oralización de pruebas documentales, incluyendo la solicitud de lectura o revisión de actas y documentos. Según el artículo 385, el juez penal, por iniciativa propia y tras un debate previo, puede ordenar inspecciones judiciales o diligencias de reconstrucción, lo que ha sido objeto de discusión doctrinal. además, con el objetivo de esclarecer la verdad, el juez puede llevar a cabo, de oficio o a petición de los interesados, la ejecución de los medios probatorios, incluso cuando ya ha concluido la fase de admisión, garantizando siempre que no se sustituya la actuación de ninguna parte, evitando vulnerar la imparcialidad. una vez concluida la actuación probatoria, se inicia la etapa de alegatos finales, comenzando con el fiscal, seguido de participan los representantes legales del actor civil y, en caso correspondiente, del tercero civil responsable, así como el abogado defensor del imputado. Aunque el acusado no haga un alegato directo, tiene derecho a ejercer su autodefensa después del alegato de su defensor. Una vez completada esta fase, el juicio avanza a la deliberación y termina con la sentencia dictada por el órgano judicial.

La etapa de prueba representa una fase esencial en el proceso judicial, ya que posibilita que el magistrado interactúe directamente con los datos proporcionados por los diferentes organismos y instrumentos de evidencia. Esta interacción es crucial para el proceso de convicción que el magistrado penal llevará a cabo, dado que, tras



la evaluación tanto individual como colectiva de los elementos probatorios, podrá fundamentar adecuadamente su fallo. En consecuencia, el planteamiento de independencia es fundamental en esta etapa, ya que su ausencia impediría al magistrado disponer de los componentes esenciales para una correcta apreciación de la evidencia, restringiendo su convicción y elevando la probabilidad de errores que podrían resultar perjudiciales. En caso de que alguna de las partes actúe de forma que se infringan principios fundamentales del procedimiento penal, la actuación probatoria puede ser declarada nula. La disponibilidad directa de evidencias, tanto incriminatorias como exculpatorias, es imprescindible para asegurar una ejecución óptima del procedimiento penal en su totalidad y del proceso de prueba particularmente.

Cortes (2017) el autor sostiene que la actuación probatoria no se limita a reproducir los hechos tal como ocurrieron, puesto que no tiene como propósito principal la obtención de la verdad. en este contexto, cuando menciona la verdad, se refiere específicamente a la "verdad material", entendida como aquella que se generaría al alcanzar un resultado cognitivo que corresponda fielmente con la realidad de los acontecimientos.

La realización de la actividad probatoria puede desarrollarse sin conflicto junto con dado que no siempre es viable llevar a cabo audiencias presenciales, las sesiones virtuales se presentan como una alternativa razonable mediante el uso de herramientas tecnológicas que permiten evitar la paralización del sistema penal. en este marco, la incorporación de dichos recursos constituye el foco del presente estudio, resulta esencial para el desarrollo adecuado de las audiencias. sin embargo, dada la existencia de problemas y críticas recurrentes en torno a la celebración de



audiencias virtuales, se vuelve necesario efectuar un examen detallado y profundo sobre cómo se relacionan la prueba y la modalidad virtual de audiencia.

El único desafío que podría surgir se encuentra en que, al desarrollarse la actividad probatoria de manera "indirecta", los jueces podrían no tener la posibilidad de valorar de forma completa las pruebas presentadas. Este potencial contratiempo se circunscribe primordialmente a las declaraciones de testigos, sean concretas, referentes, técnicas o comportamentales, dado que la valoración de evidencias documentales o materiales no demanda el examen de atributos como el carácter, el bienestar emocional o la conducta ética del declarante. En consecuencia, la valoración de los instrumentos de evaluación evidenciales y documentos se caracteriza por su objetividad, al igual que la evaluación pericial, dado que estas últimas representan instrumentos técnicos especializados y objetivos.

### **2.2.1.3. Interrogatorio virtual**

Según Cieza (2021) el análisis respecto a las fortalezas y debilidades de las audiencias virtuales dentro de los sistemas penales del Perú y Argentina se ha intensificado desde que, al inicio de la pandemia, se implementó la celebración de juicios orales con presencia virtual. Esta circunstancia desencadenó un debate en torno a la efectividad de la presencia virtual en comparación con la presencia física, presentando una variedad de teorías tanto en beneficio como en oposición. No obstante, todos concuerdan sobre que una proporción de las sesiones de juicio verbal debería llevarse a cabo en un entorno online. Las objeciones a la virtualidad se fundamentan en la preservación de la rutina de las audiencias en persona. Sin embargo, la dificultad principal radica en evaluar si la veracidad de las declaraciones podría verse comprometida, dado que los magistrados, magistradas y jurados



enfrentan restricciones para evaluar si el testigo exhibe veracidad al no poder observarlo de forma directa.

Por lo cual, según Nestares (2021) la comunicación es un elemento esencial e imprescindible para la prevención y resolución de conflictos. su funcionamiento se basa en un sistema básico en el que interviene un emisor, responsable de enviar el mensaje, y un receptor, encargado de recibirlo y decodificarlo para retornarlo al emisor, generando así un ciclo comunicativo continuo. no obstante, el mensaje recibido puede sufrir alteraciones; el ruido se identifica como uno de los factores más comunes que distorsionan la información y ocasionan problemas en la comunicación. asimismo, existen formas de comunicación no verbal con significados propios, como el gesto de encogerse de hombros, que suele interpretarse como "no me importa". de esta manera, los seres humanos se comunican tanto a través de medios digitales (orales y escritos) como por medios analógicos (gestos, posturas y expresiones faciales).

El desarrollo del interrogatorio directo respecto de los medios probatorios está a cargo del fiscal y de los profesionales participantes en el proceso del derecho. dentro de este procedimiento, el juez desempeña un rol central al moderar el interrogatorio, asegurándose de que no se planteen preguntas engañosas o fuera de lugar dirigidas al declarante. igualmente, es su deber velar porque la dignidad de cualquier ciudadano presente no se vea comprometida durante el desarrollo de la audiencia.

### **2.2.2. Principio de inmediación**

La exigencia del principio de inmediación consiste en que el juzgador mantenga un vínculo directo con el proceso y la persona procesada, garantizando que toda información, ya sea verbal o corporal, sea recibida de manera inmediata y



sin la intervención de terceros. esto permite que el juez pueda apreciar detalladamente las respuestas del procesado, su lenguaje corporal, signos de nerviosismo, nivel de comprensión y agilidad mental. simultáneamente, el procesado percibe de manera clara quién lo juzga y cómo se desarrolla la valoración judicial, estableciendo así una relación recíproca de percepción y observación que fortalece la legitimidad del proceso.

Gracias al principio de inmediación, el juez puede acceder directamente a los datos e información del proceso, asegurando su calidad y fidelidad. por esta razón, la fase de instrucción se entiende como preparatoria, ya que usualmente los actos se realizan de forma escrita, careciendo del contacto directo que caracteriza la inmediación. no obstante, el nuevo código procesal señala que ciertas audiencias deben efectuarse cuando se trate de debatir situaciones que puedan afectar derechos fundamentales, a requerimiento del fiscal o del imputado. en esta etapa, la inmediación se limita a permitir al juez pronunciarse sobre la acusación o el sobreseimiento, reservando la plena apreciación probatoria para la sentencia, salvo en los casos de prueba anticipada o preconstituida.

Siguiendo esta línea, la falta de inmediación en la fase sumarial impide que el juez utilice como prueba los actos o documentos meramente escritos. en consecuencia, todas las fuentes de prueba, como testigos y peritos, deben concurrir físicamente a la audiencia, de manera que puedan rendir su declaración directa: los testigos a través del interrogatorio y los peritos mediante su examen, garantizando así la apreciación directa y efectiva de la prueba.

Según Fernández (2021) En la Constitución Política del Perú se distinguen normas de carácter principal y normas reglas. mientras que las reglas se aplican de manera más directa, los principios poseen un carácter abstracto que demanda su



concreción para su implementación en situaciones concretas, aprovechando su amplio valor axiológico. estos principios funcionan como mandatos de optimización que permiten interpretar y comprender el sistema jurídico de manera unitaria, coordinando sus diversas disposiciones dentro del marco del ordenamiento legal.

Dado que los principios, a diferencia de las reglas, presentan una configuración propia y sirven para orientar el sistema jurídico, mostrando los valores que el legislador o constituyente busca consagrar como objetivo teleológico de la normativa. en este sentido, como señala san martín (2015), los principios dotan al sistema jurídico de coherencia, racionalidad interna y orden conceptual, asegurando que las normas se articulen de manera armoniosa y lógica dentro del marco legal.

Fernández (2021) según lo expuesto, el principio de inmediación requiere que el juez interactúe de manera directa, continua y simultánea con las pruebas aportadas, garantizando así que su apreciación sea correcta y que la sentencia reproduzca fielmente lo acontecido durante la audiencia. La importancia de la inmediación reside en que posibilita al juez captar de forma clara todos los elementos del caso, garantizando decisiones más justas y fundamentadas. además, como ocurre con otros principios procesales, la inmediación está estrechamente ligada al principio de oralidad, dado que únicamente en procesos orales puede el juez interactuar directamente con la prueba; en los procesos escritos, su apreciación se limita a la revisión de actas, sin necesidad de realizar audiencias para comprender el contenido del caso.

La relación entre inmediación y audiencias virtuales a simple vista, la situación puede percibirse como problemática, dado que se tiende a asumir que la única opción válida son las audiencias presenciales. a estas se les reconoce tradicionalmente la ventaja de ofrecer inmediatez y agilidad, lo que permitiría al juzgador examinar de



manera directa las pruebas y observar con precisión la conducta de las partes procesales. cabe destacar que esta crítica ha ganado notoriedad a partir de la crisis sanitaria que comenzó en 2020, momento en que se empezó a cuestionar la exclusividad de la presencialidad en los juicios.

Desde hace bastante tiempo, y de manera específica en el ámbito dentro de nuestro sistema penal, se recurría a la videoconferencia para permitir que determinados órganos de prueba, así como imputados o víctimas, presentaran sus declaraciones en el juicio oral. No obstante, las objeciones respecto a la afectación del principio de inmediación con la realización de audiencias virtuales han aumentado con la generalización de la modalidad virtual.

No obstante, dentro de la práctica procesal penal, los desafíos que emergen no se limitan únicamente a la cuestión de la inmediación, sino que existen otros aspectos que demandan especial atención. Cómo se ha detallado a lo largo del capítulo, la actividad probatoria tiene un carácter decisivo, ya que permite que el juzgador, al analizar los medios de la valoración de los medios de prueba, ya sea de manera individual o conjunta, permite al juez formar una convicción firme que guíe su decisión. En consecuencia, la protección del principio de inmediación es esencial durante todo el proceso, y la modalidad virtual de audiencias no escapa a esta exigencia

### **2.2.2.1. Presencia de los sujetos**

Según Cristobal (2020) la trascendencia del principio de inmediación se encuentra en que coloca al juez en una posición de ventaja frente al desarrollo del proceso, habilitándolo para evaluar integralmente la expresión verbal, para verbal y no verbal de las partes. al encontrarse presente durante la audiencia, el juez puede



percibir señales sutiles como risas, tartamudeos, contacto visual, nerviosismo o sudoración, elementos que son fundamentales para una determinación correcta y rigurosa. Para algunos especialistas, este principio representa un recurso inherente a la función judicial, que le permite orientar y conducir de manera adecuada el procedimiento y la dinámica de la audiencia.

Al respecto Pease y Pease (2006) señalan que, en todos los contextos de la vida profesional, la importancia no recae únicamente en lo que se percibe visualmente, sino también en lo auditivo. los seres humanos actúan guiados por normas biológicas que condicionan sus movimientos y expresiones corporales, y desde la perspectiva de la psicología, estas manifestaciones constituyen reflejos emocionales que expresan los sentimientos y estados internos de cada individuo.

En la práctica profesional, el lenguaje corporal se analiza cuidadosamente, y uno de los indicadores más observados es el movimiento y la posición de las extremidades superiores, sobre todo al exhibir las palmas, generalmente se interpreta como una señal de sinceridad; por ello, en videoconferencias es indispensable ver los brazos completos y no solo el rostro. algunos gestos son sencillos de identificar, mientras que otros, como la dilatación de pupilas, el sudor o cambios en el color facial por nerviosismo, requieren experiencia y atención. cruzar los brazos indica bloqueo o incomodidad, y si se combina con gestos faciales de molestia, refleja mayor tensión emocional. los puños cerrados pueden señalar hostilidad y, sumados a sonrisas tensas, exposición de dientes o enrojecimiento, pueden advertir de un posible conflicto verbal o físico. para que el juez aproveche este análisis de expresiones, la tecnología debe ser adecuada; de lo contrario, mala iluminación, ángulos limitados, visión parcial o interrupciones técnicas impedirían una correcta interpretación de la conducta corporal.



## 2.2.2.2. Recepción de la prueba

Según Cubas (2005) en lo que respecta a la recepción de la prueba, se destaca que el juez debe poder formarse una idea clara y precisa de los hechos, lo que implica que las pruebas se practiquen directamente en la audiencia. el principio de inmediación, entendido como un concepto legal, exige una interacción directa entre las partes: acusado, juzgador, fiscal, defensores, agraviado y tercero civil, cada uno participando conforme a la prioridad de sus intereses. para el juzgador, presenciar personalmente las conductas, actitudes y reacciones de todos los intervinientes es fundamental para evaluar correctamente la situación. así, la inmediación se configura como un requisito indispensable, pues permite que la autoridad judicial consolide un criterio pleno y consciente, asegurando la emisión de un fallo justo y fundamentado.

## 2.2.2.3. Dominio del juez

Cristobal (2020) señala que la experiencia de un juez le permite manejar los silencios de la audiencia de manera estratégica, evaluando y orientando el proceso desde una posición de control que en audiencias virtuales podría verse limitada. aunque no es una regla, estas audiencias presentan riesgos como puntos ciegos o sordos, que incluso podrían ser provocados voluntariamente por algunos participantes. se han documentado situaciones en las que el juez pierde contacto parcial con lo que ocurre en la sala; esto, que ya es un desafío en audiencias presenciales, puede acentuarse en las virtuales. no obstante, dichas limitaciones no deben ser excusa para que los operadores jurídicos no se capaciten, adapten y renueven sus métodos de trabajo de manera constante.

Y tal como lo mencionan Cevallos et. al (2021) la inmediación constituye un mecanismo que beneficia directamente al juez, permitiéndole desarrollar habilidades



y técnicas que fortalecen su convicción profesional y su capacidad de impartir justicia. esta función refleja su responsabilidad frente a la sociedad, dado que los ciudadanos esperan que sus derechos sean garantizados y que los jueces, como actores principales, aseguren el cumplimiento de la ley. Los jueces, actuando como representantes del Estado con la tarea de aplicar justicia, deben ejercer un control pleno y demostrar dominio sobre los hechos. si bien en un proceso presencial este ejercicio de autoridad se facilita, la virtualidad impuesta por la coyuntura exige a los profesionales del derecho adaptarse y mantener su autoridad y efectividad en escenarios que no permiten una interacción totalmente presencial.

Taipe (2022) indica también que, el uso óptimo de la tecnología resulta esencial, porque incluso el juez más competente verá mermada su autoridad y prestigio si se presentan fallas técnicas que interfieran en el desarrollo de la audiencia. la función del magistrado trasciende la mera aplicación de normas; requiere un dominio completo de su autoridad, la capacidad de gestionar situaciones complejas y la creatividad necesaria para resolver imprevistos durante la audiencia, garantizando así la correcta administración de justicia.

## **2.3. Marco conceptual**

### **AUDIENCIAS**

Una audiencia se define como el procedimiento en el que una o varias personas tienen la oportunidad de expresar y fundamentar su posición sobre un tema específico frente a las autoridades competentes, con el fin de que estas puedan evaluar y decidir adecuadamente.



## **AUDIENCIAS VIRTUALES**

Estas audiencias judiciales se desarrollan a través de sistemas de videoconferencia, donde el tribunal proporciona un enlace específico para que los participantes puedan conectarse usando su teléfono, computadora o tableta; alternativamente, se puede acceder mediante la instalación de una aplicación o directamente a través de la URL de un sitio web, garantizando así la asistencia remota de todas las partes implicadas.

## **PRINCIPIO**

En derecho, un principio es una norma que guía el comportamiento de los individuos y que complementa a la ley. Los principios pueden ser generales o específicos de una rama del derecho.

## **PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN**

la exigencia del principio de inmediación consiste en que el juzgador mantenga interacción directa con el acusado, recibiendo de manera inmediata y sin intermediarios toda la información que este proporciona, tanto verbal como corporal, lo que permite al juzgador evaluar personalmente manifestaciones físicas como el rubor, la transpiración, la rapidez de razonamiento, el nivel cultural y otras señales que contribuyen a formar una apreciación completa y precisa del procesado.

## **PROCESO PENAL**

El proceso penal apunta a dilucidar la tensión que se genera entre quien cometió o participó en un hecho delictivo y la exigencia de aplicar una pena al responsable.



## VIRTUALIDAD

La virtualidad se refiere a la cualidad de ser virtual, es decir, algo que no tiene una existencia física tangible, pero que puede ser percibido o experimentado a través de medios digitales o tecnológicos.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Enfoque de la investigación

La investigación es cuantitativa

En los estudios que adoptan un enfoque cuantitativo, reconocido como método general o tradicional dada su frecuente implementación, el objetivo central es la evaluación exacta de las variables y la generalización de los hallazgos para generar conclusiones aplicables a un universo más amplio (Bernal, 2010).

#### 3.2. Método o métodos aplicados en la investigación

La investigación es inductiva deductiva

Por deducción se entiende el proceso lógico a través del cual se puede inferir una premisa en particular a partir de una premisa teórica general. Esta premisa particular suele implicar en la ciencia una contrastación empírica.

De manera muy general, se puede afirmar que la inducción simple constituye un procedimiento racional que implica la recopilación de información a partir de enunciados particulares relacionados con la experiencia, un enunciado general no relacionado con la experiencia (Hoyos & Moreno, 2023).



### 3.3. Tipo de investigación

La investigación es transversal

La investigación transversal la recolección de datos se realiza en un solo instante y de manera única, como capturar una imagen fotográfica o una radiografía para su posterior análisis dentro del estudio, pudiendo abarcar objetivos exploratorios, descriptivos o establecer relaciones entre variables (J. Arias & Covinos, 2021).

### 3.4. Nivel de investigación

La investigación es Correlacional

El propósito principal de esta investigación consiste en establecer el grado de vínculo que se observa entre varias variables, evitando atribuir una causalidad directa; en el desarrollo del estudio, se procede primero a la medición de cada variable y luego se aplican pruebas de hipótesis correlacionales junto con métodos estadísticos para estimar la correlación, de tal forma que, aunque no se pueda afirmar que una variable cause la otra, sí se generan indicios que permiten inferir posibles factores explicativos del fenómeno estudiado (F. G. Arias, 2012).

### 3.5. Diseño de investigación

La investigación es No experimental

Este tipo de investigación se caracteriza por analizar fenómenos sin introducir cambios o alteraciones en las condiciones estudiadas con un método experimental; básicamente tiene un enfoque descriptivo y hace uso de la observación para describir los fenómenos estudiados (Sánchez et al., 2018).



## 3.6. Población y muestra

### 3.6.1. Población

Población se entiende como el conjunto completo de individuos, elementos o cosas que poseen rasgos o propiedades similares, y que son considerados como la totalidad sobre la cual se pretende obtener información en un estudio.

Población se define como el conjunto global de individuos, elementos u objetos que poseen rasgos o propiedades similares, y que son considerados como la totalidad sobre la cual se pretende obtener información en un estudio (Narvaez, 2019).

La población objeto de estudio se compone de 1800 abogados dedicados a la práctica del litigio dentro del Distrito Judicial de Puno, representando la totalidad de profesionales que participan activamente en los procesos judiciales de esta jurisdicción.

### 3.6.2. Muestra

El aspecto más significativo de cualquier muestra es que sea representativa, puesto que el proceso de muestreo tiene valor al garantizar que las características seleccionadas para ser analizadas en la población se reproduzcan con precisión en la muestra, asegurando que los hallazgos obtenidos puedan extrapolarse de manera confiable al total de la población (Mucha-Hospinal et al., 2021).

De acuerdo a la fórmula se tiene

$$n = \frac{N * Z_{\infty}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\infty}^2 * p * q}$$

Donde:

n = tamaño de muestra



N = tamaño de la población

z = parámetro estadístico (Nivel de confianza)

e = error de estimación

p = probabilidad de que ocurra un evento

q = probabilidad de que no ocurra un evento

$$n = \frac{700 * 1.96_{\infty}^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (700 - 1) + 1.96_{\infty}^2 * 0.5 * 0.5}$$

La muestra es de 317 abogados.

## 3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

### 3.7.1. Técnicas de la investigación

Las técnicas de investigación abarcan los pasos metodológicos que se emplean para obtener la información esencial vinculada al objeto de estudio. Su relevancia se sustenta en que representan el soporte del conocimiento científico, y su uso consistente y estructurado garantiza la validez científica del estudio, asegurando que el conocimiento generado sea confiable, pues la ciencia se concibe como un modo sistemático de pensar y actuar (Gomez-Escalonilla, 2021).

En la investigación se empleó la Encuesta

La encuesta constituye una técnica para generar datos, en la cual se emplean cuestionarios estructurados que permiten investigar múltiples dimensiones o características de las personas o grupos objeto del estudio, facilitando así un análisis integral de la información recolectada (Katz et al., 2019).



### 3.7.2. Instrumentos de la investigación

Todo instrumento de investigación se elabora con la finalidad de medir o documentar una o más variables, empleando para ello un determinado número de preguntas, declaraciones o indicadores denominados ítems, los cuales permiten cuantificar o analizar los aspectos específicos de la variable estudiada. (Vara, 2010).

En la investigación se emplea el Cuestionario

Se entiende por cuestionario un instrumento organizado y uniforme que se emplea para la obtención de datos durante la fase de trabajo de campo de los estudios de enfoque cuantitativo, principalmente en aquellas que se desarrollan siguiendo metodologías de tipo encuesta, posibilitando el registro estructurado de datos (Meneses, 2016).

En el estudio de la variable 1: Audiencias virtuales, se utilizó un formulario de 20 ítems destinado a las tres dimensiones: alegatos virtuales, actividad probatoria e interrogatorio. Este cuestionario posee un rango de evaluación que comprende: (1) si, (2) a veces, (3) no.

La dimensión 1 comprende ocho interrogantes, mientras que la dimensión dos comprende seis y la tercera dimensión comprende seis interrogantes.

En el estudio correspondiente a la variable 2: Principio de Inmediación, se utilizó un cuestionario de 14 ítems para las tres dimensiones. La presencia de los sujetos, la recepción de la prueba y el dominio del Juez se evalúan mediante un criterio de evaluación que comprende: (1) si, (2) a veces, (3) no.

La dimensión 1 comprende siete cuestiones, la dimensión 2 comprende tres cuestiones y la dimensión 3 comprende cuatro cuestiones.



### **3.8. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación**

#### **3.8.1. Validación de los instrumentos**

La validez en investigación hace referencia a la correspondencia de los resultados con la realidad o su proximidad a la verdad. un estudio se considera válido cuando está exento de errores que comprometan sus conclusiones. los errores o distorsiones que emergen en el desarrollo de un estudio se deben a carencias en la metodología y se agrupan principalmente en tres tipos: desviaciones por selección, errores asociados a la medición y sesgos de confusión (Villasís-Keever et al., 2018).

#### **3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos**

La confiabilidad representa el grado de consistencia y coherencia que un instrumento de medición ofrece al aplicarse. según la literatura, los valores óptimos del coeficiente alfa de Cronbach varían según los autores: Tavakol y Dennick (2011), DeVellis (2003), Streiner (2003) y Petterson (1994) recomiendan un rango de 0.70 a 0.90; Nunnally (1987) indica que valores superiores a 0.80 son deseables; Lauriola (2003) sugiere 0.70 como mínimo para comparar grupos y 0.90 para escalas completas; Garson (2013) estima que 0.60 es aceptable en estudios exploratorios, 0.70 adecuado para fines confirmatorios y 0.80 representativo de un buen nivel de confiabilidad en investigaciones con alcance explicativo.

Por otro lado, cuando el coeficiente alfa de Cronbach excede 0.90, esto puede reflejar una duplicación innecesaria de ítems o indicadores dentro del instrumento, sugiriendo que sería adecuado simplificar o reducir su contenido para mejorar la eficiencia de la medición (Hernández et al., 2014).

El alfa de Cronbach calcula la confiabilidad de un conjunto de ítems bajo la premisa de que cada uno constituye un subcuestionario del cuestionario total, y que



todos los ítems pueden ser considerados como versiones paralelas entre sí dentro del instrumento de medición (García-Vargas et al., 2022).

**Tabla 2**

*Nivel de confiabilidad*

<b>Alfa de Cronbach (<math>\alpha</math>)</b>	<b>Nivel de Confiabilidad</b>
$\alpha \geq 0.9$	Excelente
$0.8 \leq \alpha < 0.9$	Buena
$0.7 \leq \alpha < 0.8$	Aceptable
$0.6 \leq \alpha < 0.7$	Cuestionable
$0.5 \leq \alpha < 0.6$	Pobre
$\alpha < 0.5$	Inaceptable

Fuente: (García-Vargas et al., 2022).

- Mayor o igual a 0.90: Excelente confiabilidad.
- Entre 0.80 y 0.89: Buena confiabilidad.
- Entre 0.70 y 0.79: Aceptable confiabilidad.
- Entre 0.60 y 0.69: Fiabilidad cuestionable.
- Menor a 0.60: Fiabilidad baja.

### **Fórmula del Alfa de Cronbach**

La fórmula utilizada para calcular el coeficiente es la siguiente:

$$\alpha = \frac{N}{N - 1} \left( 1 - \frac{\sum \sigma_{it\acute{e}m}^2}{\sigma_{Total}^2} \right)$$



Donde:

$\alpha$  = Valor del Alfa de Cronbach

$N$  = Numero de ítems del instrumento

$\sigma_{\text{ítem}}^2$  = Varianza de cada ítem individual

$\sigma_{\text{Total}}^2$  = Varianza total de la escala

**Tabla 3**

*Resumen de procesamiento de casos*

		<b>N</b>	<b>%</b>
	<b>Válido</b>	317	100.0
<b>Casos</b>	<b>Excluido</b>	0	0.0
	<b>Total</b>	317	100.0

Fuente: Matriz de datos SPSS

**Tabla 4**

*Estadísticas de fiabilidad*

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
,945	34

Fuente: Matriz de datos SPSS

Los datos obtenidos utilizando el alfa de Cronbach se constata que el cuestionario usado para analizar la relación entre audiencias virtuales y la incidencia sobre el principio de inmediación en los procesos penales del distrito judicial de Puno demuestra una confiabilidad satisfactoria y consistente.

Al registrar un valor total de  $\alpha=0.894$ , se demuestra os elementos del cuestionario evidencian una correlación interna robusta y reflejan correctamente los constructos planteados, garantizando la consistencia y confiabilidad de la información, permitiendo así interpretar con exactitud las variables investigadas.

### 3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis

el procedimiento para realizar la prueba de hipótesis comenzó con el procesamiento de los datos una vez recolectada la información suficiente; posteriormente se emplearon herramientas como SPSS y Microsoft Office (Word, Excel, entre otros) para generar tablas y gráficos que representaran los resultados, con el objetivo de analizarlos e interpretarlos de manera adecuada, permitiendo así extraer las conclusiones, formular recomendaciones pertinentes y elaborar los anexos correspondientes del estudio.

#### Diseño estadístico

El coeficiente rho de spearman constituye un método estadístico robusto que no requiere asumir distribuciones específicas de los datos, siendo es especialmente valioso cuando se manejan datos ordinales o datos que no satisfacen determinados criterios la condición de normalidad, permitiendo examinar las conexiones existentes entre los factores estudiados de manera confiable. (Hernández, et al., 2010).

La fórmula de RHO SPEARMAN

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

Donde:

$\rho$  es el coeficiente de correlación de Spearman.



$d_i$ : es la diferencia entre los rangos de los dos valores correspondientes de cada par de datos (es decir,  $d_i = \text{rango}X - \text{rango}Y$ ).

$n$ : es el número total de pares de datos.

## En nuestra investigación:

1. **Datos ordinales:** para medir para en los ítems correspondientes a las dimensiones sobre audiencias virtuales y afectación al principio de inmediación se aplicó una escala Likert, la cual produce datos ordinales; es decir, las categorías están ordenadas pero las distancias entre ellas no representan intervalos iguales en términos de intensidad o magnitud.
2. **Evaluación de la fuerza y dirección de la relación:** el uso de mediante esta prueba se pudo determinar cuán intensa y en qué sentido se vinculan las variables; así, un coeficiente próximo a +1 reflejaría una asociación positiva fuerte y un valor cercano a -1 revelaría una correlación negativa significativa.

Con el fin de examinar cómo se vinculan las variables en estudio, se establecieron las hipótesis que a continuación se detallan:

Hipótesis Nula ( $H_0$ ): se plantea que la implementación de audiencias virtuales no estaría vinculada de manera significativa con la vulneración del principio de inmediación en los procesos penales correspondientes al distrito judicial de puno durante el año 2024.

Hipótesis Alternativa ( $H_a$ ): se evidencia una conexión relevante entre la realización de audiencias virtuales y la posible vulneración del principio de inmediación en los procesos penales correspondientes al distrito judicial de puno, 2024.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos

##### 4.1.1. Interpretación de los resultados

Tabla 5

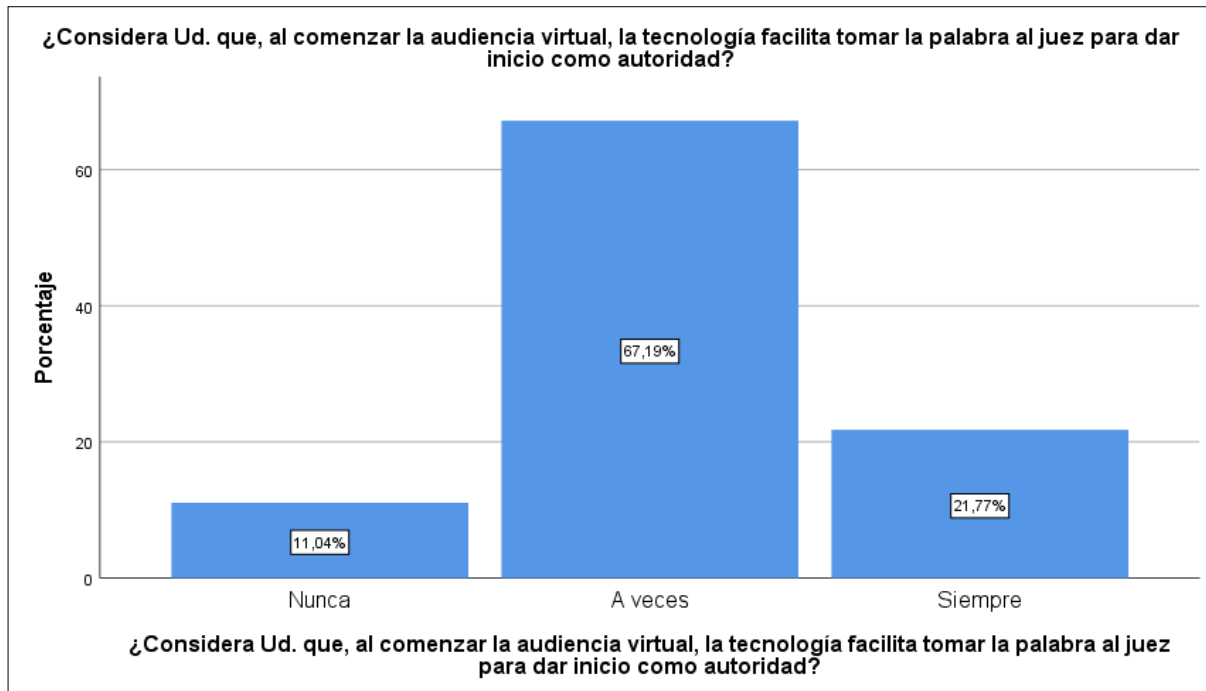
*¿Considera Ud. que, al comenzar la audiencia virtual, la tecnología facilita tomar la palabra al juez para dar inicio como autoridad?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	35	11.0	11.0	11.0
A veces	213	67.2	67.2	78.2
Siempre	69	21.8	21.8	100.0
Total	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 1**

*¿Considera Ud. que, al comenzar la audiencia virtual, la tecnología facilita tomar la palabra al juez para dar inicio como autoridad?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Al analizar la percepción de 317 abogados del Distrito Judicial de Puno respecto a si la tecnología facilita que el juez tome la palabra para dar inicio a las audiencias virtuales como autoridad, se observa que 213 abogados (67.2%) consideran que esto ocurre solo a veces, lo que pone de manifiesto una impresión de eficiencia parcial de la virtualidad para garantizar el principio de autoridad judicial desde el inicio del acto procesal. Por otro lado, 69 abogados (21.8%) opinan que siempre se facilita dicha participación inicial del juez, lo que evidencia que una minoría percibe una funcionalidad plena en este aspecto. Sin embargo, resulta preocupante que 35 abogados (11.0%) respondan que nunca se facilita este rol del juez a través de medios virtuales, lo cual sugiere que aún existen limitaciones técnicas o

estructurales que podrían afectar la solemnidad y la dirección del proceso penal desde su apertura.

**Tabla 6**

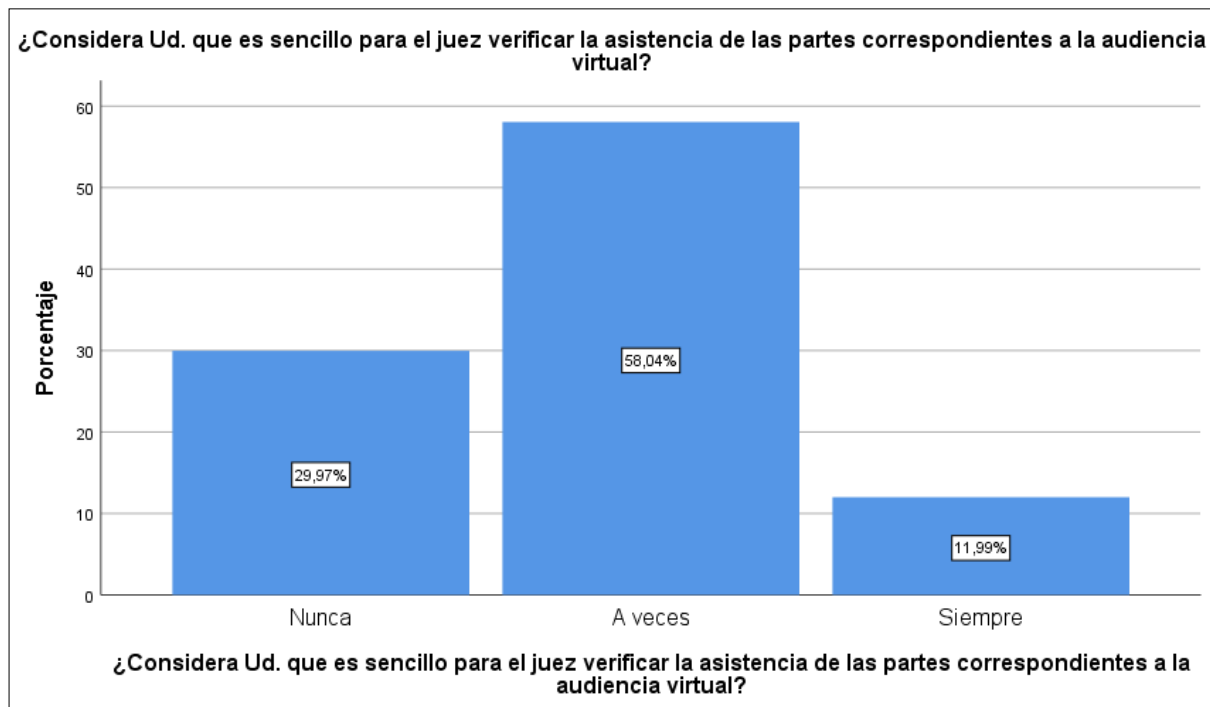
*¿Considera Ud. que es sencillo para el juez verificar la asistencia de las partes correspondientes a la audiencia virtual?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	95	30.0	30.0	30.0
<b>A veces</b>	184	58.0	58.0	88.0
<b>Siempre</b>	38	12.0	12.0	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 2**

*¿Considera Ud. que es sencillo para el juez verificar la asistencia de las partes correspondientes a la audiencia virtual?*



Fuente: Elaboración propia.

## Interpretación:

Frente a la consulta sobre si el juez puede verificar de manera sencilla la asistencia de los participantes en las audiencias virtuales, la mayoría de los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno manifestó una percepción limitada de eficiencia en esta tarea. En concreto, 184 abogados (58.0%) indicaron que a veces resulta sencillo para el juez realizar dicha verificación, lo que evidencia que en muchos casos esta labor depende de factores técnicos o del contexto específico. No obstante, es significativo que 95 abogados (30.0%) consideren que nunca es sencillo verificar la presencia de las partes, lo que revela una deficiencia estructural que podría vulnerar garantías procesales básicas como el derecho a ser oído. Solo 38 abogados (12.0%) afirmaron que siempre es sencillo para el juez constatar la asistencia, lo que representa un porcentaje minoritario y confirma que la virtualidad aún no asegura condiciones plenas para ejercer un control efectivo sobre los actores procesales.

**Tabla 7**

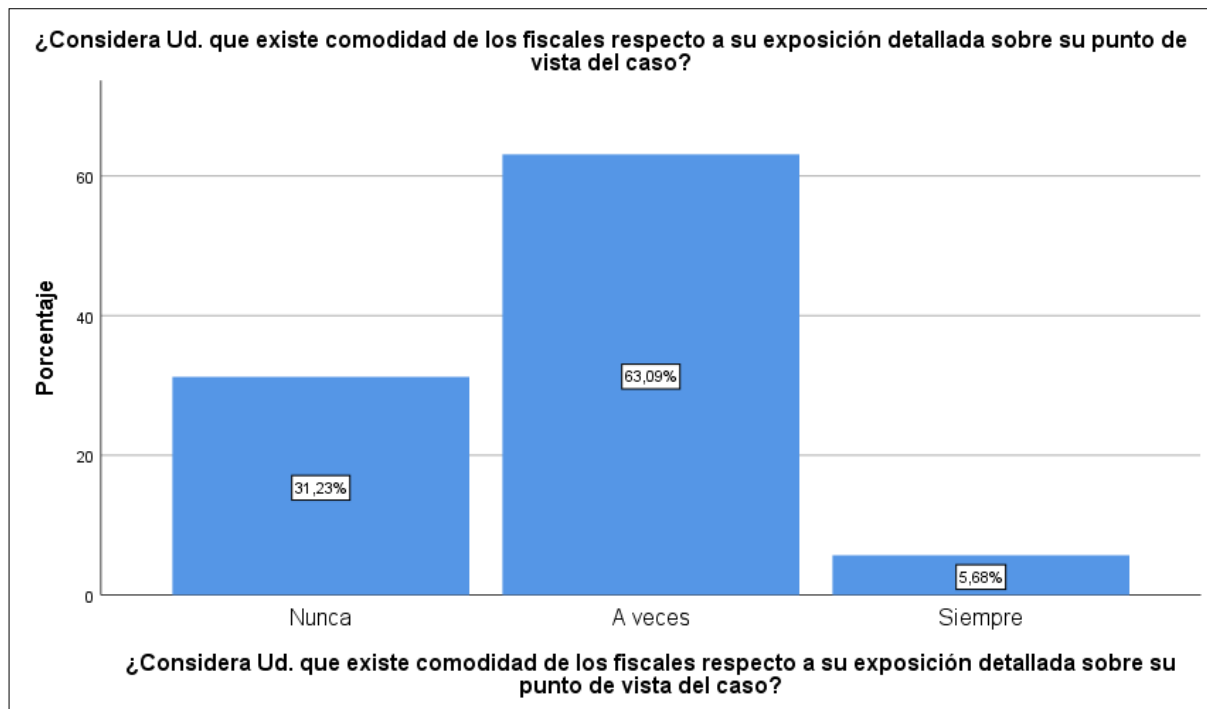
*¿Considera Ud. que existe comodidad de los fiscales respecto a su exposición detallada sobre su punto de vista del caso?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	99	31.2	31.2	31.2
<b>A veces</b>	200	63.1	63.1	94.3
<b>Siempre</b>	18	5.7	5.7	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 3**

*¿Considera Ud. que existe comodidad de los fiscales respecto a su exposición detallada sobre su punto de vista del caso?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Perciben que las audiencias virtuales brindan a los fiscales la comodidad necesaria para desarrollar su exposición de manera completa, de acuerdo con la evaluación de la mayoría de los 317 abogados encuestados en el Distrito Judicial de Puno indicó que esta situación se da solo a veces, con 200 abogados (63.1%) manifestando una postura intermedia que sugiere que la virtualidad no garantiza condiciones óptimas y consistentes para el desempeño oral del Ministerio Público. De forma preocupante, 99 abogados (31.2%) afirmaron que nunca hay comodidad para los fiscales al exponer, lo que podría implicar limitaciones técnicas, distracciones del entorno o falta de contacto directo con los demás actores procesales. En contraste, solo 18 abogados (5.7%) perciben que siempre existe dicha comodidad,

representando una clara minoría. Estos datos reflejan que, aunque la exposición fiscal sigue siendo posible, la virtualidad no ofrece los escenarios adecuados para que se lleve a cabo de manera minuciosa y segura en todos los casos

**Tabla 8**

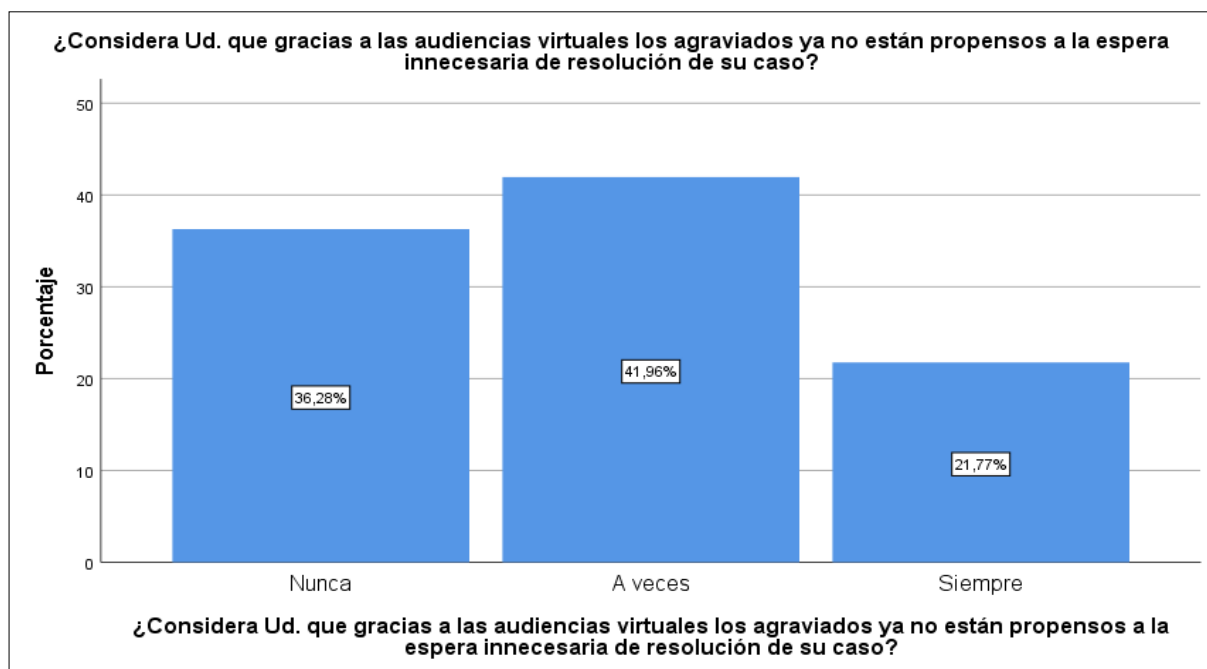
*¿Considera Ud. que gracias a las audiencias virtuales los agraviados ya no están propensos a la espera innecesaria de resolución de su caso?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	115	36.3	36.3	36.3
<b>A veces</b>	133	42.0	42.0	78.2
<b>Siempre</b>	69	21.8	21.8	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 4**

*¿Considera Ud. que gracias a las audiencias virtuales los agraviados ya no están propensos a la espera innecesaria de resolución de su caso?*



Fuente: Elaboración propia.



## Interpretación:

Al consultar a los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno si las audiencias virtuales han reducido la espera innecesaria de los agraviados para obtener una resolución en sus casos, los resultados revelan opiniones divididas y una tendencia hacia la insatisfacción. 133 abogados (42.0%) indicaron que esto ocurre solo a veces, lo cual sugiere que, si bien la virtualidad ha agilizado ciertos procedimientos, aún persisten demoras que afectan a las víctimas. De forma más crítica, 115 abogados (36.3%) afirmaron que nunca se evita dicha espera, reflejando un grado importante de escepticismo sobre la eficacia real del sistema virtual para acelerar la justicia penal. En contraposición, solo 69 abogados (21.8%) consideran que siempre se ha logrado reducir estos tiempos innecesarios, lo que representa una minoría.

**Tabla 9**

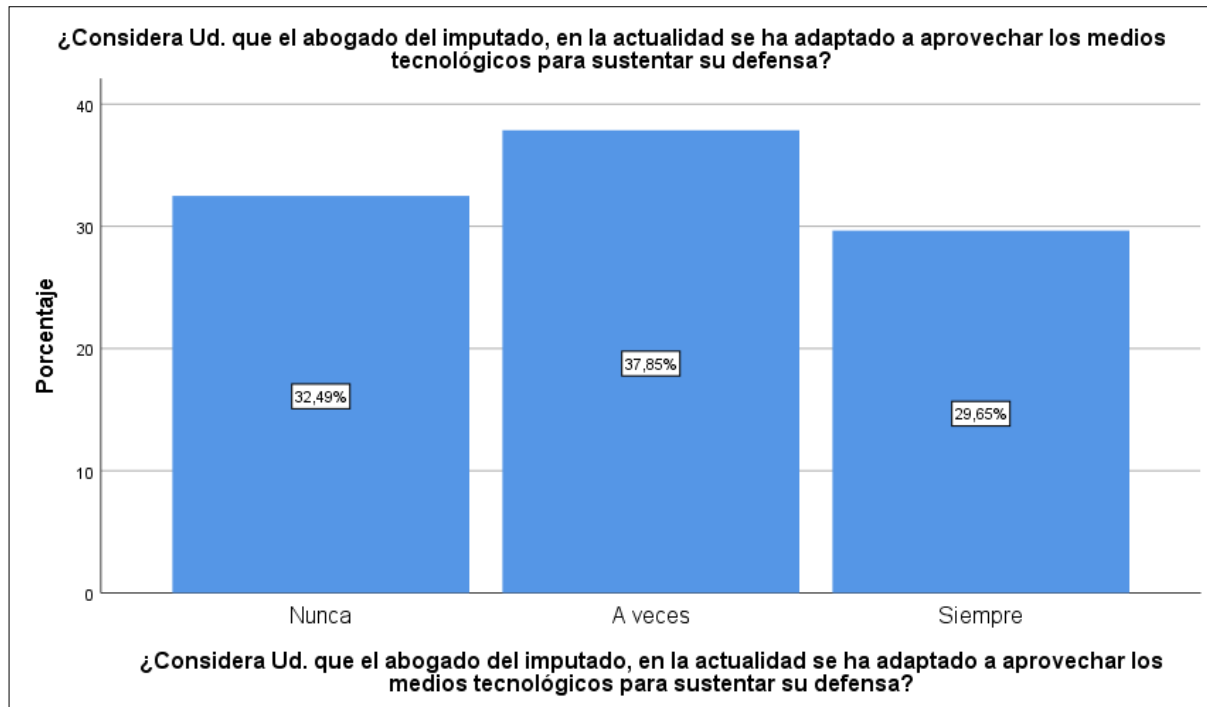
*¿Considera Ud. que el abogado del imputado, en la actualidad se ha adaptado a aprovechar los medios tecnológicos para sustentar su defensa?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	103	32.5	32.5	32.5
<b>A veces</b>	120	37.9	37.9	70.3
<b>Siempre</b>	94	29.7	29.7	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 5**

*¿Considera Ud. que el abogado del imputado, en la actualidad se ha adaptado a aprovechar los medios tecnológicos para sustentar su defensa?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Ante la interrogante sobre si el abogado del imputado se ha adaptado al uso de los medios tecnológicos para sustentar su defensa en el contexto actual de audiencias virtuales, los 317 abogados encuestados en el Distrito Judicial de Puno ofrecieron respuestas divididas. 120 abogados (37.9%) señalaron que a veces se evidencia dicha adaptación, lo cual revela un proceso parcial y posiblemente desigual en la apropiación de herramientas tecnológicas entre los defensores. Por otro lado, 103 abogados (32.5%) afirmaron que nunca se ha logrado una verdadera adaptación, lo que pone en evidencia deficiencias técnicas, falta de capacitación o limitaciones en la realización completa del derecho de defensa. En contraste, 94 abogados (29.7%)

consideraron que siempre el defensor del imputado ha sabido aprovechar los recursos tecnológicos, reflejando un nivel aceptable de adaptación en un grupo menor.

**Tabla 10**

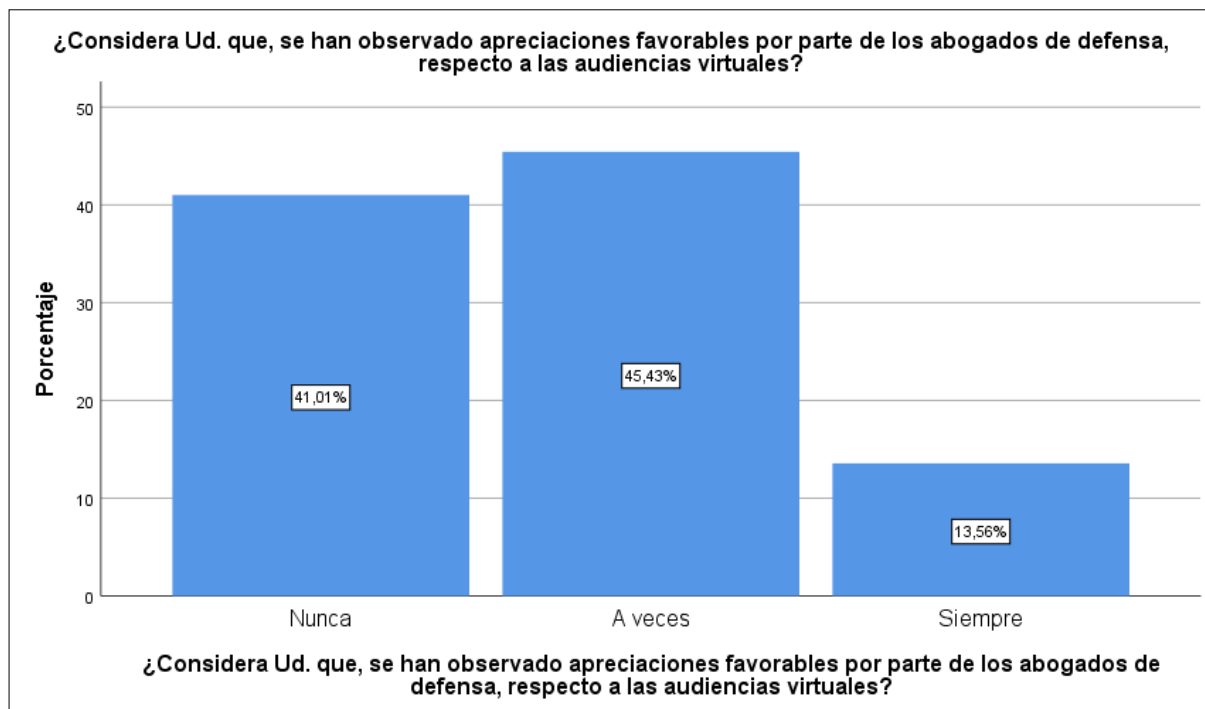
*¿Considera Ud. que, se han observado apreciaciones favorables por parte de los abogados de defensa, respecto a las audiencias virtuales?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	130	41.0	41.0	41.0
<b>A veces</b>	144	45.4	45.4	86.4
<b>Siempre</b>	43	13.6	13.6	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 6**

*¿Considera Ud. que, se han observado apreciaciones favorables por parte de los abogados de defensa, respecto a las audiencias virtuales?*



Fuente: Elaboración propia.



**Interpretación:**

Respecto a si se constataron percepciones favorables de la perspectiva de los abogados de defensa respecto a las audiencias virtuales, reflejada en los comentarios proporcionados de los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno muestran una tendencia predominantemente reservada o crítica. 144 abogados (45.4%) indicaron que a veces han percibido valoraciones positivas, lo que evidencia una postura intermedia y refleja que, si bien hay aspectos útiles en la virtualidad, no existe una aceptación generalizada. Aún más significativo es que 130 abogados (41.0%) manifestaron que nunca han observado apreciaciones favorables entre sus colegas defensores, lo cual podría interpretarse como una percepción negativa general respecto a la eficacia, formalidad o garantías que ofrecen las audiencias virtuales aplicadas en el campo penal. En cambio, solo 43 abogados (13.6%) afirmaron que siempre se expresan opiniones positivas, lo que demuestra que el respaldo abierto a esta modalidad aún es minoritario.

**Tabla 11**

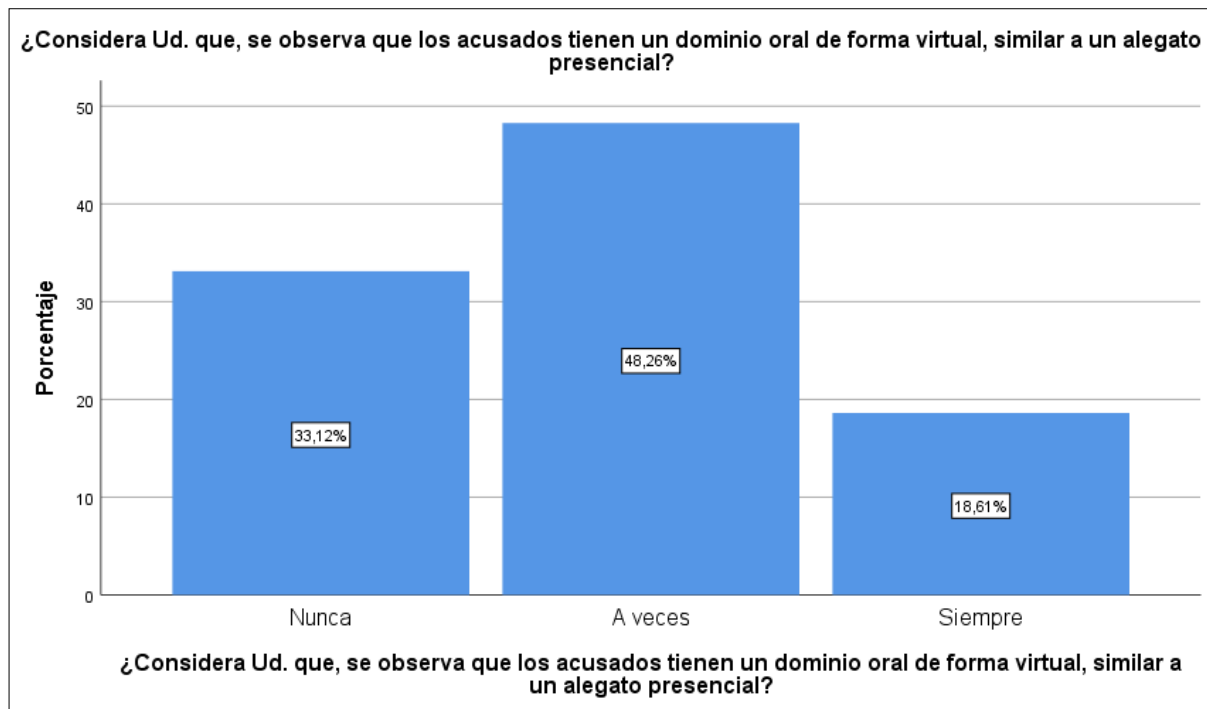
*¿Considera Ud. que, se observa que los acusados tienen un dominio oral de forma virtual, similar a un alegato presencial?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
<b>Nunca</b>	105	33.1	33.1	33.1
<b>A veces</b>	153	48.3	48.3	81.4
<b>Siempre</b>	59	18.6	18.6	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 7**

*¿Considera Ud. que, se observa que los acusados tienen un dominio oral de forma virtual, similar a un alegato presencial?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Frente a la interrogante sobre si los acusados demuestran un dominio oral en las audiencias virtuales comparable al de un alegato presencial, la gran parte de los 317 abogados participantes en la encuesta del distrito judicial de Puno manifestó una percepción moderada o crítica. 153 abogados (48.3%) opinaron que a veces se evidencia ese nivel de dominio, lo cual sugiere que las condiciones tecnológicas o el entorno virtual no siempre permiten al imputado expresarse con claridad, seguridad o espontaneidad. Por otro lado, 105 abogados (33.1%) afirmaron que nunca se observa un dominio oral similar al presencial, lo que pone en evidencia una limitación preocupante que podría afectar la calidad de la defensa material. Solo 59 abogados

(18.6%) consideraron que siempre los acusados muestran un nivel de intervención oral equiparable al presencial, lo que representa un grupo reducido.

**Tabla 12**

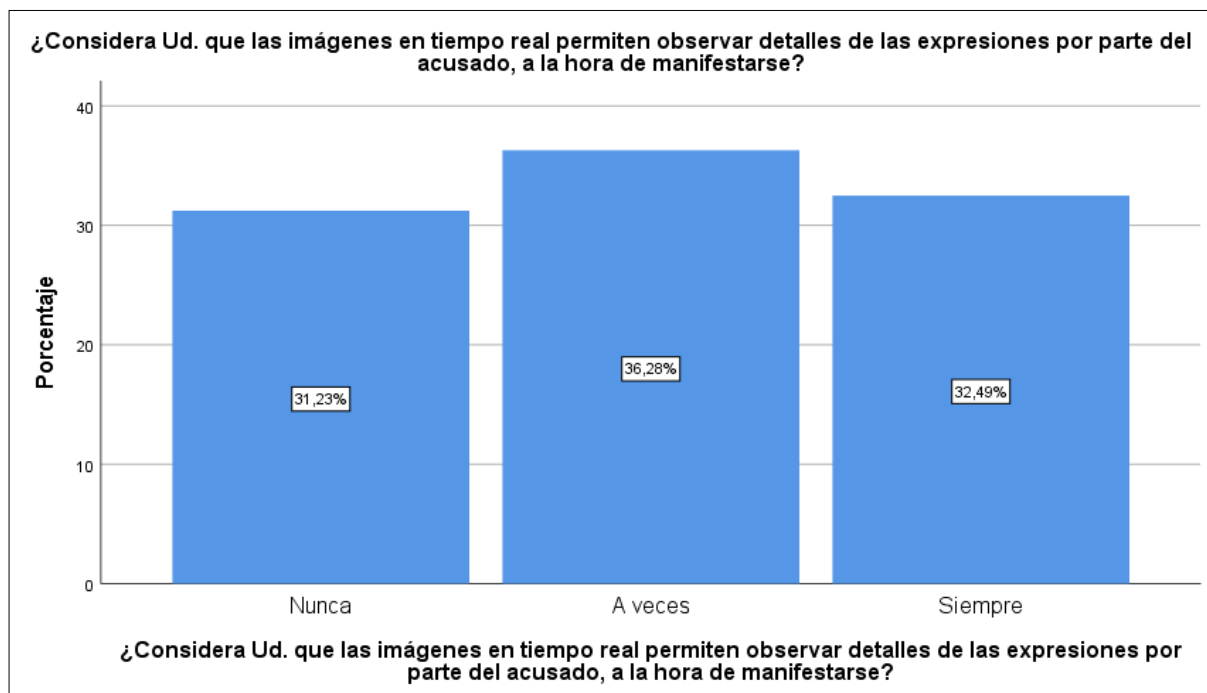
*¿Considera Ud. que las imágenes en tiempo real permiten observar detalles de las expresiones por parte del acusado, a la hora de manifestarse?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	99	31.2	31.2	31.2
<b>A veces</b>	115	36.3	36.3	67.5
<b>Siempre</b>	103	32.5	32.5	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 8**

*¿Considera Ud. que las imágenes en tiempo real permiten observar detalles de las expresiones por parte del acusado, a la hora de manifestarse?*



Fuente: Elaboración propia.



### Interpretación:

Al solicitar la opinión de los 317 abogados del distrito judicial de Puno sobre si las imágenes en tiempo real en las audiencias virtuales permiten percibir adecuadamente las expresiones faciales del acusado durante su intervención, las respuestas se presentaron de manera distribuida. 115 abogados (36.3%) respondieron que a veces es posible captar dichos detalles, lo cual indica que existen limitaciones técnicas como la calidad de la cámara, la conexión o el encuadre que impiden una apreciación constante del lenguaje no verbal. Por otro lado, 103 abogados (32.5%) señalaron que siempre es posible percibir esas expresiones, lo cual sugiere que, en ciertos escenarios bien implementados, la virtualidad sí logra reflejar gestos y emociones relevantes para la valoración judicial. Sin embargo, 99 abogados (31.2%) afirmaron que nunca se observan esos detalles, lo que representa una proporción considerable y preocupante, ya que el lenguaje corporal es crucial para evaluar la sinceridad, seguridad y actitud del acusado durante su intervención.

### Tabla 13

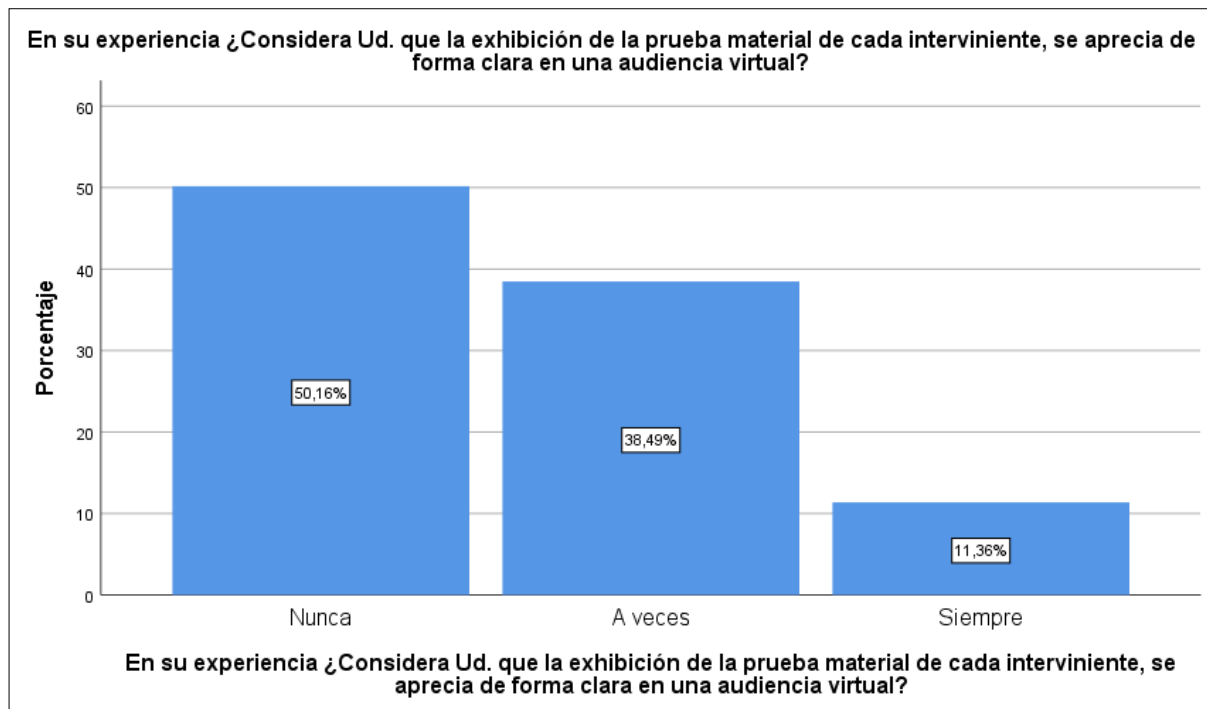
*En su experiencia ¿Considera Ud. que la exhibición de la prueba material de cada interviniente, se aprecia de forma clara en una audiencia virtual?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	159	50.2	50.2	50.2
<b>A veces</b>	122	38.5	38.5	88.6
<b>Siempre</b>	36	11.4	11.4	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 9**

*En su experiencia ¿Considera Ud. que la exhibición de la prueba material de cada interviniente, se aprecia de forma clara en una audiencia virtual?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

En cuanto a la manera de exponer la prueba material en las audiencias virtuales, los 317 abogados pertenecientes al distrito judicial de Puno compartieron sus valoraciones, en su mayoría, una percepción negativa. 159 abogados (50.2%) manifestaron que nunca se aprecia de forma clara dicha evidencia, lo cual revela una limitación crítica del entorno virtual para transmitir fielmente elementos probatorios tangibles que pueden ser determinantes en la evolución y avance de la causa penal. A esto se suma que 122 abogados (38.5%) indicaron que a veces se logra una apreciación adecuada, lo que denota una falta de estandarización en la presentación y visibilidad de estos elementos, probablemente influida por la calidad de los dispositivos, el manejo técnico o las plataformas empleadas. Solo 36 abogados

(11.4%) afirmaron que siempre se aprecia claramente la prueba material, reflejando que son escasos los casos en los que el sistema virtual permite cumplir plenamente con esta parte del acto procesal.

**Tabla 14**

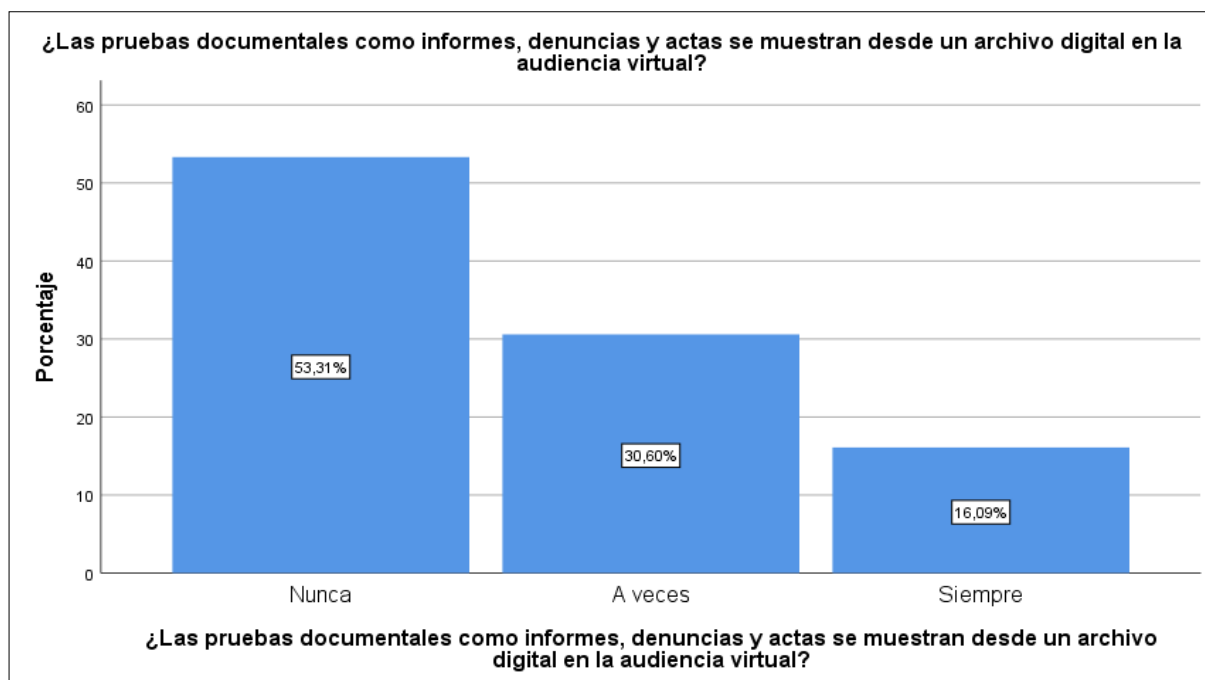
*¿Las pruebas documentales como informes, denuncias y actas se muestran desde un archivo digital en la audiencia virtual?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	169	53.3	53.3	53.3
<b>A veces</b>	97	30.6	30.6	83.9
<b>Siempre</b>	51	16.1	16.1	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 10**

*¿Las pruebas documentales como informes, denuncias y actas se muestran desde un archivo digital en la audiencia virtual?*



Fuente: Elaboración propia.



### Interpretación:

Respecto a si los registros documentales, entre los cuales se incluyen informes, denuncias y actas, que se encuentran disponibles en formato digital durante las audiencias virtuales, la percepción mayoritaria entre los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno es claramente crítica. 169 abogados (53.3%) indicaron que nunca se presentan estos documentos a través de archivos digitales durante las sesiones, lo que evidencia una grave falencia en el manejo pertinente de los instrumentos tecnológicos con los que se cuenta y compromete la fluidez probatoria del proceso penal. A ello se suma que 97 abogados (30.6%) respondieron que a veces se visualizan estos documentos de forma digital, lo que sugiere una implementación parcial o irregular, posiblemente debido a deficiencias en la capacitación técnica, conectividad o estructura del sistema judicial virtual. Solo 51 abogados (16.1%) afirmaron que siempre se muestran las pruebas documentales mediante archivos digitales, lo que representa una clara minoría.

### Tabla 15

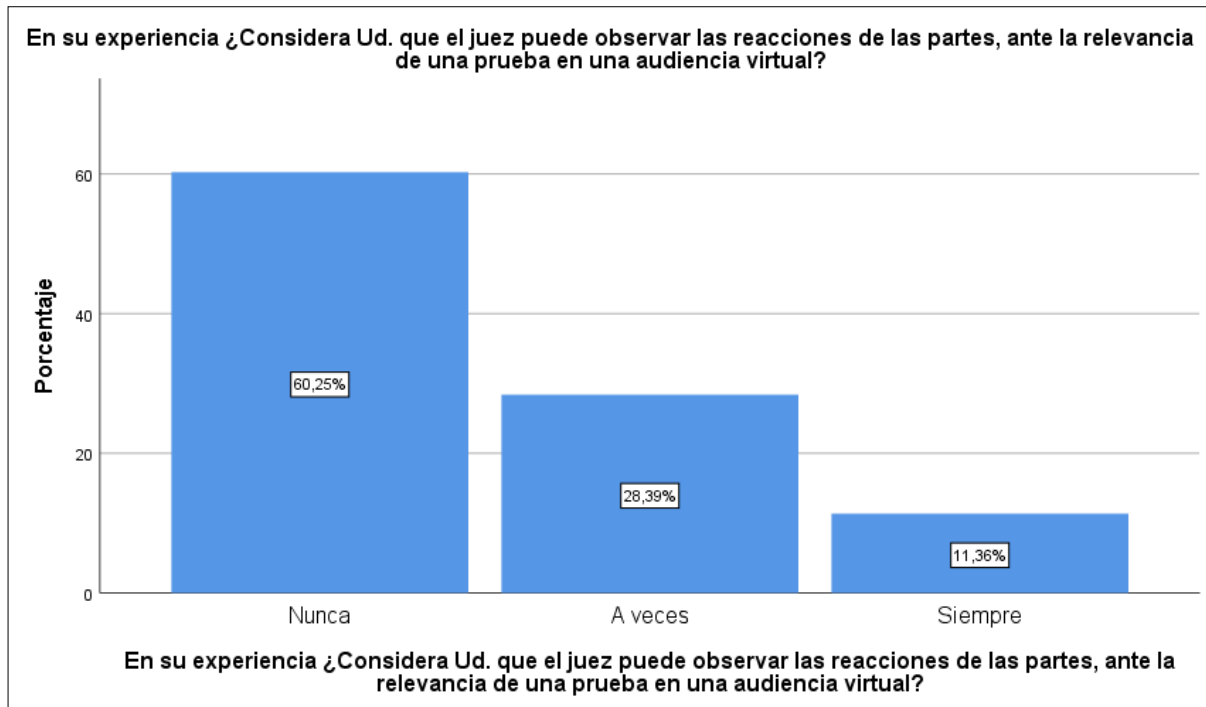
*En su experiencia ¿Considera Ud. que el juez puede observar las reacciones de las partes, ante la relevancia de una prueba en una audiencia virtual?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	191	60.3	60.3	60.3
<b>A veces</b>	90	28.4	28.4	88.6
<b>Siempre</b>	36	11.4	11.4	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 11**

*En su experiencia ¿Considera Ud. que el juez puede observar las reacciones de las partes, ante la relevancia de una prueba en una audiencia virtual?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Ante la consulta sobre si el magistrado puede notar las respuestas respecto a cómo las partes valoran la relevancia de una prueba mientras se lleva a cabo una audiencia virtual, la mayoría de los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno manifestó una percepción negativa. 191 abogados (60.3%) señalaron que nunca es posible que el juez capte adecuadamente dichas reacciones, lo que evidencia una clara limitación en cuanto a la intermediación visual y emocional que exige el proceso penal. Por otro lado, 90 abogados (28.4%) indicaron que a veces se pueden observar estas reacciones, lo que sugiere que en ciertos casos puntuales probablemente con buena conectividad o uso correcto de cámaras se logra parcialmente este objetivo.

Solo 36 abogados (11.4%) afirmaron que siempre se pueden captar las reacciones, representando una minoría reducida.

**Tabla 16**

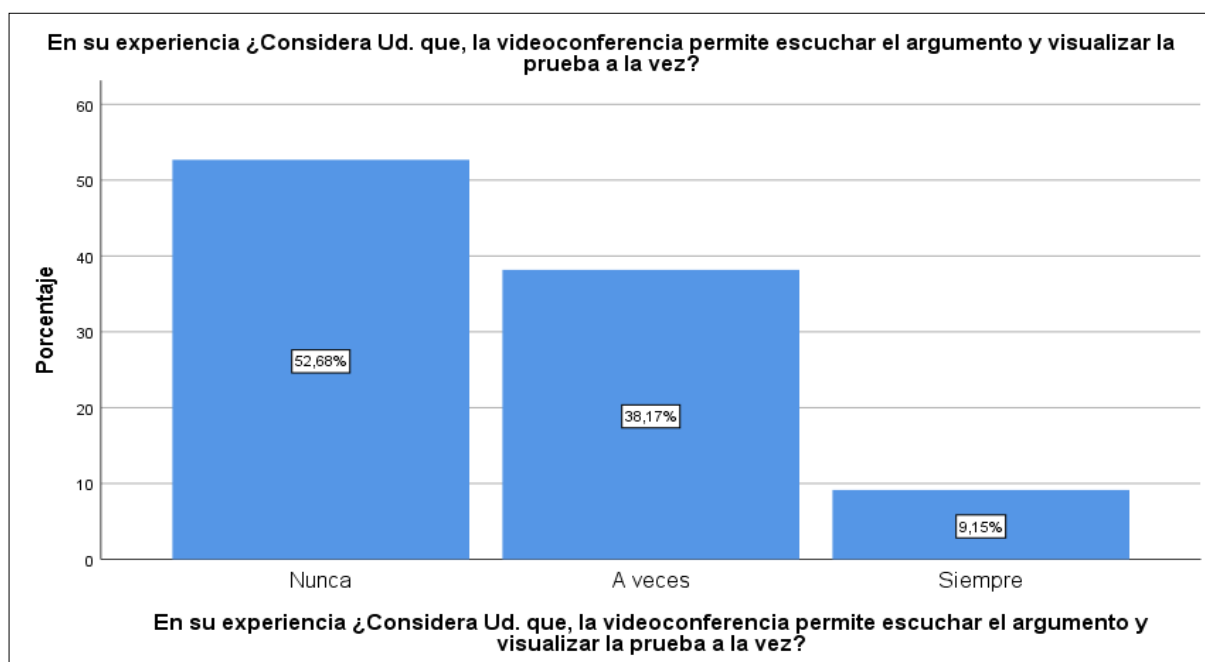
*En su experiencia ¿Considera Ud. que, la videoconferencia permite escuchar el argumento y visualizar la prueba a la vez?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	167	52.7	52.7	52.7
<b>A veces</b>	121	38.2	38.2	90.9
<b>Siempre</b>	29	9.1	9.1	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 12**

*En su experiencia ¿Considera Ud. que, la videoconferencia permite escuchar el argumento y visualizar la prueba a la vez?*



Fuente: Elaboración propia.

### Interpretación:

Consultados sobre si la videoconferencia brinda la oportunidad de atender el razonamiento y al mismo tiempo apreciar la prueba mostrada al mismo tiempo durante una audiencia virtual, los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno expresaron, en su mayoría, una evaluación desfavorable. 167 abogados (52.7%) afirmaron que nunca se logra esta simultaneidad, lo que refleja una importante deficiencia técnica y operativa que compromete la claridad y continuidad del acto procesal. Además, 121 abogados (38.2%) indicaron que esto solo ocurre a veces, evidenciando que la posibilidad de presentar y valorar adecuadamente la prueba mientras se sustenta un argumento oral depende de factores como la plataforma utilizada, la capacidad tecnológica de los intervinientes y la habilidad del operador judicial. Solo 29 abogados (9.1%) respondieron que siempre es posible realizar ambas acciones de forma coordinada, lo que representa un porcentaje muy reducido.

### Tabla 17

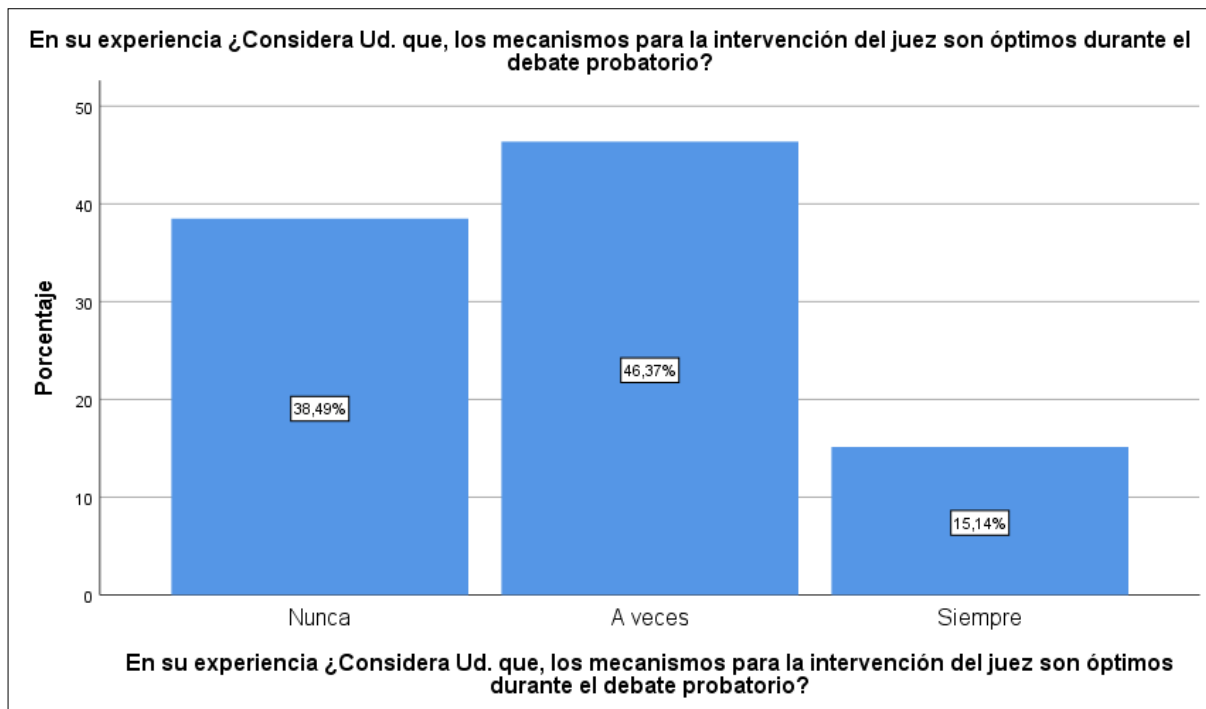
*En su experiencia ¿Considera Ud. que, los mecanismos para la intervención del juez son óptimos durante el debate probatorio?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	122	38.5	38.5	38.5
<b>A veces</b>	147	46.4	46.4	84.9
<b>Siempre</b>	48	15.1	15.1	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 13**

*En su experiencia ¿Considera Ud. que, los mecanismos para la intervención del juez son óptimos durante el debate probatorio?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Consultados sobre si las herramientas de las que dispone el juez para intervenir son apropiadas durante el desarrollo del debate probatorio en las audiencias virtuales, los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno expresaron percepciones mayormente críticas. 147 abogados (46.4%) indicaron que a veces se cuenta con mecanismos adecuados para que el juez intervenga oportunamente, lo que refleja una operatividad parcial y sujeta a condiciones técnicas o habilidades individuales. Sin embargo, 122 abogados (38.5%) manifestaron que nunca dichos mecanismos resultan óptimos, lo cual revela una preocupación real sobre el ejercicio del rol de dirección procesal por parte del juez en un entorno virtual, especialmente en una etapa tan crucial como el debate probatorio. Solo 48 abogados (15.1%) respondieron

que siempre los mecanismos son eficaces, lo que representa un porcentaje reducido y pone de manifiesto que, en la mayor parte de los casos, surgen trabas que reducen la intervención de manera fluida, clara y oportuna del juzgador, con posible afectación al control de legalidad y a la conducción adecuada del proceso.

**Tabla 18**

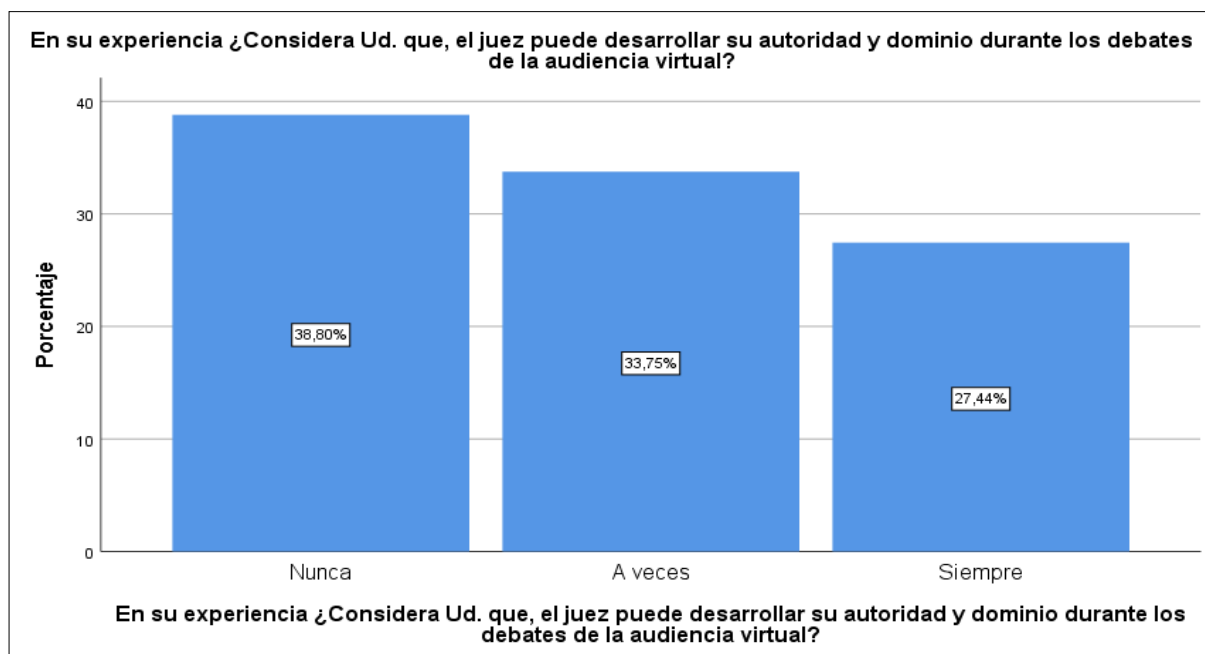
*En su experiencia ¿Considera Ud. que, el juez puede desarrollar su autoridad y dominio durante los debates de la audiencia virtual?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	123	38.8	38.8	38.8
<b>A veces</b>	107	33.8	33.8	72.6
<b>Siempre</b>	87	27.4	27.4	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 14**

*En su experiencia ¿Considera Ud. que, el juez puede desarrollar su autoridad y dominio durante los debates de la audiencia virtual?*



Fuente: Elaboración propia.



## Interpretación:

Considerando la posibilidad de que el juez ejerza plenamente su autoridad y preserve el control en medio de los debates en audiencias virtuales, las respuestas de los 317 abogados reflejan una percepción dividida, aunque con predominio de opiniones negativas. 123 abogados (38.8%) señalaron que nunca se logra ejercer plenamente esa autoridad judicial en la modalidad virtual, lo que sugiere que se manifiestan condicionamientos estructurales o tecnológicas que afectan la conducción firme y efectiva del debate procesal. A esto se suma que 107 abogados (33.8%) consideran que esto sucede solo a veces, lo que confirma una ejecución intermitente del rol de dirección del juez, posiblemente influida por problemas de conexión, interferencias o dificultad para imponer orden en tiempo real. En contraste, 87 abogados (27.4%) afirmaron que el juez siempre logra ejercer su autoridad en este tipo de audiencias, lo que representa una proporción menor.

**Tabla 19**

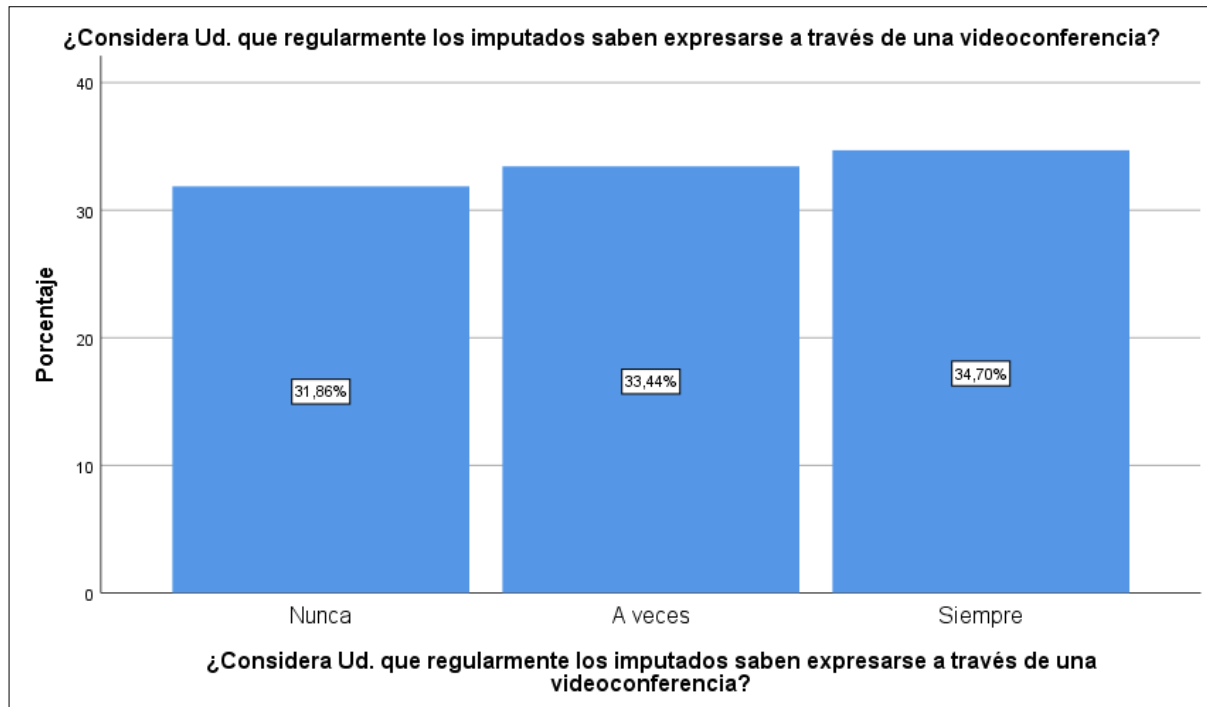
*¿Considera Ud. que regularmente los imputados saben expresarse a través de una videoconferencia?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	101	31.9	31.9	31.9
<b>A veces</b>	106	33.4	33.4	65.3
<b>Siempre</b>	110	34.7	34.7	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 15**

*¿Considera Ud. que regularmente los imputados saben expresarse a través de una videoconferencia?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Consultados sobre si los inculpados pueden expresarse con claridad en el uso de la videoconferencia durante las audiencias virtuales, los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno ofrecieron respuestas distribuidas de forma relativamente equitativa. 110 abogados (34.7%) afirmaron que siempre los imputados logran expresarse correctamente en este formato, lo que evidencia un nivel aceptable de adaptación en un segmento importante de los procesados. Sin embargo, 106 abogados (33.4%) señalaron que esto ocurre solo a veces, lo que sugiere que dicha capacidad comunicativa no es constante y podría depender de factores como la familiaridad con la tecnología, el entorno del imputado o su preparación previa. Por otro lado, 101 abogados (31.9%) manifestaron que nunca logran expresarse de manera adecuada

mediante videoconferencia, lo que pone en evidencia una barrera significativa que puede afectar el desarrollo del derecho de defensa y la apropiación del proceso.

**Tabla 20**

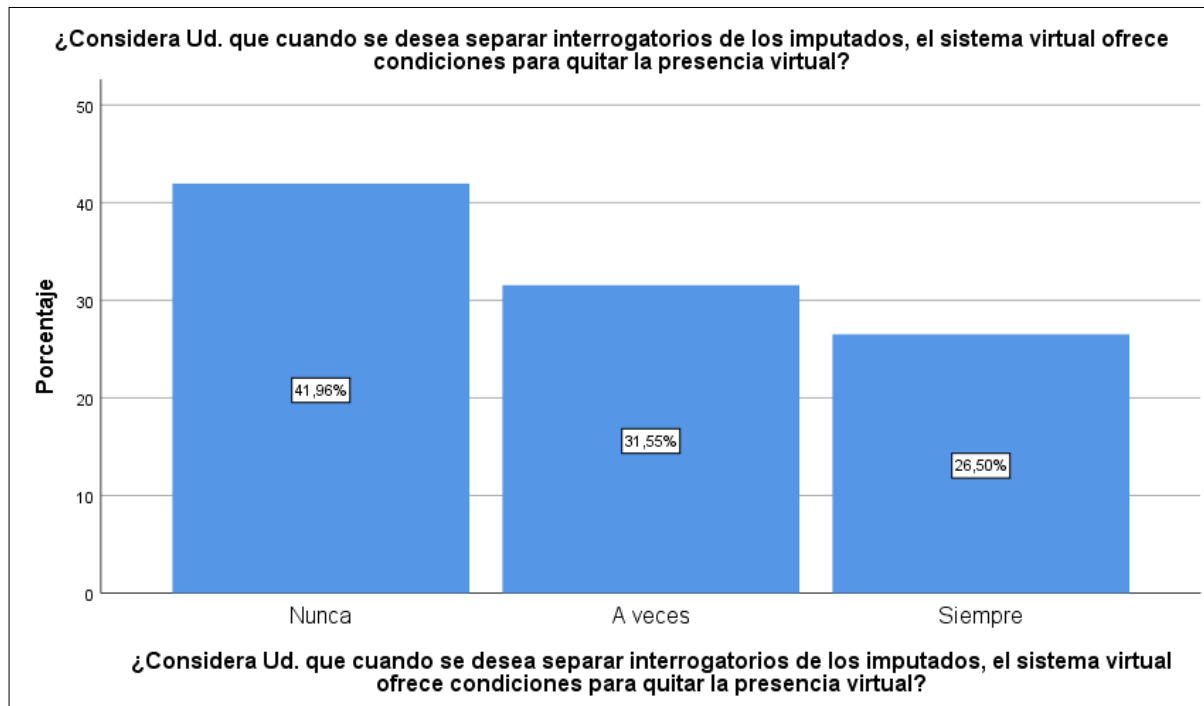
*¿Considera Ud. que cuando se desea separar interrogatorios de los imputados, el sistema virtual ofrece condiciones para quitar la presencia virtual?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	133	42.0	42.0	42.0
<b>A veces</b>	100	31.5	31.5	73.5
<b>Siempre</b>	84	26.5	26.5	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 16**

*¿Considera Ud. que cuando se desea separar interrogatorios de los imputados, el sistema virtual ofrece condiciones para quitar la presencia virtual?*



Fuente: Elaboración propia.



### Interpretación:

Frente a la consulta sobre si la modalidad virtual asegura las condiciones suficientes para dar por terminada la conexión de presencia en línea de los imputados cuando se desea separar interrogatorios, la opinión de los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno refleja una percepción predominantemente negativa. 133 abogados (42.0%) indicaron que nunca se dan las condiciones técnicas necesarias para ejecutar esta medida procesal, lo que sugiere una grave limitación del sistema virtual en garantizar la conducción ordenada y estratégica del juicio, especialmente en situaciones donde se requiere preservar la espontaneidad de las declaraciones. A su vez, 100 abogados (31.5%) afirmaron que esto solo ocurre a veces, lo que evidencia que la funcionalidad de separar virtualmente a los imputados no está asegurada de manera uniforme y depende de factores como la plataforma utilizada o la destreza del operador judicial. Solo 84 abogados (26.5%) consideran que siempre es posible implementar esta separación, lo que representa una minoría.

**Tabla 21**

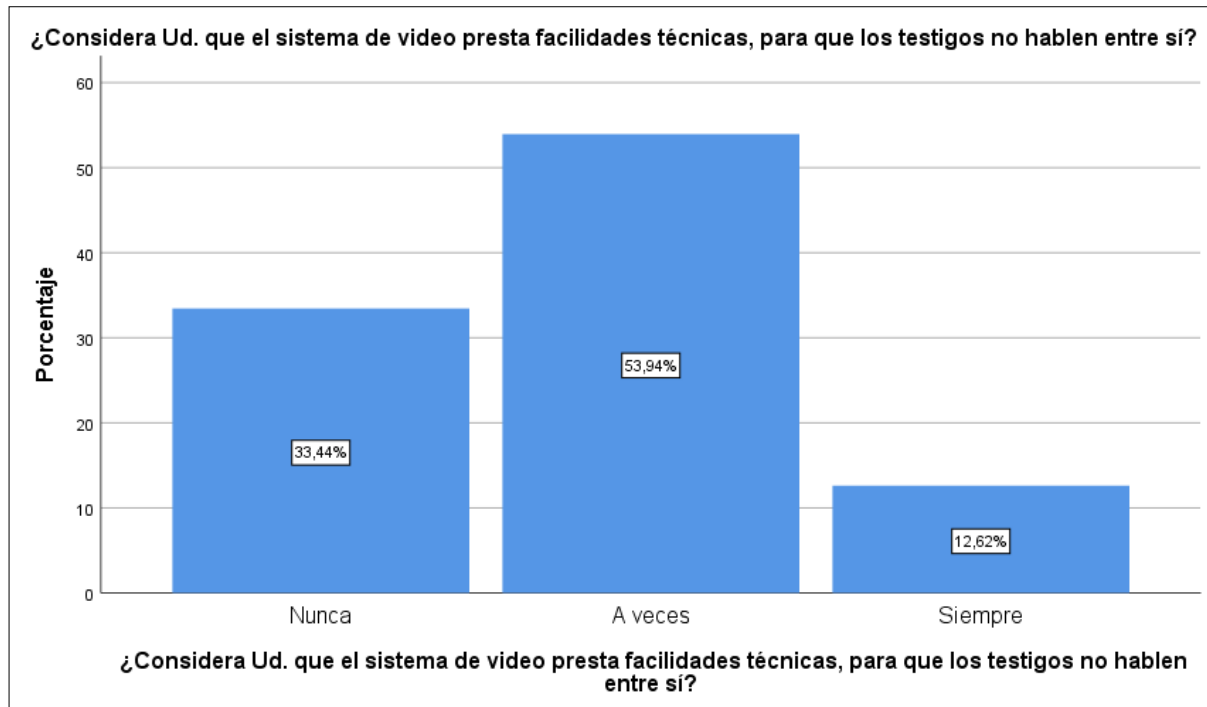
*¿Considera Ud. que el sistema de video presta facilidades técnicas, para que los testigos no hablen entre sí?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	106	33.4	33.4	33.4
<b>A veces</b>	171	53.9	53.9	87.4
<b>Siempre</b>	40	12.6	12.6	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 17**

*¿Considera Ud. que el sistema de video presta facilidades técnicas, para que los testigos no hablen entre sí?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Respecto a si la modalidad de videoconferencia cuenta con recursos técnicos que bloquean la posibilidad de contacto entre testigos durante el desarrollo de la audiencia virtual, la mayoría de los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno percibe deficiencias en este aspecto. 171 abogados (53.9%) señalaron que esto solo ocurre a veces, lo que evidencia que el sistema virtual no garantiza un control efectivo y constante sobre los testigos para evitar coordinaciones indebidas. De forma más preocupante, 106 abogados (33.4%) manifestaron que nunca se brindan dichas facilidades técnicas, lo cual pone en riesgo la autenticidad de los testimonios y vulnera los principios de oralidad y contradicción. Solo 40 abogados (12.6%) consideran que

siempre existen mecanismos adecuados para evitar la comunicación entre testigos, representando una minoría.

**Tabla 22**

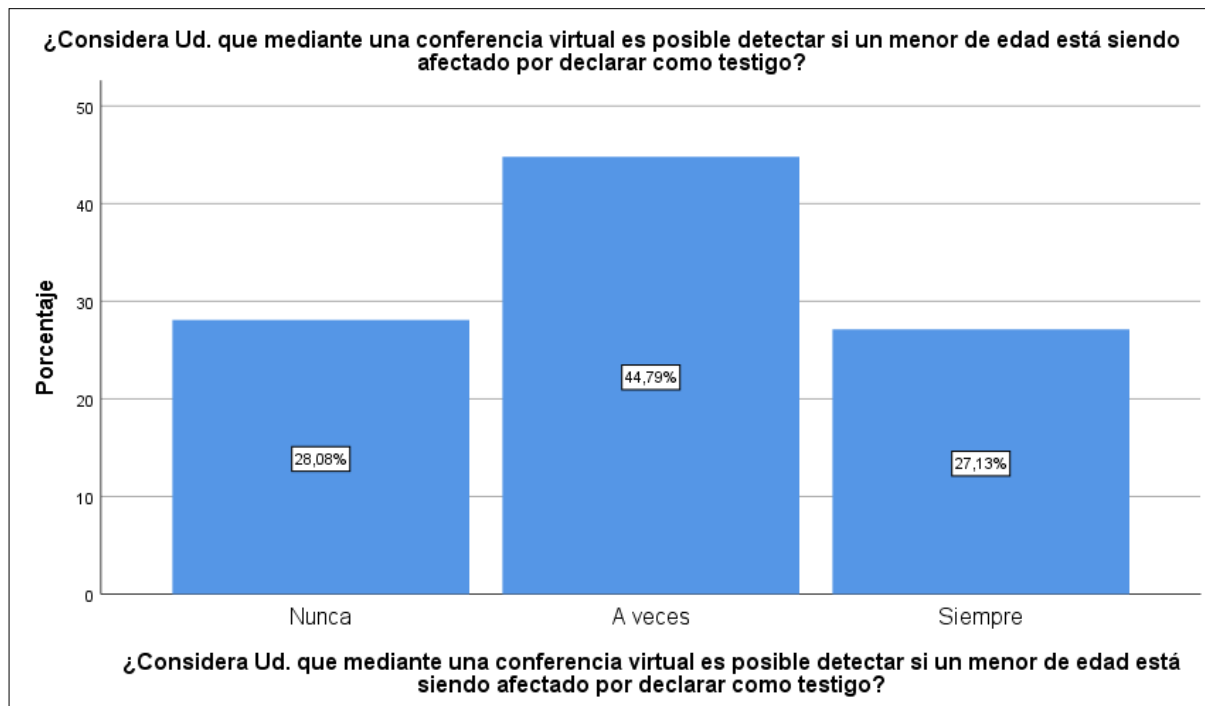
*¿Considera Ud. que mediante una conferencia virtual es posible detectar si un menor de edad está siendo afectado por declarar como testigo?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	89	28.1	28.1	28.1
<b>A veces</b>	142	44.8	44.8	72.9
<b>Siempre</b>	86	27.1	27.1	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 18**

*¿Considera Ud. que mediante una conferencia virtual es posible detectar si un menor de edad está siendo afectado por declarar como testigo?*



Fuente: Elaboración propia.

## Interpretación:

Ante la interrogante sobre si, a través de una conferencia virtual, puede advertirse si un niño o adolescente presenta signos de impacto emocional al momento de declarar, de acuerdo con lo expresado por los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno reflejan una percepción dividida con predominio de dudas sobre la efectividad del entorno virtual. 142 abogados (44.8%) respondieron que esto ocurre solo a veces, lo que indica que la virtualidad no siempre permite captar con claridad los signos de afectación emocional que podrían presentar los menores durante su testimonio. A ello se suma que 89 abogados (28.1%) manifestaron que nunca es posible identificar estas señales de afectación a través del medio digital, lo cual representa una seria limitación para salvaguardar de forma salvaguarda apropiada de los derechos de los niños y adolescentes involucrados. Por el contrario, 86 abogados (27.1%) consideran que siempre se puede detectar dicha afectación, aunque este grupo resulta ser el menos representativo.

### Tabla 23

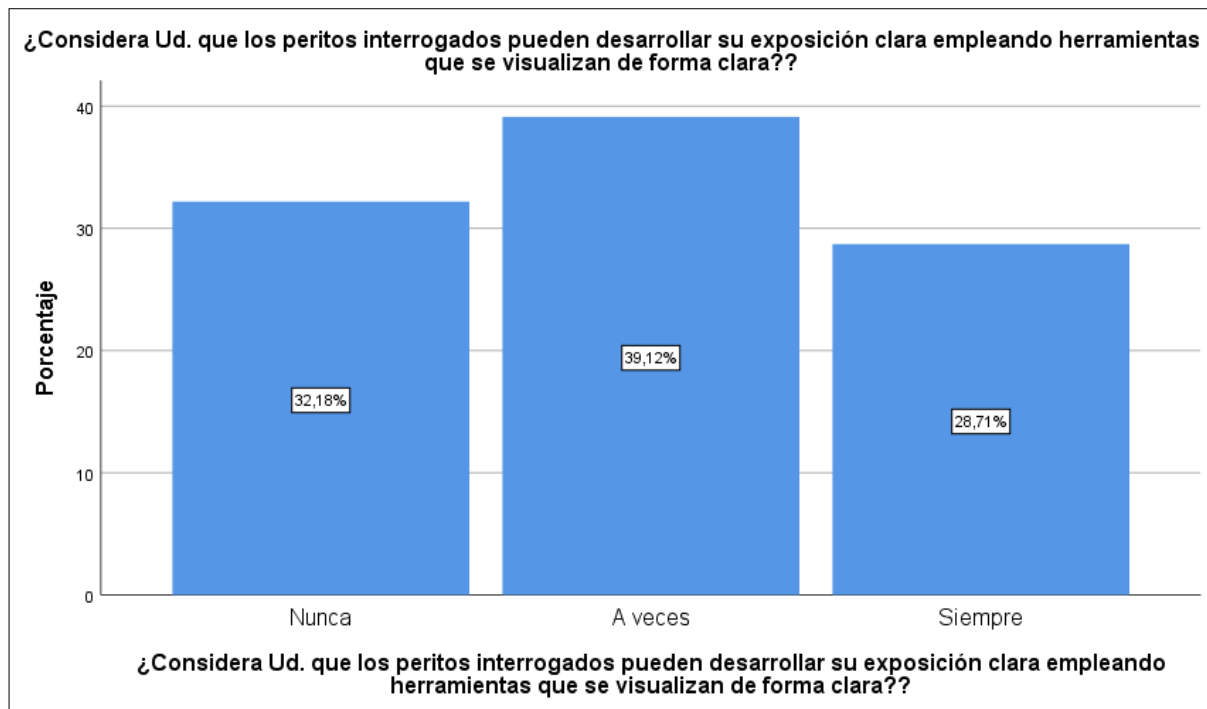
*¿Considera Ud. que los peritos interrogados pueden desarrollar su exposición clara empleando herramientas que se visualizan de forma clara??*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	102	32.2	32.2	32.2
<b>A veces</b>	124	39.1	39.1	71.3
<b>Siempre</b>	91	28.7	28.7	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 19**

*¿Considera Ud. que los peritos interrogados pueden desarrollar su exposición clara empleando herramientas que se visualizan de forma clara??*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Consultados sobre si los especialistas llamados a declarar son capaces de desarrollar una explicación precisa mediante el uso de elementos visuales comprensibles durante las audiencias virtuales, los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno ofrecieron respuestas variadas, aunque con tendencia hacia una apreciación limitada. 124 abogados (39.1%) señalaron que esto ocurre solo a veces, lo que indica que la presentación pericial a través de medios virtuales no siempre resulta efectiva, probablemente por problemas técnicos, mala calidad de imagen deficiencia o falta de habilidad en el uso de herramientas digitales. Por otro lado, 102 abogados (32.2%) afirmaron que nunca se logra una exposición clara mediante herramientas visuales, lo que significa una limitación considerable para la apropiada asimilación y valoración

del dictamen pericial. En contraste, 91 abogados (28.7%) consideraron que siempre los peritos logran desarrollar exposiciones claras mediante recursos visuales, reflejando una percepción positiva en un sector minoritario.

**Tabla 24**

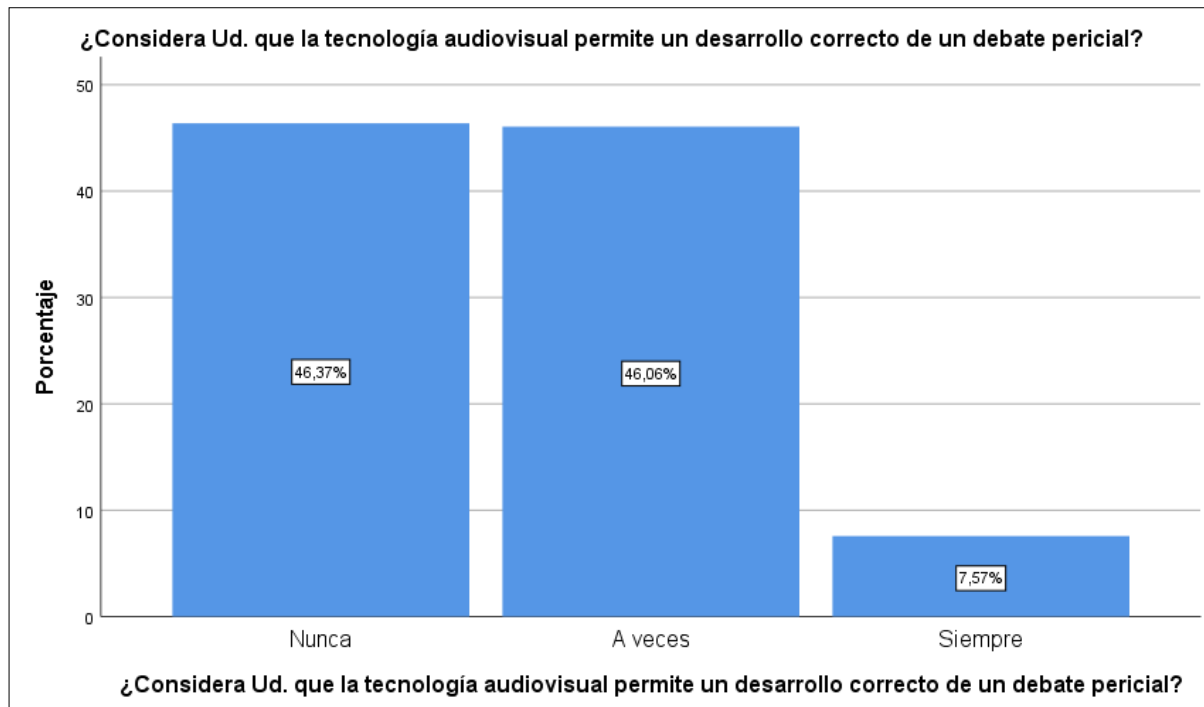
*¿Considera Ud. que la tecnología audiovisual permite un desarrollo correcto de un debate pericial?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	147	46.4	46.4	46.4
<b>A veces</b>	146	46.1	46.1	92.4
<b>Siempre</b>	24	7.6	7.6	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 20**

*¿Considera Ud. que la tecnología audiovisual permite un desarrollo correcto de un debate pericial?*



Fuente: Elaboración propia.



Interpretación:

Al ser consultados sobre si las herramientas tecnológicas de tipo audiovisual hacen viable el desarrollo apropiado de un debate pericial en el marco de audiencias virtuales, tal como lo indicaron en su mayoría los 317 abogados del distrito judicial de Puno expresó opiniones escépticas respecto a su eficacia. 147 abogados (46.4%) afirmaron que nunca se logra un debate pericial adecuado mediante tecnología audiovisual, lo que evidencia una seria deficiencia en la virtualidad para garantizar un análisis técnico fluido, claro y verificable. Asimismo, 146 abogados (46.1%) señalaron que esto ocurre solo a veces, lo cual indica que, incluso en condiciones moderadamente favorables, persisten obstáculos que impiden una exposición rigurosa y ordenada por parte de los peritos. Solo 24 abogados (7.6%) consideran que siempre se puede desarrollar correctamente un debate pericial con los medios tecnológicos actuales, reflejando una aceptación muy reducida.

**Tabla 25**

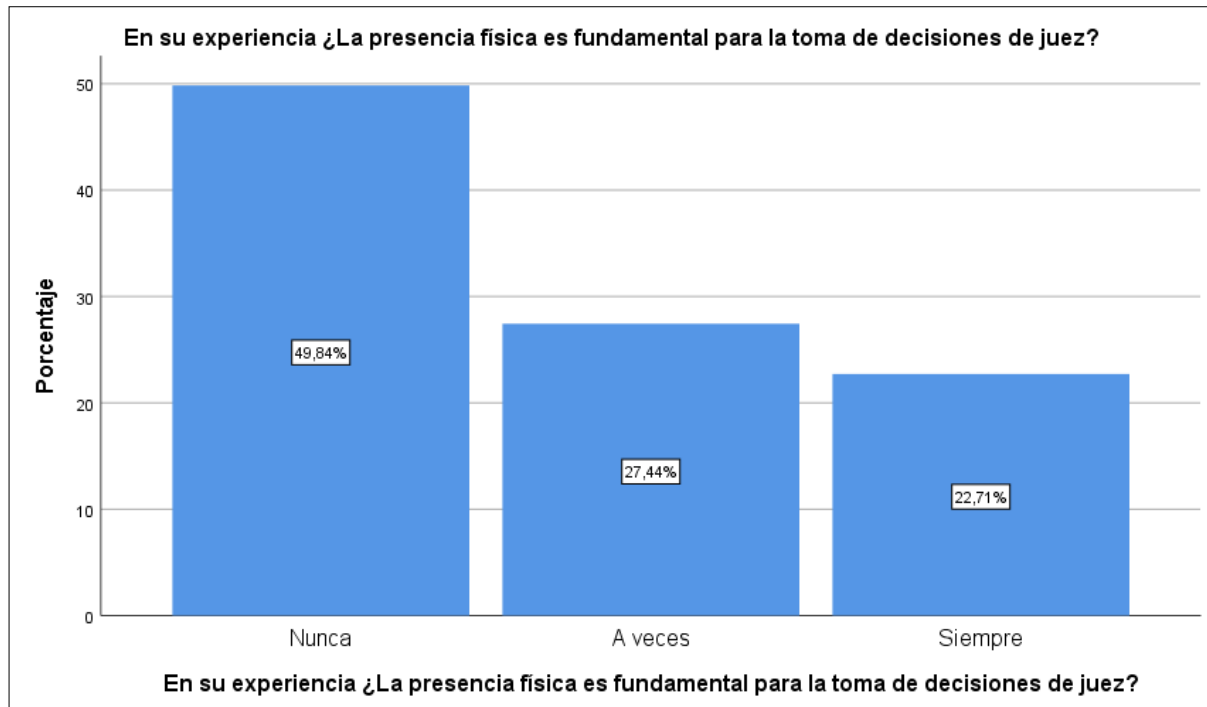
*En su experiencia ¿La presencia física es fundamental para la toma de decisiones de juez?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	158	49.8	49.8	49.8
<b>A veces</b>	87	27.4	27.4	77.3
<b>Siempre</b>	72	22.7	22.7	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 21**

*En su experiencia ¿La presencia física es fundamental para la toma de decisiones de juez?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Consultados sobre si la presencia física es fundamental para que el juez tome decisiones acertadas durante un proceso penal, los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno manifestaron opiniones mayoritariamente afirmativas. 158 abogados (49.8%) consideran que nunca puede prescindirse de la presencia física, lo cual refleja una percepción clara de que el contacto directo es crucial para que el juez valore de manera completa los elementos del juicio, incluyendo expresiones, actitudes y comportamientos no verbales. Por otro lado, 87 abogados (27.4%) opinaron que a veces la presencia física es importante, lo que sugiere que reconocen cierto grado de funcionalidad en la virtualidad, pero no como sustituto pleno del juicio presencial. Solo

72 abogados (22.7%) creen que siempre es posible tomar decisiones judiciales correctas sin la presencia física de los intervinientes, representando una minoría.

**Tabla 26**

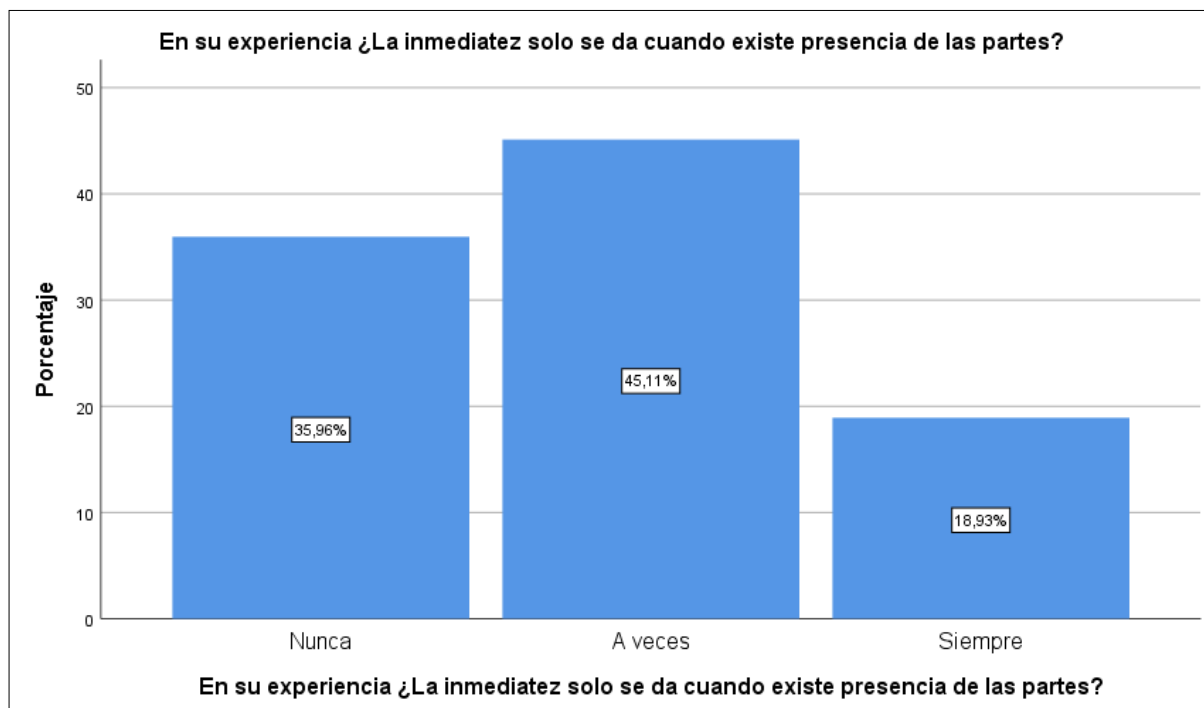
*En su experiencia ¿La inmediatez solo se da cuando existe presencia de las partes?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	114	36.0	36.0	36.0
<b>A veces</b>	143	45.1	45.1	81.1
<b>Siempre</b>	60	18.9	18.9	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 22**

*En su experiencia ¿La inmediatez solo se da cuando existe presencia de las partes?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:



En cuanto a la pregunta de si la inmediación en el proceso penal depende exclusivamente de la asistencia física de quienes intervienen, las respuestas de los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno reflejan una percepción predominantemente parcial. 143 abogados (45.1%) afirmaron que a veces la inmediatez depende de la presencialidad, lo que indica que muchos reconocen que la virtualidad puede ofrecer ciertos niveles de contacto directo, aunque no completamente comparables al juicio físico. Sin embargo, 114 abogados (36.0%) sostienen que nunca se alcanza la verdadera inmediatez sin presencia física, lo que evidencia una fuerte preocupación por la pérdida de contacto visual, corporal y emocional que caracteriza a los juicios presenciales. En contraste, solo 60 abogados (18.9%) creen que siempre la inmediatez está condicionada a la presencia física, lo que representa la opinión de una minoría.

**Tabla 27**

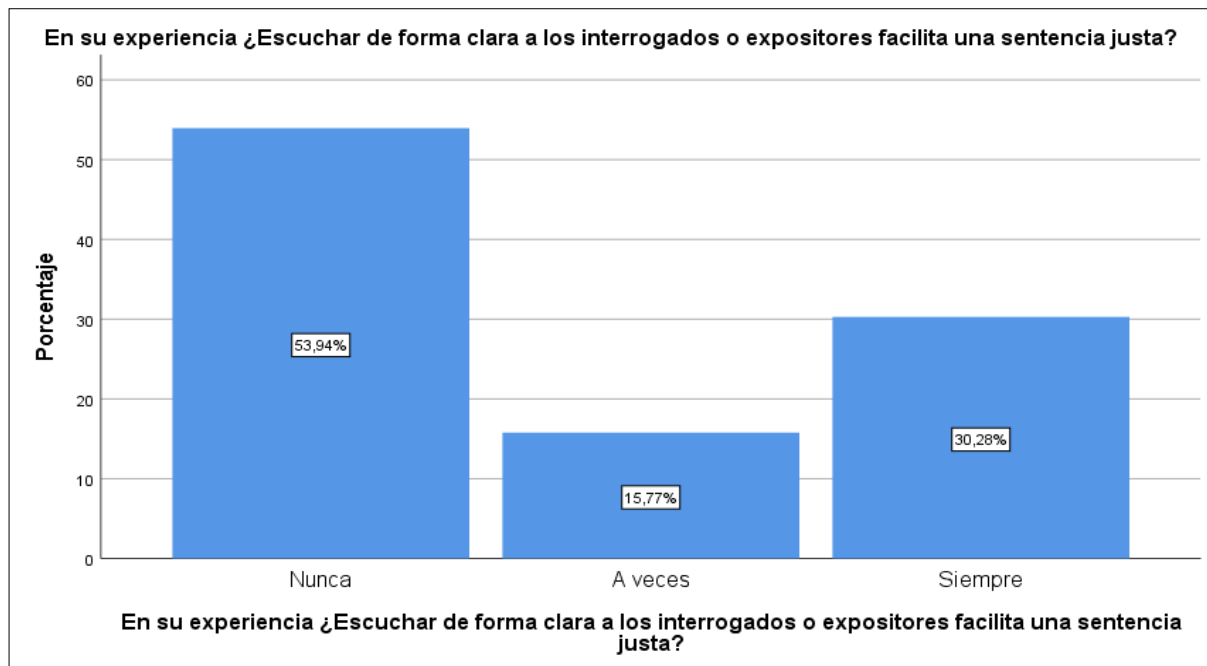
*En su experiencia ¿Escuchar de forma clara a los interrogados o expositores facilita una sentencia justa?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	171	53.9	53.9	53.9
<b>A veces</b>	50	15.8	15.8	69.7
<b>Siempre</b>	96	30.3	30.3	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

### Figura 23

*En su experiencia ¿Escuchar de forma clara a los interrogados o expositores facilita una sentencia justa?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Ante la interrogante sobre si escuchar con claridad a la participación de quienes declaran o exponen favorece la emisión de una sentencia equitativa durante las audiencias virtuales, la mayoría de los 317 abogados encuestados mostró una fuerte preocupación por la calidad auditiva como elemento clave para la correcta administración de justicia. 171 abogados (53.9%) señalaron que nunca se puede hablar de una sentencia justa si no se garantiza una escucha clara, lo cual pone en evidencia una crítica directa al desempeño de la implementación del entorno sobre la manera en que las audiencias virtuales se relacionan con la garantía del principio de inmediación. Por otro lado, 50 abogados (15.8%) afirmaron que esto sucede a veces, lo que sugiere que la experiencia auditiva puede estar influenciada negativamente por aspectos externos como los problemas de conexión, el tipo de dispositivo o el entorno

del declarante. Solo 96 abogados (30.3%) creen que siempre una escucha clara facilita sentencias justas, lo cual representa un grupo considerable, aunque minoritario.

**Tabla 28**

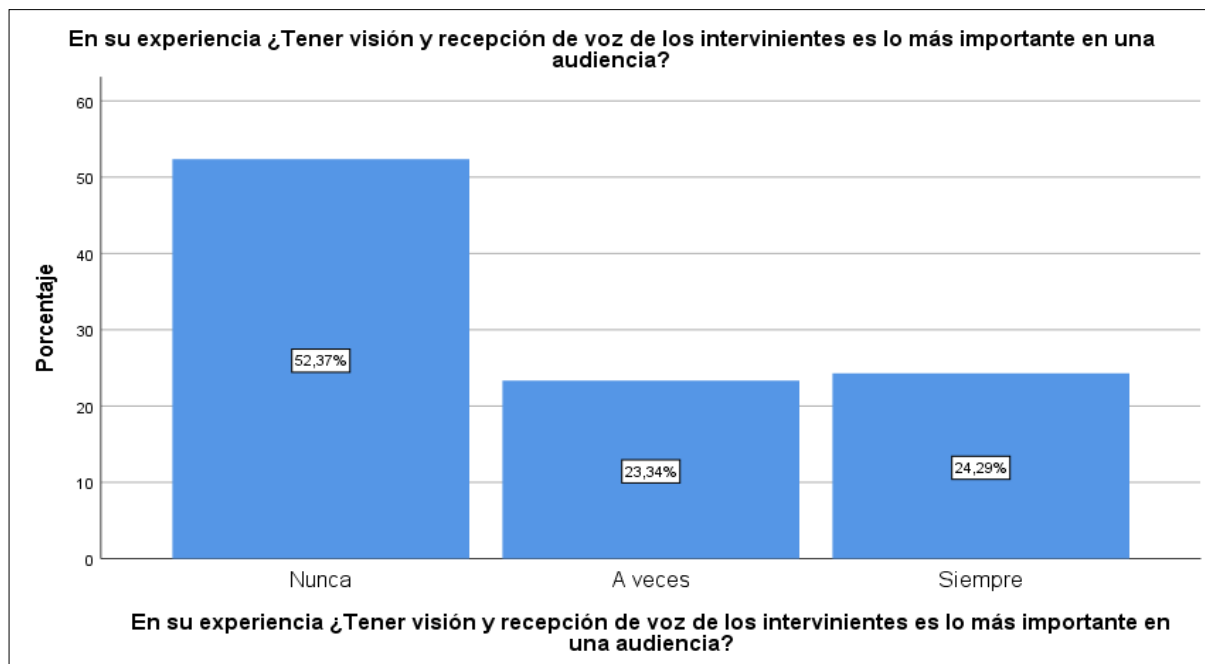
*En su experiencia ¿Tener visión y recepción de voz de los intervinientes es lo más importante en una audiencia?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	166	52.4	52.4	52.4
<b>A veces</b>	74	23.3	23.3	75.7
<b>Siempre</b>	77	24.3	24.3	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 24**

*En su experiencia ¿Tener visión y recepción de voz de los intervinientes es lo más importante en una audiencia?*



Fuente: Elaboración propia.



Interpretación:

Consultados sobre si la posibilidad de ver y escuchar a los intervinientes resulta lo más trascendental dentro de una audiencia, los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno mostraron opiniones mayoritariamente críticas o escépticas frente a la idea de que estos elementos audiovisuales sean suficientes por sí solos para garantizar una audiencia efectiva. 166 abogados (52.4%) opinaron que nunca son lo más importante, lo cual refleja una valoración más amplia del acto procesal que supera el plano exclusivamente tecnológico, implicando también elementos como la presencia física, la espontaneidad, el control del debate y el contacto directo. Asimismo, 74 abogados (23.3%) consideraron que a veces la visión y la voz clara son esenciales, lo que sugiere que reconocen su utilidad en determinadas circunstancias, pero no como garantía absoluta de una buena conducción judicial. En cambio, solo 77 abogados (24.3%) creen que siempre son el aspecto más importante, representando una minoría que otorga alta relevancia al componente audiovisual como eje de la intermediación y de la valoración judicial.

**Tabla 29**

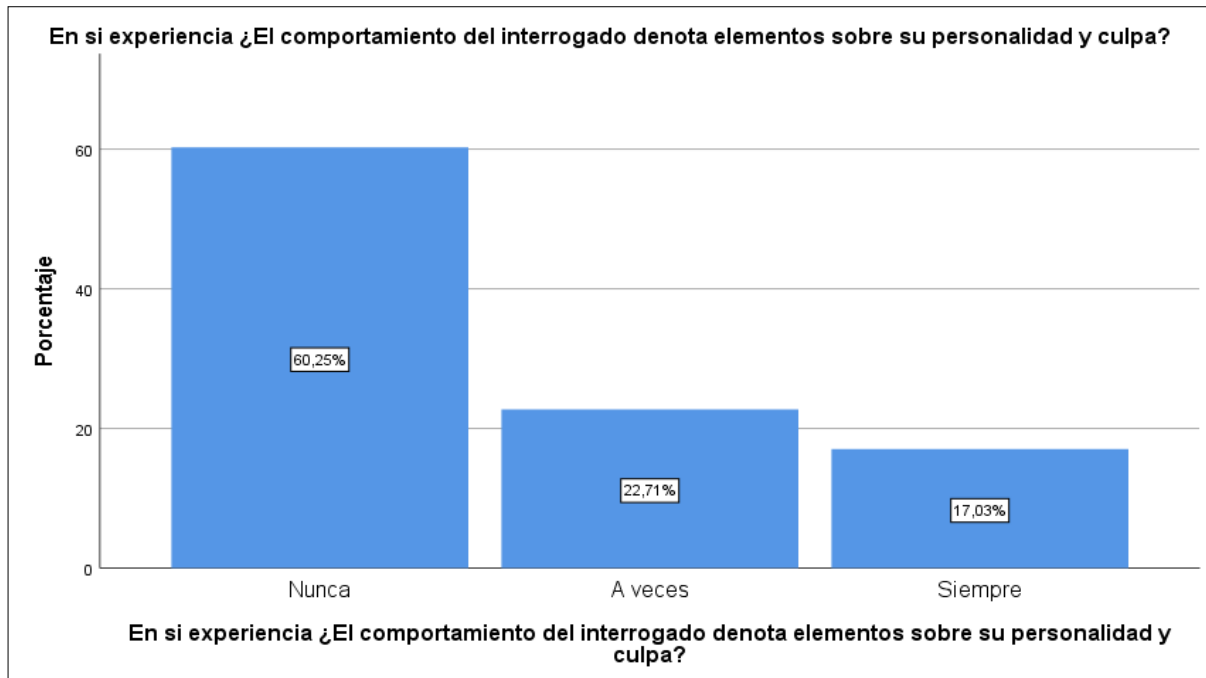
*En si experiencia ¿El comportamiento del interrogado denota elementos sobre su personalidad y culpa?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	191	60.3	60.3	60.3
<b>A veces</b>	72	22.7	22.7	83.0
<b>Siempre</b>	54	17.0	17.0	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 25**

*En si experiencia ¿El comportamiento del interrogado denota elementos sobre su personalidad y culpa?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Frente a la consulta sobre si el comportamiento del interrogado durante la audiencia permite denotar aspectos de su personalidad y posible culpabilidad, la mayoría de los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno expresó una visión escéptica sobre esta posibilidad en el contexto virtual. 191 abogados (60.3%) respondieron que nunca es posible identificar tales rasgos únicamente a partir del comportamiento durante el interrogatorio, lo que refleja una alta desconfianza en la capacidad de las herramientas tecnológicas para transmitir adecuadamente los movimientos físicos, las actitudes emocionales y diferentes manifestaciones subjetivas de relevancia para el análisis judicial. Por otro lado, 72 abogados (22.7%) manifestaron que a veces se pueden captar esos elementos, lo cual sugiere que hay momentos en que, pese a las limitaciones del entorno digital, es posible percibir

rasgos conductuales significativos. Solo 54 abogados (17.0%) consideran que siempre las actitudes del interrogado permiten identificar elementos de su forma de ser y manifestaciones que sugieren su participación en el hecho, representando un grupo minoritario.

**Tabla 30**

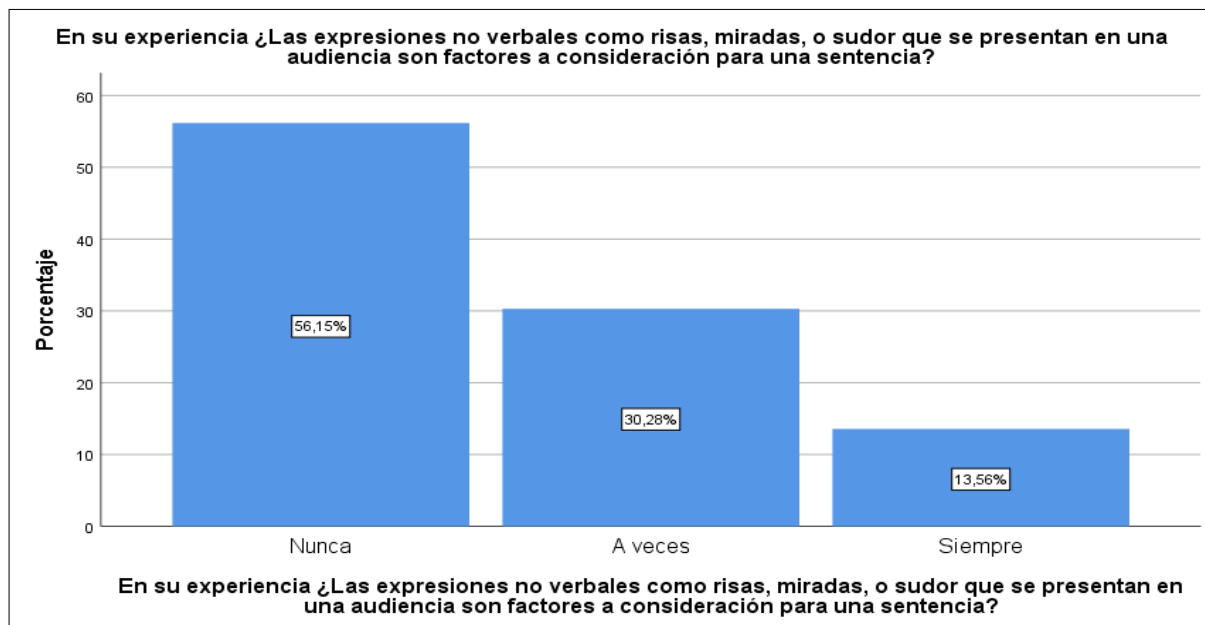
*En su experiencia ¿Las expresiones no verbales como risas, miradas, o sudor que se presentan en una audiencia son factores a consideración para una sentencia?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	178	56.2	56.2	56.2
<b>A veces</b>	96	30.3	30.3	86.4
<b>Siempre</b>	43	13.6	13.6	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 26**

*En su experiencia ¿Las expresiones no verbales como risas, miradas, o sudor que se presentan en una audiencia son factores a consideración para una sentencia?*



Fuente: Elaboración propia.

## Interpretación:

Consultados sobre si las expresiones no verbales como risas, miradas o sudoración deben ser consideradas como factores relevantes para emitir una sentencia, la mayoría de los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno expresó una opinión escéptica frente al valor probatorio de estos indicadores, especialmente en entornos virtuales. 178 abogados (56.2%) señalaron que nunca consideran que dichas manifestaciones sean determinantes para una sentencia, lo que evidencia una percepción crítica sobre su confiabilidad y objetividad, más aún en audiencias virtuales donde estas expresiones pueden ser difíciles de captar o interpretar adecuadamente. Por otro lado, 96 abogados (30.3%) indicaron que a veces pueden influir, lo que sugiere que hay circunstancias en las que el comportamiento no verbal sí podría complementar la evaluación del testimonio o la actitud del procesado. Solo 43 abogados (13.6%) opinan que siempre deben considerarse tales expresiones como elementos válidos en la formación del juicio, representando una minoría que reconoce el peso subjetivo del lenguaje corporal.

**Tabla 31**

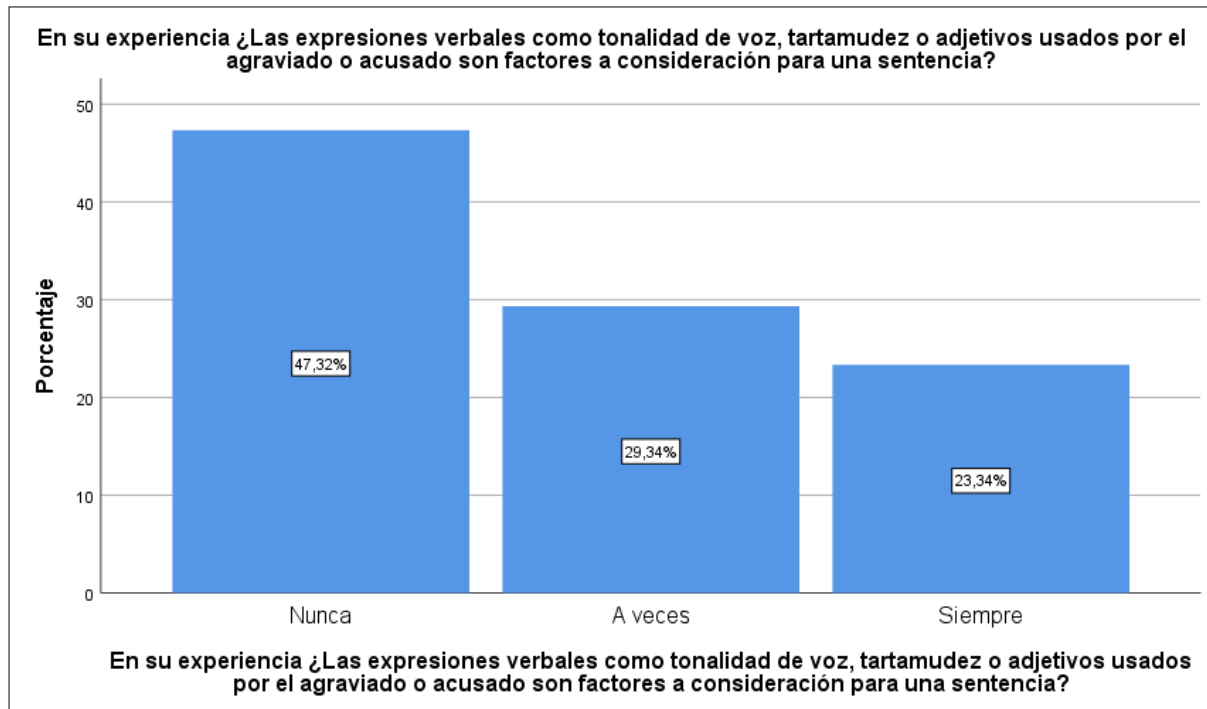
*En su experiencia ¿Las expresiones verbales como tonalidad de voz, tartamudez o adjetivos usados por el agraviado o acusado son factores a consideración para una sentencia?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	150	47.3	47.3	47.3
<b>A veces</b>	93	29.3	29.3	76.7
<b>Siempre</b>	74	23.3	23.3	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 27**

*En su experiencia ¿Las expresiones verbales como tonalidad de voz, tartamudez o adjetivos usados por el agraviado o acusado son factores a consideración para una sentencia?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Ante la interrogante acerca de si las manifestaciones verbales como el tono de voz, la presencia de tartamudeos o el tipo de calificativos empleados por el agraviado o acusado son factores que deben considerarse al momento de dictar una sentencia, los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno mostraron una apreciación moderadamente crítica. 150 abogados (47.3%) respondieron que nunca estos elementos verbales deben ser considerados decisivos, lo que sugiere que una parte importante de los profesionales del derecho valora más el contenido de fondo que las formas expresivas, y desconfía de interpretaciones subjetivas que puedan dar lugar a errores o prejuicios, especialmente en audiencias virtuales. Por otro lado, 93

abogados (29.3%) señalaron que a veces tales expresiones pueden tener relevancia, en función del contexto del testimonio o de la congruencia con otros elementos probatorios. Finalmente, 74 abogados (23.3%) consideran que siempre deben tenerse en cuenta este tipo de manifestaciones verbales, reflejando una minoría que reconoce en el lenguaje oral matices significativos para la valoración de la sinceridad o estado emocional del declarante.

**Tabla 32**

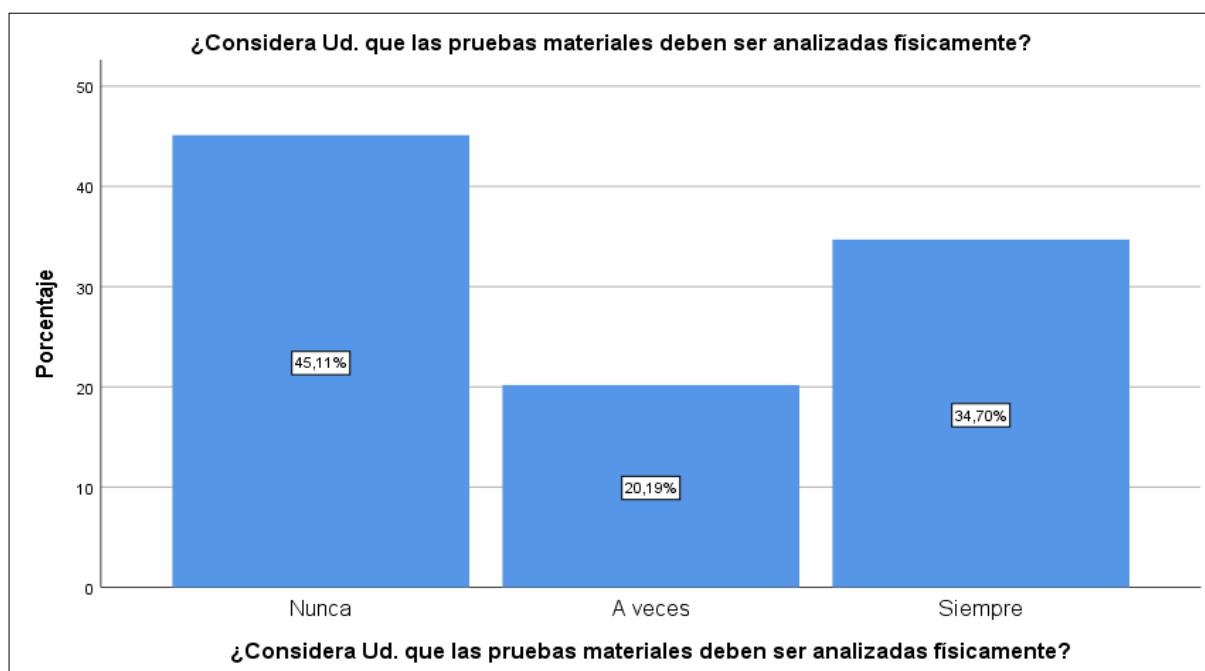
*¿Considera Ud. que las pruebas materiales deben ser analizadas físicamente?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	143	45.1	45.1	45.1
<b>A veces</b>	64	20.2	20.2	65.3
<b>Siempre</b>	110	34.7	34.7	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 28**

*¿Considera Ud. que las pruebas materiales deben ser analizadas físicamente?*



Fuente: Elaboración propia.



### Interpretación:

Consultados sobre si las pruebas materiales deben ser analizadas físicamente en el ámbito de un procedimiento penal, los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno manifestaron una postura inclinada hacia la necesidad de contacto directo con los elementos probatorios. 143 abogados (45.1%) afirmaron que nunca debería prescindirse del análisis físico de la prueba material, lo cual refleja una fuerte desconfianza hacia las limitaciones del entorno virtual para captar detalles relevantes como textura, volumen, peso o autenticidad, esenciales en la valoración pericial o judicial. Por otro lado, 64 abogados (20.2%) respondieron que a veces es posible un análisis suficiente sin presencia física, lo que sugiere que depende del tipo de prueba o del soporte tecnológico disponible. En contraste, 110 abogados (34.7%) indicaron que siempre las pruebas materiales deben ser analizadas físicamente, consolidando una percepción mayoritaria (sumando este grupo al anterior) que favorece el contacto directo como condición fundamental para una correcta administración de justicia.

### Tabla 33

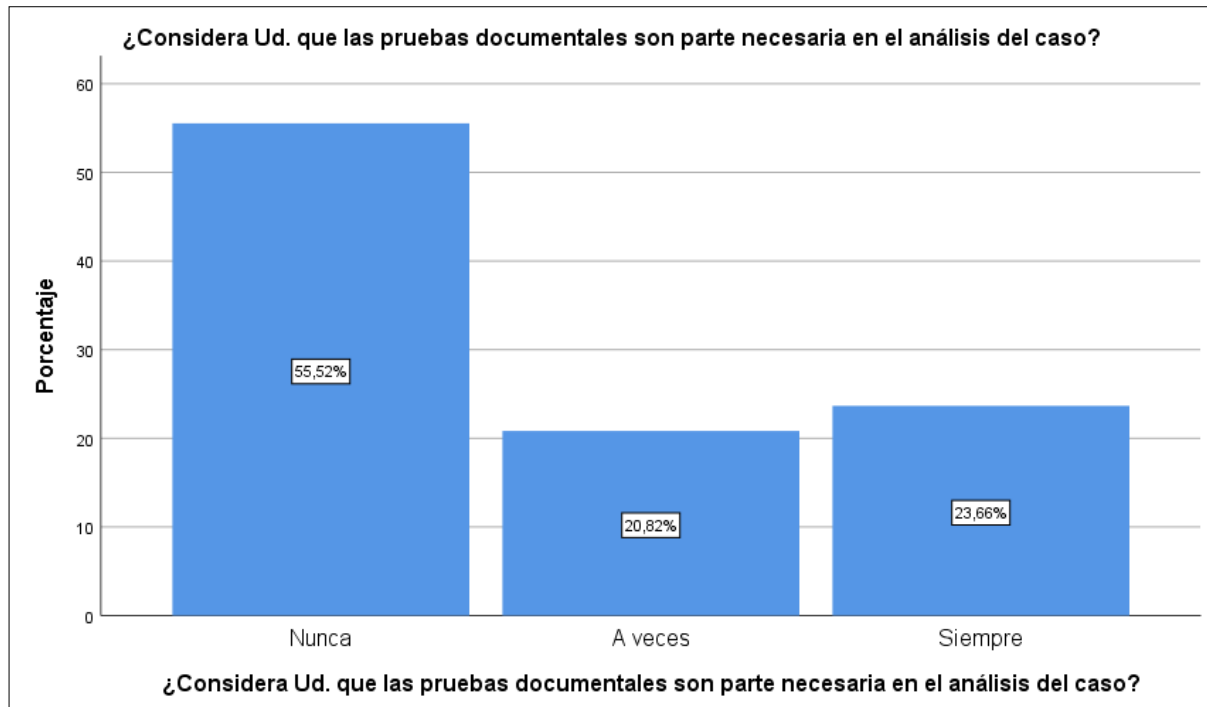
*¿Considera Ud. que las pruebas documentales son parte necesaria en el análisis del caso?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	176	55.5	55.5	55.5
<b>A veces</b>	66	20.8	20.8	76.3
<b>Siempre</b>	75	23.7	23.7	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 29**

*¿Considera Ud. que las pruebas documentales son parte necesaria en el análisis del caso?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Frente a la pregunta sobre si los documentos probatorios constituyen un componente esencial para la evaluación de un caso penal, los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno evidenciaron una sorprendente división de criterios, aunque con una mayoría escéptica respecto a su relevancia absoluta. 176 abogados (55.5%) respondieron que nunca las consideran como elemento necesario, lo cual sugiere una postura crítica hacia el peso probatorio de los documentos en comparación con otras formas de evidencia como la testimonial o material, especialmente en contextos donde la autenticidad puede ser cuestionada o limitada por el formato digital. Por otro lado, 66 abogados (20.8%) indicaron que a veces las pruebas documentales son necesarias, lo que denota un reconocimiento relativo, condicionado por la naturaleza

del caso o por el complemento con otros medios probatorios. Solo 75 abogados (23.7%) señalaron que siempre son indispensables en el análisis del caso, reflejando una posición minoritaria.

**Tabla 34**

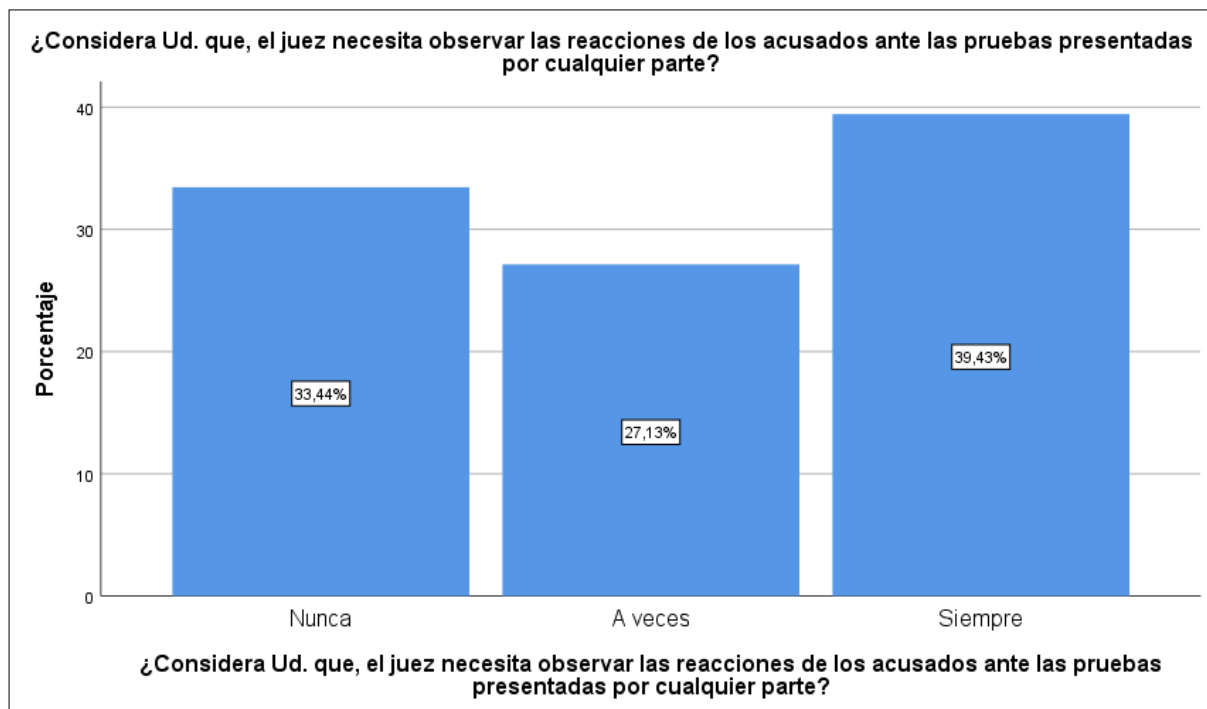
*¿Considera Ud. que, el juez necesita observar las reacciones de los acusados ante las pruebas presentadas por cualquier parte?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	106	33.4	33.4	33.4
<b>A veces</b>	86	27.1	27.1	60.6
<b>Siempre</b>	125	39.4	39.4	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 30**

*¿Considera Ud. que, el juez necesita observar las reacciones de los acusados ante las pruebas presentadas por cualquier parte?*



Fuente: Elaboración propia.



### Interpretación:

Respecto al juez requiere apreciar las respuestas y comportamientos de los acusados frente a las pruebas que presentan las partes, los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno expresaron una postura mayoritariamente favorable a esta práctica como un componente relevante del juicio penal. 125 abogados (39.4%) indicaron que siempre es necesario que el juez observe las reacciones del acusado, lo que subraya cómo los gestos, la conducta y las reacciones de los participantes se consideran indicadores adicionales cruciales para analizar la evidencia y la credibilidad de los testimonios. 86 abogados (27.1%) consideraron que esto es importante a veces, dependiendo probablemente de la naturaleza del caso o del tipo de prueba exhibida, lo que sugiere una visión contextualizada. No obstante, 106 abogados (33.4%) respondieron que nunca es necesario observar estas reacciones, lo que refleja una posición que prioriza la objetividad del material probatorio frente a las manifestaciones conductuales.

### Tabla 35

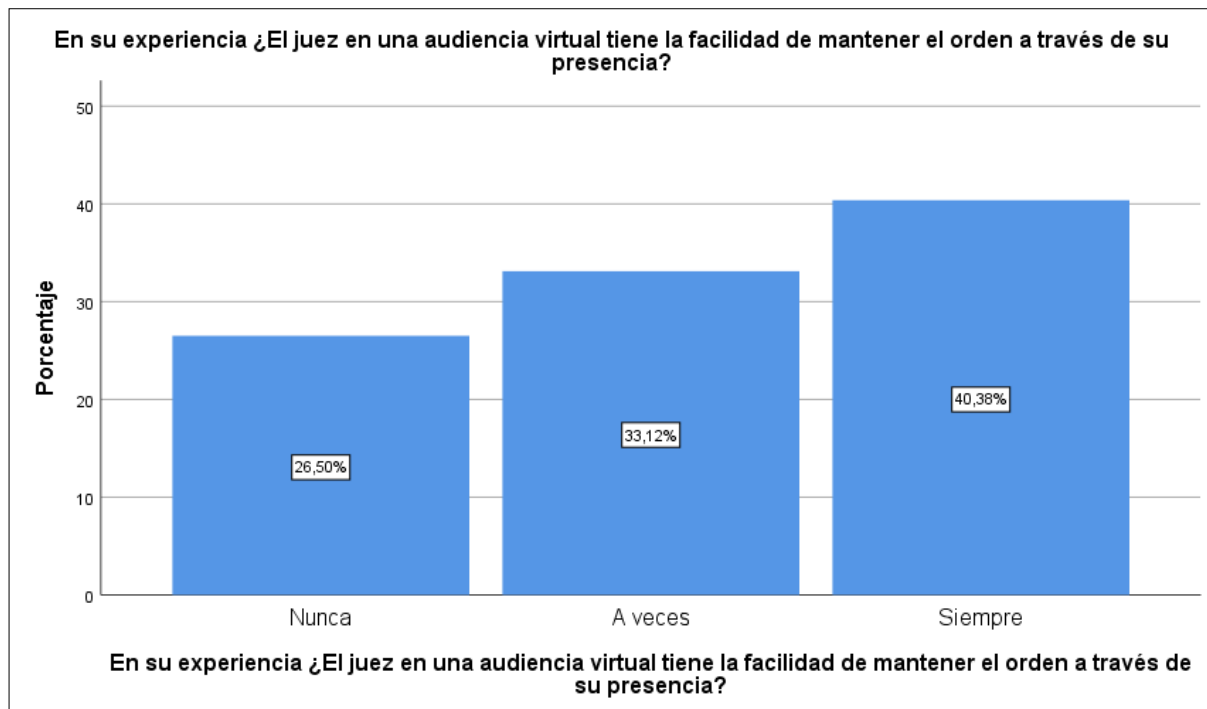
*En su experiencia ¿El juez en una audiencia virtual tiene la facilidad de mantener el orden a través de su presencia?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	84	26.5	26.5	26.5
<b>A veces</b>	105	33.1	33.1	59.6
<b>Siempre</b>	128	40.4	40.4	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 31**

*En su experiencia ¿El juez en una audiencia virtual tiene la facilidad de mantener el orden a través de su presencia?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Al ser consultados sobre si el juez, en el contexto de audiencias virtuales, la conservación del orden depende esencialmente de la autoridad que ejerce el juez durante la transmisión, los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno ofrecieron respuestas con tendencia positiva. 128 abogados (40.4%) consideran que siempre el juez logra mantener el orden en la audiencia virtual gracias a su autoridad proyectada en pantalla, lo que demuestra que una proporción importante del grupo profesional admite su aplicabilidad del principio de dirección del proceso, aun sin presencia física. Por otro lado, 105 abogados (33.1%) opinan que esto ocurre a veces, lo cual refleja que la efectividad del control puede estar sujeta a factores como la actitud de los intervinientes, la estabilidad técnica de la conexión o el dominio del juez sobre la

plataforma. Sin embargo, 84 abogados (26.5%) indicaron que nunca se logra imponer orden solo con presencia virtual, lo que evidencia que para un sector relevante, la virtualidad limita la capacidad del juez para ejercer un control firme y oportuno sobre el desarrollo del juicio.

### Tabla 36

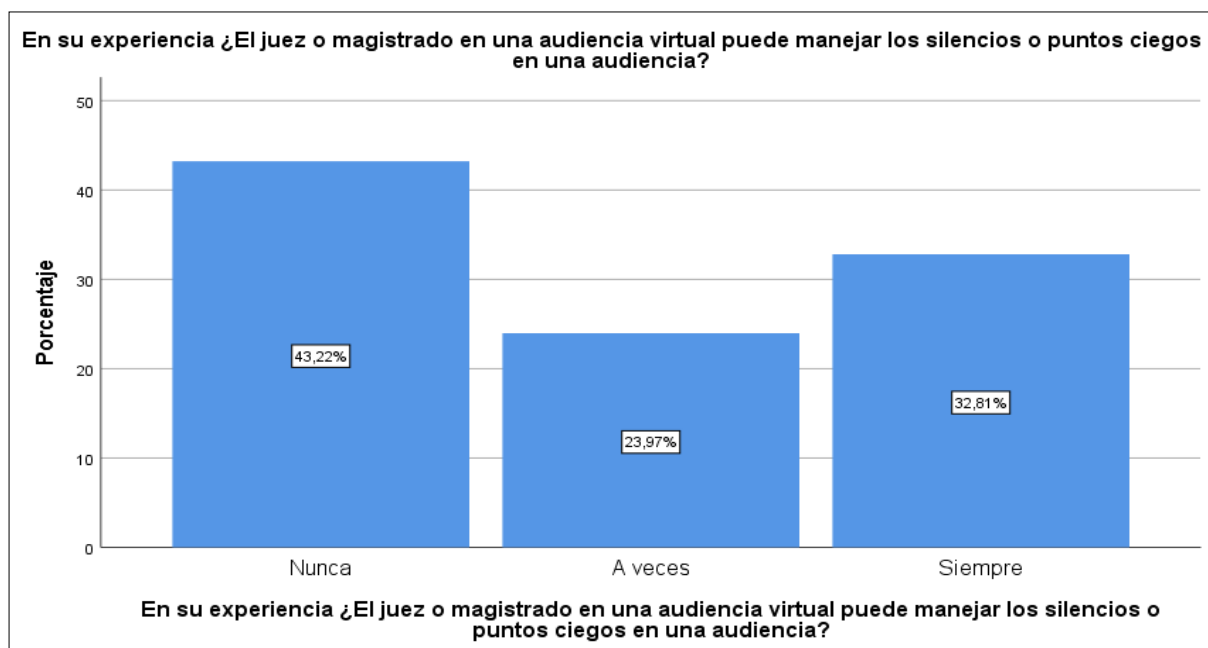
*En su experiencia ¿El juez o magistrado en una audiencia virtual puede manejar los silencios o puntos ciegos en una audiencia?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	137	43.2	43.2	43.2
<b>A veces</b>	76	24.0	24.0	67.2
<b>Siempre</b>	104	32.8	32.8	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

### Figura 32

*En su experiencia ¿El juez o magistrado en una audiencia virtual puede manejar los silencios o puntos ciegos en una audiencia?*



Fuente: Elaboración propia.



### Interpretación:

Ante la consulta sobre si el juez o magistrado, en una audiencia virtual, puede manejar los silencios o puntos ciegos que se presentan durante la sesión, las respuestas de los 317 abogados encuestados reflejan percepciones divididas, aunque con predominio de dudas sobre el control pleno en el entorno digital. 137 abogados (43.2%) manifestaron que nunca es posible manejar adecuadamente esos momentos de incertidumbre o interrupción, lo que evidencia una preocupación sobre la pérdida de control o continuidad en las audiencias, ya sea por factores técnicos o por la falta de interacción física inmediata. Por otro lado, 76 abogados (24.0%) indicaron que esto ocurre a veces, lo que implica que hay escenarios en los que el juez logra ejercer control parcial, aunque de manera intermitente o limitada. Finalmente, 104 abogados (32.8%) consideran que siempre el juez puede manejar los silencios o puntos ciegos, lo que revela una visión más favorable respecto a la capacidad de dirección judicial en el entorno virtual.

**Tabla 37**

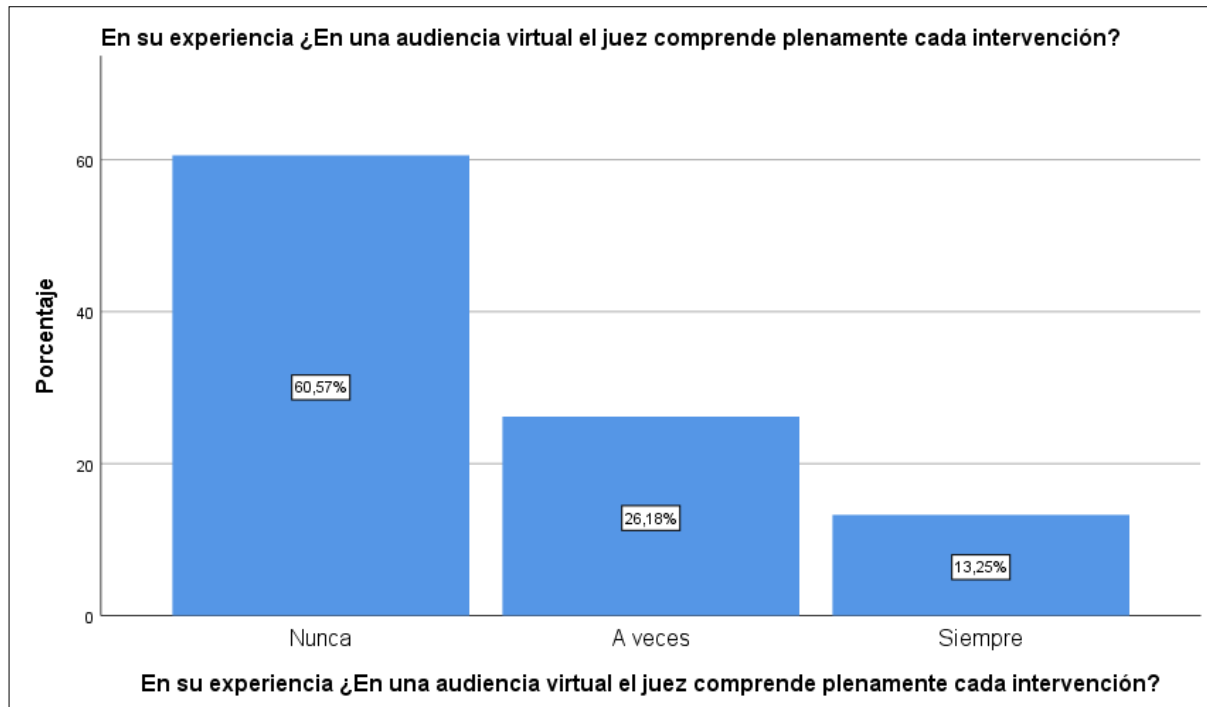
*En su experiencia ¿En una audiencia virtual el juez comprende plenamente cada intervención?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	192	60.6	60.6	60.6
<b>A veces</b>	83	26.2	26.2	86.8
<b>Siempre</b>	42	13.2	13.2	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

*Fuente.* Cuestionario de recolección de datos.

**Figura 33**

*En su experiencia ¿En una audiencia virtual el juez comprende plenamente cada intervención?*



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Consultados sobre si en una audiencia virtual el juez comprende plenamente cada intervención realizada por las partes, los 317 abogados participantes manifestaron una percepción mayormente negativa respecto a la transparencia y eficiencia en la comunicación en entornos virtuales. 192 abogados (60.6%) indicaron que nunca el juez logra comprender por completo cada intervención, lo que revela una seria preocupación sobre las limitaciones del formato digital para asegurar una adecuada interpretación de los argumentos, testimonios o defensas expuestas. Esta opinión refleja el riesgo de malentendidos, interrupciones o pérdidas de contenido debido a fallas técnicas, problemas de audio o barreras en la interacción sincrónica. A su vez, 83 abogados (26.2%) señalaron que el juez a veces logra comprender todo

lo dicho, lo que sugiere que la comprensión judicial puede variar según la calidad tecnológica, la claridad del expositor y las condiciones del entorno. Solo 42 abogados (13.2%) creen que siempre hay una comprensión plena, representando una minoría que confía plenamente en la funcionalidad de las audiencias virtuales.

### Tabla 38

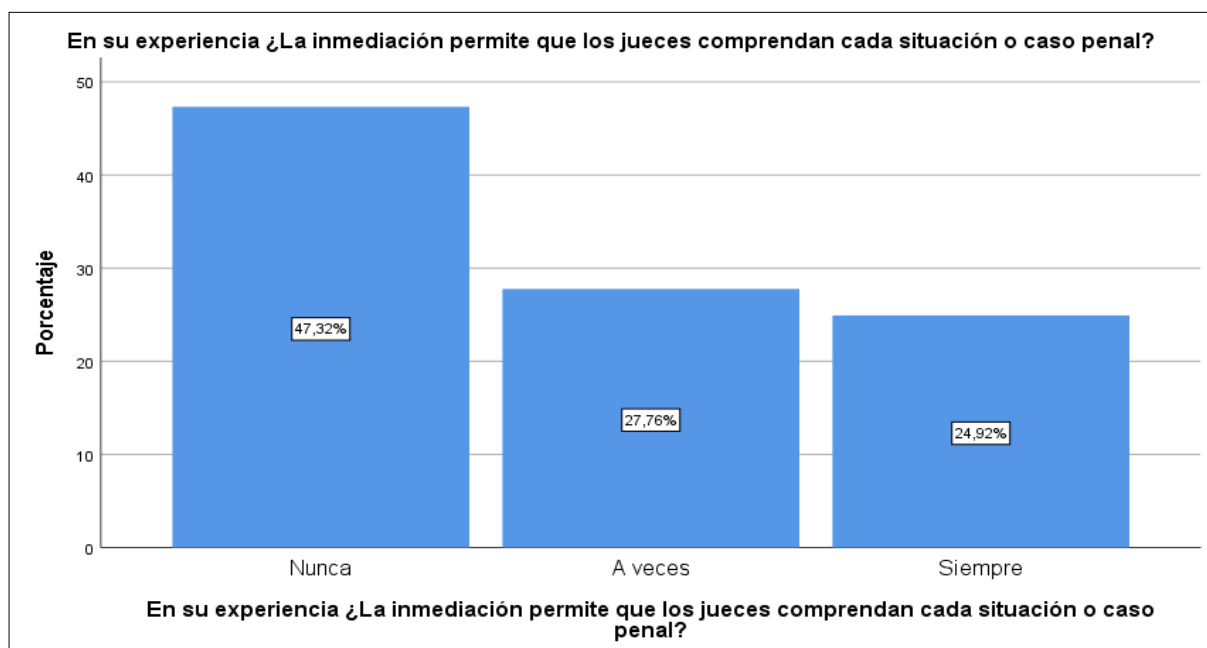
*En su experiencia ¿La intermediación permite que los jueces comprendan cada situación o caso penal?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Nunca</b>	150	47.3	47.3	47.3
<b>A veces</b>	88	27.8	27.8	75.1
<b>Siempre</b>	79	24.9	24.9	100.0
<b>Total</b>	317	100.0	100.0	

Fuente. Cuestionario de recolección de datos.

### Figura 34

*En su experiencia ¿La intermediación permite que los jueces comprendan cada situación o caso penal?*



Fuente: Elaboración propia.



## Interpretación:

Consultados sobre si el principio de inmediación facilita que los jueces comprendan integralmente cada situación procesal, los 317 abogados del Distrito Judicial de Puno expresaron una percepción dividida, pero con tendencia a cuestionar la eficacia completa del principio de inmediación, particularmente en contextos de audiencias virtuales. 150 abogados (47.3%) afirmaron que nunca garantiza una comprensión completa, lo que refleja una visión crítica respecto a la posibilidad de que el juez acceda de forma plena a todos los elementos contextuales, emocionales y conductuales que emergen en un proceso penal, cuando se pierde el contacto directo. Por otro lado, 88 abogados (27.8%) manifestaron que la inmediación a veces permite esa comprensión, reconociendo que su efectividad puede depender de cómo se implementa, ya sea en tanto en audiencias físicas como virtuales, y del grado de preparación de quienes intervienen en el proceso. Finalmente, 79 abogados (24.9%) indicaron que siempre facilita una comprensión adecuada, lo que evidencia que existe un sector que aún confía en la inmediación como eje central del juicio penal.

## Hipótesis General

Se constata que las audiencias virtuales guardan una relación importante con la vulneración del principio de inmediación en los procesos penales del Distrito Judicial de Puno en 2024.

### 1. Formulación de hipótesis estadísticas

**Ho:** No existe relación significativa entre las audiencias virtuales y la vulneración al principio de Inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.

**Ha:** Existe relación significativa entre la relación entre las audiencias virtuales y la afectación al principio de inmediación en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.

## 2. Elección del nivel de significancia

$\alpha=0,05$

## 3. Selección de la prueba estadística

Para el estudio se empleó la correlación de Spearman Rho, bajo la suposición de que los participantes de la muestra se seleccionaron al azar y que los procesos correspondientes se habían finalizado por completo.

## 4. Lectura de P – valor

Se aceptará la  $H_a$  si el p-valor se encuentra por debajo del umbral de significancia, y se aceptará la  $H_o$  si el p-valor excede dicho umbral.

**Tabla 39**

*Relación entre las audiencias virtuales y la vulneración al principio de Inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.*

		AUDIENCIA VIRTUAL	PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN
Rho de Spearman	AUDIENCIA VIRTUAL	1.000	,704**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	317
	PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN	,704**	1.000
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	317	317

*Fuente.* Elaboración propia.



## **Decisión basada en la estadística.**

Los estándares subsiguientes, fundamentados en pruebas empíricas, nos facilitarán la determinación de la aceptación o el rechazo estadístico de la  $H_0$ .

### **Criterio: norma de toma de decisiones**

Valor P superior a 0,05: Se aceptaría la  $H_0$  y se rechazaría la  $H_a$ .

Valor de P inferior a 0,05: Se aceptaría la  $H_a$  y se rechazaría la  $H_0$ .

Interpretación:

La evaluación de correlación de Spearman resultó en un Rho de 0.704 respecto a las variables percepciones en línea y el argumento de cercanía, lo cual señala una significativa correlación positiva. Esto sugiere que un incremento en la utilización de juntas en línea se correlaciona con un incremento en la percepción de infracción del principio de inmediación en los procedimientos penales. El valor de significancia bilateral fue  $p = 0.000$ , inferior a 0.05, corroborando la relevancia estadística de la relación, lo que posibilita la conclusión de que el vínculo identificado posee relevancia estadística.

Esta correlación puede explicarse porque las audiencias virtuales, aunque funcionales en contextos como la pandemia o zonas geográficamente dispersas, restringen aspectos esenciales del principio de inmediación, que conlleva la observación personal y directa de las partes implicadas en el procedimiento, la valoración del lenguaje corporal, la espontaneidad y el control físico del espacio judicial por parte del juez. Los abogados perciben que el entorno digital no permite captar con fidelidad los gestos, reacciones ni actitudes relevantes durante la exposición de pruebas, los interrogatorios o los alegatos. Esto genera limitaciones para que el magistrado forme un juicio completo, transparente y objetivo, lo cual



podría mermar la solidez de las decisiones judiciales y comprometer la protección del debido proceso dentro del ámbito penal.

## **Prueba de Hipótesis específica 1**

Se ha identificado una relación significativa entre la realización de alegatos de manera virtual y la afectación al principio de inmediación en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.

### **1. Formulación de hipótesis estadísticas**

**Ho:** No se evidencia vínculo significativo entre los alegatos desarrollados de manera virtual y la alteración del principio de inmediación en el desarrollo de los procesos penales dentro del distrito judicial de Puno en el año 2024

**Ha:** existe una asociación estadísticamente relevante entre la realización de alegatos virtuales y la posible vulneración del principio de inmediación en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024

### **2. Criterio: regla de decisión**

Valor P superior a 0,05: Se aceptaría la Ho y se rechazaría la Ha.

Valor de P inferior a 0,05: Se aceptaría la Ha y se rechazaría la Ho.

**Tabla 40**

*Relación entre los alegatos virtuales y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024*

		Alegatos	PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Alegatos</b>		
	Coefficiente de correlación	1.000	,783**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	317	317
<b>PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN</b>	<b>Alegatos</b>		
	Coefficiente de correlación	,783**	1.000
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	317	317

*Fuente.* Elaboración propia.

Desde el enfoque estadístico, se observa una El análisis muestra la correlación de Spearman entre los alegatos virtuales y la vulneración al principio de inmediación arrojó un Rho de 0.783, evidenciando una fuerte asociación positiva. esto sugiere que un mayor uso de alegatos en modalidad virtual se vincula con un aumento en la percepción de afectación del principio de inmediación. el p-valor bilateral obtenido fue  $p = 0.000$ , menor a 0.05, lo que confirma la significancia estadística de la relación.

La alta correlación se explica por las limitaciones que imponen los alegatos realizados de manera virtual, ya que estos dificultan la interacción directa, la lectura de lenguaje corporal y la evaluación integral del desenvolvimiento verbal y no verbal del interviniente. Desde la perspectiva de los abogados, en los alegatos presenciales el juez puede observar con mayor claridad el nivel de convicción, seguridad, coherencia y dominio del caso por parte del defensor o fiscal, lo que se ve disminuido en entornos digitales. Esta falta de contacto directo afecta la capacidad del magistrado



para formar criterio sólido sobre la calidad argumentativa de los alegatos, lo cual impacta directamente en la esencia del principio de inmediación dentro de la administración de justicia penal.

### **Prueba de Hipótesis específica 2**

Existe relación significativa entre la actividad probatoria virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.

### **3. Formulación de hipótesis estadísticas**

**Ho:** No existe relación significativa entre la actividad probatoria virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.

**Ha:** Existe relación significativa entre la actividad probatoria virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024

### **4. Criterio: regla de decisión**

Valor P superior a 0,05: Se aceptaría la Ho y se rechazaría la Ha.

Valor de P inferior a 0,05: Se aceptaría la Ha y se rechazaría la Ho.

**Tabla 41**

*Relación entre la actividad probatoria virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.*

		<b>Actividad probatoria</b>	<b>PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Actividad probatoria</b>	Coefficiente de correlación	,555**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	317
	<b>PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN</b>	Coefficiente de correlación	,555**
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	317	

*Fuente.* Matriz de datos.

La relación medida mediante Spearman entre la actividad probatoria virtual y la percepción de afectación al principio de inmediación es de 0.555, lo que evidencia un vínculo positivo de intensidad moderada. Así, a mayor uso de pruebas virtuales, mayor percepción de vulneración del principio de inmediación, con un p-valor bilateral de 0.000, corroborando la significancia estadística.

Esta correlación moderada puede atribuirse al hecho de que la práctica de diligencias probatorias en modalidad virtual como la presentación de documentos, visualización de videos o declaraciones de testigos no permite siempre captar adecuadamente los gestos, emociones, posturas o espontaneidad de los intervinientes. Los abogados perciben que el juez pierde parte de su capacidad para observar con detalle la autenticidad de las pruebas materiales o la veracidad de los testimonios, factores esenciales para una correcta valoración judicial.

### **Prueba de Hipótesis específica 3**

Existe relación significativa entre el interrogatorio virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.

### 5. Formulación de hipótesis estadísticas

**Ho:** No existe relación significativa entre el interrogatorio virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024

**Ha:** Existe relación significativa entre el interrogatorio virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024

### 6. Criterio: regla de decisión

Valor P superior a 0,05: Se aceptaría la Ho y se rechazaría la Ha.

Valor de P inferior a 0,05: Se aceptaría la Ha y se rechazaría la Ho.

**Tabla 42**

*Relación entre el interrogatorio virtual y la vulneración al principio de inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024*

		Interrogatorio	PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN
Rho de Spearman	Interrogatorio	1.000	,853**
			0.000
		317	317
	PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN	,853**	1.000
		0.000	
		317	317

Fuente. Elaboración propia.



## Interpretación:

Se observa una correlación Rho de Spearman de 0.853 entre el interrogatorio virtual y la vulneración al principio de inmediación, lo que representa una correlación positiva muy alta. Este valor indica que, conforme se incrementa el uso de interrogatorios en modalidad virtual, también aumenta significativamente la percepción de que se afecta el principio de inmediación en los procesos penales. La significancia bilateral es  $p = 0.000$ , por lo que esta relación es altamente significativa.

Esta fuerte correlación puede explicarse porque el interrogatorio constituye uno de los momentos más sensibles y decisivos del proceso penal, ya que permite al juez observar directamente la actitud, la espontaneidad, el tono de voz y el lenguaje corporal del acusado, testigo o perito. Sin embargo, en el contexto virtual, estas condiciones se ven limitadas por barreras tecnológicas, interrupciones, falta de control del entorno del interrogado o incluso manipulaciones externas.

## 4.2. Discusión de los resultados

Los resultados de la presente investigación, basada en el análisis de 317 abogados del Distrito Judicial de Puno, permiten contrastar la realidad observada respecto a la relación entre las audiencias virtuales y la vulneración al principio de inmediación con diversos estudios previos desarrollados en otras regiones del país. En general, las correlaciones obtenidas revelan relaciones estadísticamente significativas entre el uso de medios virtuales (audiencias, alegatos, interrogatorios y actividad probatoria) y la percepción de afectación a la inmediación, lo que permite abrir un espacio de discusión sobre las implicancias reales de la virtualidad en el proceso penal.



Fernández (2021), en su estudio sobre la defensa eficaz y la intermediación, concluyó que la virtualidad no vulnera el principio de forma absoluta, sino que su efectividad depende en gran medida del funcionamiento técnico-operativo del sistema judicial. Este planteamiento se ve parcialmente contrastado por nuestros hallazgos, donde se evidenció que aspectos como los interrogatorios virtuales presentan una correlación muy alta ( $Rho = 0.853$ ) con la afectación de la intermediación, lo que sugiere que más allá del componente técnico, existen dificultades inherentes al formato virtual que limitan la observación directa por parte del juez.

Chávez & Medina (2021), por su parte, sostienen que las audiencias virtuales afectan la interrelación del juez con los sujetos procesales y dificultan una valoración objetiva de los medios probatorios. Esta afirmación se alinea directamente con nuestros resultados, especialmente en las correlaciones relacionadas con los alegatos ( $Rho = 0.783$ ) y la actividad probatoria ( $Rho = 0.555$ ), que muestran niveles de afectación elevados al principio de intermediación, precisamente por la pérdida de contacto directo con la evidencia y los intervinientes.

El estudio de Limaylla (2021) plantea que, durante la pandemia, si bien se mantuvieron los principios procesales, algunos de ellos, como la intermediación, fueron restringidos de forma excepcional. Nuestros datos complementan esta postura, al mostrar cómo está "restricción excepcional" se convierte, en la práctica, en una percepción constante de vulneración por parte de los abogados, especialmente cuando la interacción oral, visual y presencial se sustituye por una comunicación digital fragmentada.

Justiniano (2022) va más allá, al señalar una vulneración del principio de intermediación, sobre todo en delitos relacionados con la conducción bajo los efectos del alcohol, donde se dilatan procesos que antes se resolvían con mayor celeridad y



acuerdo directo. Esta desnaturalización también ha sido observada en nuestro estudio, al evidenciar que el uso de la tecnología no garantiza una aplicación efectiva del principio de inmediación, generando retrasos, descoordinaciones y pérdida del control judicial del acto procesal.

Finalmente, Cieza (2023) introduce el concepto de una mutación del principio de inmediación, una transformación en su esencia provocada por la virtualidad. Esta idea se refleja en la percepción generalizada de los abogados de Puno, quienes consideran que la inmediación ha dejado de ser un contacto directo entre el juez y las partes, para convertirse en una relación mediada por pantallas, plataformas y dispositivos tecnológicos. El resultado de la correlación general entre audiencias virtuales y principio de inmediación ( $Rho = 0.704$ ) confirma que esta "mutación" no es solo teórica, sino empíricamente comprobada en los entornos judiciales actuales.



## CONCLUSIONES

- PRIMERA.** Los hallazgos correspondientes a la investigación indican una correlación significativa entre las audiencias virtuales y la infracción del principio de inmediación, evidenciada por un coeficiente de Rho de 0.704 y un valor p de  $0.000 < 0.05$ . Esta correlación demuestra que la implementación de la virtualidad incide en la disminución de la interacción directa entre el magistrado y los implicados, obstaculizando la valoración holística del caso y debilitando el control de inmediación en el procedimiento penal.
- SEGUNDA.** Los hallazgos correspondientes a la investigación demuestran una correlación notable entre los alegatos efectuados en audiencias virtuales y la infracción del principio de inmediación. Esto sugiere que la modalidad online puede influir en el contacto directo y la percepción del magistrado sobre los participantes, lo cual se evidencia con un coeficiente de Rho de 0.783 y un valor p de  $0.000 < N.S 0.05$ . Esta intensa correlación se debe a la pérdida de potencia argumentativa en los alegatos debido a la restricción del lenguaje no verbal, lo que disminuye la eficacia de la defensa y del análisis del juez respecto a la convicción transmitida por el abogado defensor.
- TERCERA.** Los hallazgos obtenidos en la investigación indican una correlación notable respecto a la ejecución de la actividad de presentación de pruebas en entornos virtuales y su impacto en el respeto al principio de inmediación. Esto sugiere que la utilización de la virtualidad



puede disminuir el contacto directo del magistrado con los implicados y con la evidencia presentada, lo cual se evidencia con un coeficiente de Rho de 0.555 y un valor p de  $0.000 < N.S. 0.05$ . Esta relación moderada evidencia que la exposición digital de pruebas materiales o testimoniales impide al magistrado discernir todos los matices, lo que compromete su habilidad para identificar comportamientos, emociones o contradicciones fundamentales para una valoración equitativa.

#### **CUARTA.**

a partir de a partir de los hallazgos del estudio, se constató que los interrogatorios presentan una relación estadísticamente significativa llevados a cabo de manera virtual y la vulneración del principio de inmediación, ello con un coeficiente de Rho de 0.853 y un p valor  $0.000 < N.S. 0.05$ . Esta alta correlación revela que las condiciones digitales afectan la cercanía directa entre el magistrado y el interrogado, dificultando la percepción de gesticulaciones, reacciones naturales y actitudes no verbales que son determinantes para evaluar la veracidad de las declaraciones en el proceso penal.



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA.** Se recomienda al Poder Judicial del Perú instaurar protocolos de audiencias virtuales para garantizar la total observancia del principio de inmediación, garantizando la comunicación directa entre el magistrado y las partes procesales a través de herramientas audiovisuales de alta calidad y programas de formación orientados a optimizar la dinámica virtual sin menoscabar la valoración judicial.
- SEGUNDA.** A la Escuela nacional de la magistratura, es aconsejable reforzar la preparación de los magistrados en técnicas de interrogar a los testigos a distancia, enfocándose en la lectura de elementos paraverbales y no verbales a través de la pantalla, así como en el uso estratégico de pausas y repreguntas que permitan compensar las limitaciones propias de la virtualidad.
- TERCERA.** A los operadores de justicia, se recomienda incorporar estándares técnicos obligatorios para la presentación de pruebas en audiencias virtuales, incluyendo cámaras de alta resolución, visores de documentos en línea y plataformas seguras de exhibición, con el fin de que el juzgador pueda llevar a cabo una apreciación exhaustiva y objetiva de cada medio probatorio.
- CUARTA.** Al colegio de abogados, se aconseja implementar iniciativas de capacitación constante para los profesionales que ejercen litigio penal, con énfasis en la formación de habilidades de comunicación en espacios virtuales, a fin de optimizar la claridad y efectividad de



los alegatos frente al juez, incluso ante las limitaciones del medio digital, evitando así perjuicios a la defensa técnica.

139



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, T. E. (2024). Sala penal especial instala juicio oral en el proceso seguido contra excontralor general.
- Arias, F. G. (2012). El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica (6.ª ed.). Editorial Epísteme.
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación (1.ª ed.). Enfoques Consulting EIRL.
- Atoches, M. (2021). Las audiencias virtuales en la administración de justicia del Distrito Judicial del Callao, 2021 [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo.
- Bernal, C. A. (2010). Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales (3.ª ed.). Pearson Educación.
- Bueno, D. (2023). El desarrollo de la audiencia vía telemática y su relación con el principio de inmediación [Tesis de grado, Universidad del Azuay]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/13703>
- Cevallos, G., Alvarado, Z., & Astudillo, R. (2017). La inmediación y la concentración como principios constitucionales en la legislación ecuatoriana. Polo del Conocimiento, 2(7).
- Chávez, M. S. C., & Medina, U. P. A. (2021). Audiencias virtuales en tiempos de COVID-19 en procesos penales y su incidencia en el principio de inmediación, Huancayo 2021. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/5117>
- Cieza, R. E. C. (2023). Mutación del principio de inmediación en el juicio oral penal, a propósito de las audiencias virtuales en el contexto de la COVID-19 [Tesis de



licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11374>

Cortés, G. (2017). Actividad probatoria en el precedente judicial.

Cristóbal, M. (2020). ¿Ha muerto el principio de inmediación en las audiencias judiciales? A propósito de la pandemia del COVID-19. Lima: LP Pasión por el Derecho.

Cubas, V. V. (2005). Intervención de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito.

Fernández, R. N. M. (2021). La virtualidad de las audiencias en el juicio oral y el principio de inmediación en la defensa eficaz [Tesis de licenciatura, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Académico USMP. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/11465>

Figuroa, R. J. P. (2021). Audiencia telemática y su vulneración al principio de inmediación testimonial en materia penal comprendido en el periodo de mayo a diciembre del 2020 en la ciudad de Loja. *Pharmacognosy Magazine*, 75(17), 399–405. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13394>

García-Vargas, L. E., Martínez-Ayala, L., Cerón-Reyes, M. G., & Molina-Ruiz, H. D. (2022). Validez y confiabilidad de un instrumento que permite detectar una revista depredadora. *Publicación Semestral*, 9(18), 9–14. <https://doi.org/10.29057/estr.v9i18.8744>

Gómez-Escalonilla, G. (2021). Métodos y técnicas de investigación utilizados en los estudios sobre comunicación en España. *Revista Mediterránea de Comunicación*, 12(1), 115–127. <https://doi.org/10.14198/MEDCOM000018>



- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw Hill.
- Hoyos, J. M., & Moreno, J.-C. (2023). Las claves de la investigación científica. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Islas, M. R. (2009). Sobre el principio de legalidad. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, 97–108.
- Justiniano, G. A. A. (2022). La desnaturalización del principio de inmediatez en los procesos por conducción en estado de ebriedad en el marco de las audiencias virtuales. *Ius Vocatio*, 5(6), 51–62. <https://doi.org/10.35292/iusvocatio.v5i6.675>
- Katz, M., Seid, G., & Abiuso, F. (2019). La técnica de encuesta: Características y aplicaciones. Cuaderno de Cátedra, 1–38.
- Limaylla, T. A. de J. (2021). Las audiencias virtuales en los procesos penales durante el estado de emergencia nacional. *Ius Vocatio*, 4(4), 55–72. <https://doi.org/10.35292/iusvocatio.v4i4.545>
- Meneses, J. (2016). El cuestionario. En Técnicas de investigación social y educativa (pp. 5–57).
- Ministerio Público. (2021, junio 26). Portal de transparencia estándar. Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. [https://www.mpf.n.gob.pe/elfiscal/etapa\\_juzgamiento/](https://www.mpf.n.gob.pe/elfiscal/etapa_juzgamiento/)
- Mucha-Hospinal, L. F., Chamorro-Mejía, R., Oseda-Lazo, M. E., & Alania-Contreras, R. D. (2021). Evaluación de procedimientos empleados para determinar la población y muestra en trabajos de investigación de posgrado. *Journal of Social Sciences and Humanities*, 12(1), 50–57. <https://doi.org/10.37711/desafios.2021.12.1.253>



- Narváez, M. (2019). ¿Qué es una población? Definición, tipos y métodos de estudio.
- Nestares, C. P. (2021). Las audiencias virtuales penales analizadas desde la perspectiva literaria. Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Ñaupas, P. H., Valdivia, D. M. R., Palacios, V. J. J., & Romero, D. H. E. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (5.<sup>a</sup> ed.).  
[https://www.lopezgalvezasesores.com/descargas/metodologia\\_investigacion.pdf](https://www.lopezgalvezasesores.com/descargas/metodologia_investigacion.pdf)
- Once, B. B. R., & Guevara, T. H. S. (2024). Principio de intermediación y litigación oral en audiencias de juzgamiento virtual. *Polo del Conocimiento*, 9(9), 150–170.  
<https://doi.org/10.23857/pc.v9i9.7929>
- Palacios, M. (2016). Vulneración del principio de intermediación establecido en el art. 610 del Código Integral Penal, por la aplicación de la audiencia telemática en la etapa de juicio. Universidad Nacional de Loja.
- Pease, A., & Pease, B. (2006). El lenguaje del cuerpo: Cómo interpretar a los demás a través de sus gestos. Barcelona: Murillo Amat.
- Privat Beltrán, M. A., & Purizaca Cueva, D. A. (2023). Audiencias virtuales en el marco del principio de intermediación en los juzgados penales de Lima Norte, 2023 [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/137867>
- Procuraduría General del Estado. (2023). Respecto a audiencias virtuales según lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.  
<https://www.gob.pe/institucion/procuraduria/informes-publicaciones/4639291->



respecto-a-audiencias-virtuales-segun-lo-dispuesto-en-por-el-consejo-  
ejecutivo-del-poder-judicial

Puebla, D. E. (2019). El uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de intermediación procesal. *Amoni*, 31, 48–66.

Ramos, C. H. J. (2024). Audiencias virtuales en procesos penales durante la COVID-19 y la vulneración de principios procesales durante la etapa de juzgamiento, 2022 [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes]. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/7385>

Rodríguez, C. R. (2021). Audiencias virtuales: Análisis de sus ventajas y limitaciones en la práctica de pruebas testifical, pericial y la declaración del imputado. *Sapientia & Iustitia*, 3, 115–126. <https://doi.org/10.35626/sapientia.3.2.20>

Rodríguez-Suárez, I. S. (2025). Audiencias telemáticas y el principio de intermediación en el sistema judicial ecuatoriano. *Revista UGC*, 3, 35–44. <https://universidadugc.edu.mx/ojs/index.php/rugc/article/view/71>

San Martín, C. (2015). Derecho procesal penal: Lecciones. Lima: INPECCPCENALES.

Sánchez, C. H., Reyes, R. C., & Mejía, S. K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística (1.<sup>a</sup> ed.). Universidad Ricardo Palma.

Sánchez, M. O. E. (2021). Las audiencias telemáticas y su incidencia en el principio de intermediación. *Pharmacognosy Magazine*, 75(17), 399–405. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14250>

Taípe, T. N. Y. (2023). Las audiencias virtuales y el principio de intermediación en los juzgados penales de Huancavelica en tiempos de COVID-19, 2020 [Tesis de



licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica].

<https://repositorio.unh.edu.pe/items/383c6970-48f5-4b7d-ab9e-4e7660bc7f0e>

Vara, H. A. A. (2010). 7 pasos para una tesis exitosa: Un método efectivo para las ciencias empresariales.

Villasís-Keever, M. Á., Márquez-González, H., Zurita-Cruz, J. N., Miranda-Novales, G., & Escamilla-Núñez, A. (2018). El protocolo de investigación VII. Validez y confiabilidad de las mediciones. *Revista Alergia México*, 65(4), 414–421.  
<https://doi.org/10.29262/ram.v65i4.560>

136



# ANEXOS



**Anexo 01. Matriz de consistencia**

**AUDIENCIAS VIRTUALES Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN PROCESOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024**

PREGUNTAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES		
PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE DE ESTUDIO 1: Audiencias virtuales		
¿Cuál es la relación entre las audiencias virtuales y la vulneración al principio de Inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024?	Determinar la relación entre las audiencias virtuales y la vulneración al principio de Inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.	Existe relación significativa entre las audiencias virtuales y la vulneración al principio de Inmediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Índices
			Alegatos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alegatos iniciales.</li> <li>Alegatos finales.</li> </ul>	Escala Tipo LIKERT 1 – 3 1 – NUNCA 2 – A VECES 3 – SIEMPRE
			Actividad probatoria	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prueba material.</li> <li>Prueba durante el juicio.</li> <li>Debate probatorio.</li> </ul>	
PREGUNTAS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE DE ESTUDIO 2: Principio de inmediación		
<p><b>PE4.</b> ¿Cuál es la relación entre los alegatos y la vulneración al principio de intermediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024?</p> <p><b>PE5.</b> ¿Cuál es la relación entre la actividad probatoria y la vulneración al principio de intermediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024?</p> <p><b>PE6.</b> ¿Cuál es la relación entre el interrogatorio y la vulneración al principio de intermediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024?</p>	<p><b>01.</b> Determinar la relación entre los alegatos y la vulneración al principio de intermediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.</p> <p><b>02.</b> Determinar la relación entre la actividad probatoria y la vulneración al principio de intermediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.</p> <p><b>03.</b> Determinar la relación entre el interrogatorio y la vulneración al principio de intermediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.</p>	<p><b>H1.</b> Existe relación significativa entre los alegatos y la vulneración al principio de intermediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.</p> <p><b>H2.</b> Existe relación significativa entre la actividad probatoria y la vulneración al principio de intermediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.</p> <p><b>H3.</b> Existe relación significativa entre el interrogatorio y la vulneración al principio de intermediación, en los procesos penales del distrito judicial de Puno, 2024.</p>	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Índices
			Interrogatorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Interrogatorio al imputado</li> <li>A los testigos</li> <li>A los peritos</li> </ul>	Escala Tipo LIKERT 1 – 3 1 – NUNCA 2 – A VECES 3 – SIEMPRE
			Presencia de los sujetos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vinculación de las partes.</li> <li>Oralidad.</li> </ul>	
Recepción de la prueba	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de las pruebas.</li> <li>Reacciones.</li> </ul>				
Dominio del juez o magistrado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Autoridad moderadora.</li> <li>Comprensión de situaciones.</li> <li>Análisis de expresiones verbales.</li> <li>Análisis de expresiones no verbales.</li> </ul>				



METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADÍSTICA
<p><b>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b> Cuantitativo</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> No experimental</p> <p><b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b> Inductivo - deductivo</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b> Correlacional</p> <p><b>Notación funcional:</b></p> <div style="text-align: center;"> </div> <p><b>Dónde:</b> M: Muestra Ov1 = (X) Observación de la variable 1: Audiencias virtuales 2: Principio de Inmediación r = Correlación entre dichas variables</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Transversal- correlacional</p>	<p><b>Universo</b> En este estudio, el universo será los abogados litigantes de la ciudad de Juliaca.</p> <p><b>Población</b> La población estará conformada por 1800 abogados litigantes que llevan casos en la ciudad de Puno.</p> <p><b>CRITERIOS DE INCLUSIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abogados especialistas en Ciencias Penales.</li> <li>- Abogados habilitados.</li> <li>- Abogados que deseen participar.</li> </ul> <p><b>CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abogados que no son especialistas en Ciencias Penales</li> <li>- Abogados no habilitados.</li> <li>- Abogados que no deseen participar.</li> </ul> <p><b>Muestra</b> Se utilizará el muestreo aleatorio simple. La muestra estará conformada por 317 abogados litigantes especialistas en Ciencias Penales.</p>	<p><b>TÉCNICAS</b> De acuerdo a Ñaupas et al. (2018) son un conjunto de normas y procedimientos para regular un determinado proceso y alcanzar un determinado objetivo.</p> <p><b>Técnica de investigación según método:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ENCUESTA</b> Otro de los mecanismos para recolectar los datos necesarios, el cual permitirá obtener información.</li> </ul> <p><b>INSTRUMENTOS</b> De acuerdo a Ñaupas et al. (2018) son las herramientas conceptuales o materiales, mediante los cuales se recoge los datos e informaciones, mediante preguntas, ítems que exigen respuestas del investigado. Asumen diferentes formas de acuerdo con las técnicas que le sirven de base.</p> <p><b>Instrumento de investigación según técnica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CUESTIONARIO</b> Una forma sencilla de investigar la relación entre variables es mediante encuestas y cuestionarios.</li> </ul>	<p><b>DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS</b> <b>DISEÑO ESTADÍSTICO</b> Para comprobar la veracidad de la hipótesis que se plantea en el presente trabajo de investigación de tipo correlacional se utilizará la explicación de Rho de Spearman</p> <p>La fórmula de Rho de Spearman es el siguiente:</p> $r = \frac{n(\sum XY) - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{[n(\sum X^2) - (\sum X)^2][n(\sum Y^2) - (\sum Y)^2]}}$ <p><b>DETERMINACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESTADÍSTICAS.</b> H1: <math>R_{xy} \neq 0</math> (significa que existe relación directa entre las dos variables) Ho: <math>R_{xy} = 0</math> (significa que no existe relación directa entre las dos variables)</p> <p><b>NIVEL DE SIGNIFICANCIA.</b> Se usará un nivel de significancia entre el 1% y el 10% cuando no se precisa este nivel, se asume un nivel de significancia del 5% es decir, <math>\alpha = 0.05</math></p> <p><b>ESTADÍSTICA DE PRUEBA</b> Se usará la distribución T con n-2 grados de libertad.</p> <p><b>Dónde:</b> <math>t_c</math>; T calculada n : tamaño de muestra r : coeficiente de efecto.</p> <p><b>REGLA DE DECISIÓN.</b> Si <math>t_c &gt; t_t</math>, entonces se rechaza <math>H_0</math></p>



## Anexo 02. Instrumento(s) de la investigación

### INSTRUMENTOS CUESTIONARIO DE AUDIENCIA VIRTUAL

#### INSTRUCCIONES

- Sus respuestas serán tratadas de forma CONFIDENCIAL Y ANÓNIMA y serán analizadas de forma agregada, por lo que le agradecemos no colocar su nombre.
- El instrumento presenta una serie de preguntas sobre distintos aspectos. Por favor, utilice la siguiente escala para responder, marcando con una X la casilla que más se identifique con la pregunta que se plantea:

#### ESCALA VALORATIVA

NUNCA	A veces	SIEMPRE
1	2	3

N°	ITEMS	1	2	3
<b>DIMENSION 1: Alegatos</b>				
1	¿Considera Ud. que, al comenzar la audiencia virtual, la tecnología facilita tomar la palabra al juez para dar inicio como autoridad?			
2	¿Considera Ud. que es sencillo para el juez verificar la asistencia de las partes correspondientes a la audiencia virtual?			
3	¿Considera Ud. que existe comodidad de los fiscales respecto a su exposición detallada sobre su punto de vista del caso?			
4	¿Considera Ud. que gracias a las audiencias virtuales los agraviados ya no están propensos a la espera innecesaria de resolución de su caso?			
5	¿Considera Ud. que el abogado del imputado, en la actualidad se ha adaptado a aprovechar los medios tecnológicos para sustentar su defensa?			
6	¿Considera Ud. que, se han observado apreciaciones favorables por parte de los abogados de defensa, respecto a las audiencias virtuales?			
7	¿Considera Ud. que, se observa que los acusados tienen un dominio oral de forma virtual, similar a un alegato presencial?			
8	¿Considera Ud. que las imágenes en tiempo real permiten observar detalles de las expresiones por parte del acusado, a la hora de manifestarse?			
<b>DIMENSION 2: Actividad probatoria</b>				
9	En su experiencia ¿Considera Ud. que la exhibición de la prueba material de cada interviniente, se aprecia de forma clara en una audiencia virtual?			
10	¿Las pruebas documentales como informes, denuncias y actas se muestran desde un archivo digital en la audiencia virtual?			
11	En su experiencia ¿Considera Ud. que el juez puede observar las reacciones de las partes, ante la relevancia de una prueba en una audiencia virtual?			
12	En su experiencia ¿Considera Ud. que, la videoconferencia permite escuchar el argumento y visualizar la prueba a la vez?			



13	En su experiencia ¿Considera Ud. que, los mecanismos para la intervención del juez son óptimos durante el debate probatorio?			
14	En su experiencia ¿Considera Ud. que, el juez puede desarrollar su autoridad y dominio durante los debates de la audiencia virtual?			
<b>DIMENSION 3: Interrogatorio</b>				
15	¿Considera Ud. que regularmente los imputados saben expresarse a través de una videoconferencia?			
16	¿Considera Ud. que cuando se desea separar interrogatorios de los imputados, el sistema virtual ofrece condiciones para quitar la presencia virtual?			
17	¿Considera Ud. que el sistema de video presta facilidades técnicas, para que los testigos no hablen entre sí?			
18	¿Considera Ud. que mediante una conferencia virtual es posible detectar si un menor de edad está siendo afectado por declarar como testigo?			
19	¿Considera Ud. que los peritos interrogados pueden desarrollar su exposición clara empleando herramientas que se visualizan de forma clara??			
20	¿Considera Ud. que la tecnología audiovisual permite un desarrollo correcto de un debate pericial?			

### CUESTIONARIO DE PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

#### INSTRUCCIONES

- Sus respuestas serán tratadas de forma CONFIDENCIAL Y ANÓNIMA y serán analizadas de forma agregada, por lo que le agradecemos no colocar su nombre.
- El instrumento presenta una serie de preguntas sobre distintos aspectos. Por favor, utilice la siguiente escala para responder, marcando con una X la casilla que más se identifique con la pregunta que se plantea:

#### ESCALA VALORATIVA

<b>NUNCA</b>	<b>AVECES</b>	<b>SIEMPRE</b>
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

N°	ITEMS			
<b>DIMENSION 1: Presencia de los sujetos</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
1	En su experiencia ¿La presencia física es fundamental para la toma de decisiones de juez?			
2	En su experiencia ¿La inmediatez solo se da cuando existe presencia de las partes?			
3	En su experiencia ¿Escuchar de forma clara a los interrogados o expositores facilita una sentencia justa?			
4	En su experiencia ¿Tener visión y recepción de voz de los intervinientes es lo más importante en una audiencia?			



5	En su experiencia ¿El comportamiento del interrogado denota elementos sobre su personalidad y culpa?			
6	En su experiencia ¿Las expresiones no verbales como risas, miradas, o sudor que se presentan en una audiencia son factores a consideración para una sentencia?			
7	En su experiencia ¿Las expresiones verbales como tonalidad de voz, tartamudez o adjetivos usados por el agraviado o acusado son factores a consideración para una sentencia?			
<b>DIMENSION 2: Recepción de la prueba</b>				
8	¿Considera Ud. que las pruebas materiales deben ser analizadas físicamente?			
9	¿Considera Ud. que las pruebas documentales son parte necesaria en el análisis del caso?			
10	¿Considera Ud. que, el juez necesita observar las reacciones de los acusados ante las pruebas presentadas por cualquier parte?			
<b>DIMENSIÓN 3: DOMINIO DEL JUEZ</b>				
11	En su experiencia ¿El juez en una audiencia virtual tiene la facilidad de mantener el orden a través de su presencia?			
12	En su experiencia ¿El juez o magistrado en una audiencia virtual puede manejar los silencios o puntos ciegos en una audiencia?			
13	En su experiencia ¿En una audiencia virtual el juez comprende plenamente cada intervención?			
14	En su experiencia ¿La intermediación permite que los jueces comprendan cada situación o caso penal?			





FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO  
OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: YOVIN MAURICIO CONDORI IBÁÑEZ
- 1.2. Validado por: Dr. JAVIER ROMULO GUISPE ZAPANA
- 1.3. Título de la investigación: AUDIENCIAS VIRTUALES Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN PROCESOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2024
- 1.4. Nombre del instrumento: PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES	VALORACIÓN																								
		DEFICIENTE					BAJO					REGULAR					BUENA					EXCELENTE				
		1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96					
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100							
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X						
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X						
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																		X						
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X						
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		X						
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X						
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		X						
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X						
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X						
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X						

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: EXCELENTE
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %
- V. OBSERVACIONES: .....
- LUGAR Y FECHA: 12 DE JUNIO DEL 2025

*Javier Romulo Guispe Zapana*  
**DOCTOR EN DERECHO**  
 Reg. SUNEDU N° 61



### Anexo 04. Fichas de evidencias del proceso de recolección de datos

Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol	
1	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que, al comenzar la audiencia virtual, la tecnología facilita tomar la palabra al juez...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
2	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que es sencillo para el juez verificar la asistencia de las partes correspondientes a...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
3	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que existe comodidad de los fiscales respecto a su exposición detallada sobre su...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
4	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que gracias a las audiencias virtuales los agraviados ya no están propensos a la e...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
5	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que el abogado del imputado, en la actualidad se ha adaptado a aprovechar los m...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
6	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que, se han observado apreciaciones favorables por parte de los abogados de defe...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
7	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que, se observa que los acusados tienen un dominio oral de forma virtual, similar a...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
8	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que las imágenes en tiempo real permiten observar detalles de las expresiones po...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
9	Alegatos	Númérico	1	0	Alegatos	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Escala	Entrada
10	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿Considera Ud. que la exhibición de la prueba material de cada interviniente, se...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
11	¿Lasprueba...	Númérico	1	0	¿Las pruebas documentales como informes, denuncias y actas se muestran desde un archivo digi...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
12	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿Considera Ud. que el juez puede observar las reacciones de las partes, ante la...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
13	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿Considera Ud. que, la videoconferencia permite escuchar el argumento y visual...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
14	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿Considera Ud. que, los mecanismos para la intervención del juez son óptimos...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
15	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿Considera Ud. que, el juez puede desarrollar su autoridad y dominio durante lo...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
16	Actividadpro...	Númérico	1	0	Actividad probatoria	{1, Nunca}...	Ninguna	16	☒ Derecha	Escala	Entrada
17	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que regularmente los imputados saben expresarse a través de una videoconferenci...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
18	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que cuando se desea separar interrogatorios de los imputados, el sistema virtual o...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
19	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que el sistema de video presta facilidades técnicas, para que los testigos no habl...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
20	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que mediante una conferencia virtual es posible detectar si un menor de edad está...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
21	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que los peñitos interrogados pueden desarrollar su exposición clara empleando her...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
22	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que la tecnología audiovisual permite un desarrollo correcto de un debate pericial?	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
23	Interrogatorio	Númérico	1	0	Interrogatorio	{1, Nunca}...	Ninguna	16	☒ Derecha	Escala	Entrada
24	AUDIENCIA...	Númérico	1	0	AUDIENCIA VIRTUAL	{1, Nunca}...	Ninguna	16	☒ Derecha	Escala	Entrada
25	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿La presencia física es fundamental para la toma de decisiones de juez?	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
26	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿La inmediatez solo se da cuando existe presencia de las partes?	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
27	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿Escuchar de forma clara a los interrogados o expositores facilita una sentenci...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
28	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿Tener visión y recepción de voz de los intervinientes es lo más importante en u...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
29	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿El comportamiento del interrogado denota elementos sobre su personalidad y c...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON 13:57 30/06/2025

Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol	
19	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que el sistema de video presta facilidades técnicas, para que los testigos no habl...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
20	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que mediante una conferencia virtual es posible detectar si un menor de edad está...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
21	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que los peñitos interrogados pueden desarrollar su exposición clara empleando her...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
22	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que la tecnología audiovisual permite un desarrollo correcto de un debate pericial?	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
23	Interrogatorio	Númérico	1	0	Interrogatorio	{1, Nunca}...	Ninguna	16	☒ Derecha	Escala	Entrada
24	AUDIENCIA...	Númérico	1	0	AUDIENCIA VIRTUAL	{1, Nunca}...	Ninguna	16	☒ Derecha	Escala	Entrada
25	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿La presencia física es fundamental para la toma de decisiones de juez?	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
26	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿La inmediatez solo se da cuando existe presencia de las partes?	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
27	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿Escuchar de forma clara a los interrogados o expositores facilita una sentenci...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
28	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿Tener visión y recepción de voz de los intervinientes es lo más importante en u...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
29	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿El comportamiento del interrogado denota elementos sobre su personalidad y c...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
30	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿Las expresiones no verbales como risas, miradas, o sudor que se presentan e...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
31	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿Las expresiones verbales como tonalidad de voz, tartamudez o adjetivos usad...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
32	Presencia...	Númérico	1	0	Presencia de los sujetos	{1, Nunca}...	Ninguna	16	☒ Derecha	Escala	Entrada
33	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que las pruebas materiales deben ser analizadas físicamente?	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
34	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que las pruebas documentales son parte necesaria en el análisis del caso?	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
35	¿Considera...	Númérico	1	0	¿Considera Ud. que, el juez necesita observar las reacciones de los acusados ante las pruebas pr...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
36	Recepción...	Númérico	1	0	Recepción de la prueba	{1, Nunca}...	Ninguna	16	☒ Derecha	Escala	Entrada
37	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿El juez en una audiencia virtual tiene la facilidad de mantener el orden a través...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
38	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿El juez o magistrado en una audiencia virtual puede manejar los silencios o pu...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
39	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿En una audiencia virtual el juez comprende plenamente cada intervención?	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
40	Ensuexper...	Númérico	1	0	En su experiencia ¿La inmediatez permite que los jueces comprendan cada situación o caso pen...	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Nominal	Entrada
41	Domimodel...	Númérico	1	0	Dominio del juez	{1, Nunca}...	Ninguna	12	☒ Derecha	Escala	Entrada
42	PRINCIPIO...	Númérico	1	0	PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN	{1, Nunca}...	Ninguna	16	☒ Derecha	Escala	Entrada
43											
44											
45											
46											
47											

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON 13:57 30/06/2025



Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 42 de 42 variables

	¿ConsideraUd. uealcomenzar la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ueessencillo pa ael juez verificar la	¿ConsideraUd. ue existe comoda dellos fiscales	¿ConsideraUd. uegracias a las audiencias virtuales	¿ConsideraUd. ueelabogadode mputado en la act	¿ConsideraUd. ue se han observado precipitaciones	¿ConsideraUd. ue se observan que los acusados tienen	¿ConsideraUd. ue las imágenes en el tiempo real per...	Alegatos	¿En su experiencia, ¿consideraUd. que la exhibición	¿Las pruebas documentales con informes de denun	¿En su experiencia, ¿consideraUd. que el juez puede
1	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
2	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
3	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
4	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
5	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
6	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
7	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
8	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
9	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
10	A veces	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
11	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
12	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
13	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
14	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
15	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
16	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
17	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
18	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
19	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
20	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
21	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
22	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
23	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
24	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
25	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
26	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

13:57 30/06/2025

Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 42 de 42 variables

	¿ConsideraUd. uealcomenzar la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ueessencillo pa ael juez verificar la	¿ConsideraUd. ue existe comoda dellos fiscales	¿ConsideraUd. uegracias a las audiencias virtuales	¿ConsideraUd. ueelabogadode mputado en la act	¿ConsideraUd. ue se han observado precipitaciones	¿ConsideraUd. ue se observan que los acusados tienen	¿ConsideraUd. ue las imágenes en el tiempo real per...	Alegatos	¿En su experiencia, ¿consideraUd. que la exhibición	¿Las pruebas documentales con informes de denun	¿En su experiencia, ¿consideraUd. que el juez puede
28	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
29	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
30	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
31	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
32	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Nunca
33	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Nunca
34	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Nunca
35	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Nunca
36	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
37	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca
38	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca
39	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca
40	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca
41	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca
42	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca
43	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
44	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
45	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
46	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
47	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
48	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
49	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
50	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
51	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
52	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
53	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	A veces	A veces

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

13:57 30/06/2025



Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 42 de 42 variables

	¿ConsideraUd. uealcomenzar la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ueessencillo para el juez verificar la fiscalía?	¿ConsideraUd. ueexistecomodidad del fiscal?	¿ConsideraUd. uegracias a las audiencias virtuales?	¿ConsideraUd. ueelabogadodel imputado en la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ue se han observado precipitaciones?	¿ConsideraUd. ue se observan que los acusados tienen tiempo real para alegar?	Alegatos	¿ConsideraUd. ue la experiencia que exhibición?	¿Las pruebas documentales con informes de denuncia?	¿ConsideraUd. ue la experiencia que exhibición?	
55	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
56	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
57	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
58	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
59	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
60	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
61	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
62	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
63	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
64	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
65	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
66	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
67	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
68	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
69	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
70	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
71	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
72	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
73	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre
74	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre
75	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces
76	A veces	Nunca	Nunca	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces
77	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces
78	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces
79	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces
80	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Siempre	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON 13:57 30/06/2025

Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 42 de 42 variables

	¿ConsideraUd. uealcomenzar la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ueessencillo para el juez verificar la fiscalía?	¿ConsideraUd. ueexistecomodidad del fiscal?	¿ConsideraUd. uegracias a las audiencias virtuales?	¿ConsideraUd. ueelabogadodel imputado en la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ue se han observado precipitaciones?	¿ConsideraUd. ue se observan que los acusados tienen tiempo real para alegar?	Alegatos	¿ConsideraUd. ue la experiencia que exhibición?	¿Las pruebas documentales con informes de denuncia?	¿ConsideraUd. ue la experiencia que exhibición?	
82	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces
83	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Siempre	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces
84	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Siempre	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces
85	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca
86	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
87	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
88	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
89	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
90	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
91	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
92	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
93	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
94	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
95	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
96	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
97	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
98	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
99	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
100	A veces	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca
101	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca
102	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca
103	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
104	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
105	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
106	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
107	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON 15°C Parc. soleado 13:57 30/06/2025



Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 42 de 42 variables

	¿ConsideraUd. uealcomenzar la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ueessencillo para el juez verificar la fiscalía?	¿ConsideraUd. ueexistecomodidad los fiscales?	¿ConsideraUd. uegracias a las audiencias virtuales?	¿ConsideraUd. ueelabogadodel imputado en la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ue se han observado precipitaciones?	¿ConsideraUd. ue se observan que los acusados tienen tiempo para preparar su defensa?	Alegatos	¿En su experiencia, ¿consideraUd. que la exhibición de pruebas documentales con informes de denuncia?	¿Las pruebas documentales con informes de denuncia?	¿En su experiencia, ¿consideraUd. que el juez puede?
109	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
110	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
111	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
112	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
113	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
114	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
115	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
116	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
117	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
118	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
119	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
120	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
121	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
122	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
123	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
124	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
125	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
126	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
127	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
128	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
129	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
130	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
131	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
132	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
133	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
134	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Nunca

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

15°C Parc. soleado 13:57 30/06/2025

Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 42 de 42 variables

	¿ConsideraUd. uealcomenzar la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ueessencillo para el juez verificar la fiscalía?	¿ConsideraUd. ueexistecomodidad los fiscales?	¿ConsideraUd. uegracias a las audiencias virtuales?	¿ConsideraUd. ueelabogadodel imputado en la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ue se han observado precipitaciones?	¿ConsideraUd. ue se observan que los acusados tienen tiempo para preparar su defensa?	Alegatos	¿En su experiencia, ¿consideraUd. que la exhibición de pruebas documentales con informes de denuncia?	¿Las pruebas documentales con informes de denuncia?	¿En su experiencia, ¿consideraUd. que el juez puede?
136	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
137	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
138	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
139	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
140	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces
141	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces
142	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces
143	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Nunca	A veces	A veces
144	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Nunca	A veces	A veces
145	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Nunca	A veces	A veces
146	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Nunca	Siempre	A veces
147	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Nunca	Siempre	A veces
148	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Nunca	Siempre	A veces
149	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Nunca	Siempre	A veces
150	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Siempre	A veces
151	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Siempre	A veces
152	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Siempre	A veces
153	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
154	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
155	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
156	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
157	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
158	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
159	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
160	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
161	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

15°C Parc. soleado 13:58 30/06/2025



Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 42 de 42 variables

	¿ConsideraUd. i uealcomenzar? i audiencia virtual?	¿ConsideraUd. i ueessencillopa ael juez verifica?	¿ConsideraUd. i ueexistecomod daddelofiscala?	¿ConsideraUd. i uegraciasalasa diencia virtual?	¿ConsideraUd. i ueelabogadode mputadoenact?	¿ConsideraUd. i ueehanobservi doapreciaciones?	¿ConsideraUd. i ueeseobservaqui losacusadosstien?	¿ConsideraUd. i ueelasmágenese ntiemporealper...	Alegatos	¿Ensuexperienci a_¿ConsideraUd. que la exhibición?	¿Las pruebas docu mentales con oinformes denun?	¿Ensuexperienci a_¿ConsideraUd. que el juez puede?
163	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre
164	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre
165	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces
166	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces
167	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces
168	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces
169	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces
170	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces
171	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces
172	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces
173	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces
174	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces
175	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca
176	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
177	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
178	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
179	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
180	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
181	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
182	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
183	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
184	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
185	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
186	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
187	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
188	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

15°C Parc. soleado 13:58 30/06/2025

Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 42 de 42 variables

	¿ConsideraUd. i uealcomenzar? i audiencia virtual?	¿ConsideraUd. i ueessencillopa ael juez verifica?	¿ConsideraUd. i ueexistecomod daddelofiscala?	¿ConsideraUd. i uegraciasalasa diencia virtual?	¿ConsideraUd. i ueelabogadode mputadoenact?	¿ConsideraUd. i ueehanobservi doapreciaciones?	¿ConsideraUd. i ueeseobservaqui losacusadosstien?	¿ConsideraUd. i ueelasmágenese ntiemporealper...	Alegatos	¿Ensuexperienci a_¿ConsideraUd. que la exhibición?	¿Las pruebas docu mentales con oinformes denun?	¿Ensuexperienci a_¿ConsideraUd. que el juez puede?
190	A veces	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca
191	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca
192	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca
193	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca
194	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
195	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
196	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
197	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
198	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
199	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
200	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
201	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
202	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
203	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
204	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
205	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
206	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
207	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
208	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
209	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
210	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
211	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
212	Siempre	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Nunca
213	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Nunca
214	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Nunca
215	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Nunca

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

15°C Parc. soleado 13:58 30/06/2025



Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 42 de 42 variables

	¿ConsideraUd. uealcomenzar la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ueessencillo para el juez verificar la fiscalía?	¿ConsideraUd. ueexistecomodidad para los fiscales?	¿ConsideraUd. uegracias a las audiencias virtuales?	¿ConsideraUd. ueelabogadodel imputado en la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ue se han observado desprecios en las audiencias virtuales?	¿ConsideraUd. ue se observan que los acusados tienen tiempo para preparar su defensa?	¿ConsideraUd. ue las imágenes en pantalla se ven bien?	Alegatos	¿En su experiencia, ¿consideraUd. que la exhibición de pruebas es adecuada?	¿Las pruebas documentales con informes de denuncia son suficientes para determinar la culpabilidad del acusado?	¿En su experiencia, ¿consideraUd. que el juez puede determinar la culpabilidad del acusado?
217	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca
218	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
219	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
220	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
221	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
222	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
223	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
224	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
225	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
226	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
227	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
228	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
229	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
230	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
231	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
232	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca
233	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
234	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
235	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
236	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
237	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
238	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
239	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca
240	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
241	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
242	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

15°C Parc. soleado 13:58 30/06/2025

Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 42 de 42 variables

	¿ConsideraUd. uealcomenzar la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ueessencillo para el juez verificar la fiscalía?	¿ConsideraUd. ueexistecomodidad para los fiscales?	¿ConsideraUd. uegracias a las audiencias virtuales?	¿ConsideraUd. ueelabogadodel imputado en la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ue se han observado desprecios en las audiencias virtuales?	¿ConsideraUd. ue se observan que los acusados tienen tiempo para preparar su defensa?	¿ConsideraUd. ue las imágenes en pantalla se ven bien?	Alegatos	¿En su experiencia, ¿consideraUd. que la exhibición de pruebas es adecuada?	¿Las pruebas documentales con informes de denuncia son suficientes para determinar la culpabilidad del acusado?	¿En su experiencia, ¿consideraUd. que el juez puede determinar la culpabilidad del acusado?
244	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
245	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
246	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
247	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
248	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca
249	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Nunca
250	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Nunca
251	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Nunca
252	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Nunca	Nunca
253	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
254	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
255	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
256	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
257	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
258	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
259	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
260	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
261	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
262	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
263	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
264	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
265	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
266	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
267	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
268	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca
269	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Nunca

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

15°C Parc. soleado 13:58 30/06/2025



Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 42 de 42 variables

	¿ConsideraUd. uealcomenzar la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ueessencillo para el juez verificar la audiencia?	¿ConsideraUd. ueexistecomodidad para los fiscales?	¿ConsideraUd. uegracias a las audiencias virtuales?	¿ConsideraUd. ueelabogadodel imputado en la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ue se han observado las depreciaciones?	¿ConsideraUd. ue se observan que los acusados tienen tiempo para preparar la defensa?	Alegatos	¿ConsideraUd. ue la experiencia de los jueces con la exhibición de pruebas documentales con informes de denuncia?	¿ConsideraUd. ue la experiencia de los jueces con la exhibición de pruebas documentales con informes de denuncia?		
271	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	A veces	A veces
272	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	A veces	A veces
273	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	A veces	A veces
274	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
275	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
276	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
277	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
278	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
279	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	A veces
280	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
281	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
282	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
283	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
284	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
285	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
286	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
287	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
288	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
289	A veces	A veces	A veces	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Nunca	Siempre	Siempre
290	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre
291	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre
292	A veces	A veces	Nunca	A veces	Siempre	Siempre	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces
293	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Siempre	A veces	A veces	A veces	Nunca	A veces	A veces
294	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces
295	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Siempre	A veces	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces
296	A veces	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Siempre	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

15°C Parc. soleado 13:58 30/06/2025

Sin titulo2.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 42 de 42 variables

	¿ConsideraUd. uealcomenzar la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ueessencillo para el juez verificar la audiencia?	¿ConsideraUd. ueexistecomodidad para los fiscales?	¿ConsideraUd. uegracias a las audiencias virtuales?	¿ConsideraUd. ueelabogadodel imputado en la audiencia virtual?	¿ConsideraUd. ue se han observado las depreciaciones?	¿ConsideraUd. ue se observan que los acusados tienen tiempo para preparar la defensa?	Alegatos	¿ConsideraUd. ue la experiencia de los jueces con la exhibición de pruebas documentales con informes de denuncia?	¿ConsideraUd. ue la experiencia de los jueces con la exhibición de pruebas documentales con informes de denuncia?		
298	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Siempre	Nunca	Nunca	A veces	A veces	
299	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Siempre	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces
300	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Siempre	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces
301	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Siempre	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces
302	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
303	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
304	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
305	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
306	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
307	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
308	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
309	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
310	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
311	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
312	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
313	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
314	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
315	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
316	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
317	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca
318			A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca
319												
320												
321												
322												
323												

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

15°C Parc. soleado 13:58 30/06/2025



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 29-10-2025

1. Datos del autor (es):

Formulario with fields for author information: Nombres y Apellidos, Dirección, DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte, Teléfono, email, Facultad, Escuela Profesional, Título, Asesor, Denominación de la obra, Título de la obra, Palabras claves, and a section for development location with footnotes 1 and 2.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Título
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

29-10-2025

Fecha